

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas.
Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 450 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 57 90 07

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Sábado 19 de diciembre de 1959

Núm. 303

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE TRABAJO	
Autorizaciones.—Decreto-ley por el que se dan normas para la ejecución del crédito concertado por REPESA con el «Export Import Bank», de Washington, por valor de 10.000.000 de dólares	16174	Censo Laboral Agrícola.—Orden por la que se aplica lo dispuesto en el Decreto de 9 de mayo de 1958 en materia de confección y revisión del Censo Laboral.	16178
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Estadísticas Laborales.—Orden por la que se dispone la clasificación de las actividades económicas que se señalan, a efectos estadísticos, en los grupos que se indican	16179
Código de Circulación.—Corrección de erratas del Decreto 2165/1959, de 3 de diciembre, que modificaba la redacción de algunos artículos del Código de Circulación vigente y el cuadro de multas del mismo	16174	Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se incluye el puesto de Cajero en la tercera y cuarta categoría en la Industria Hostelera	16180
Día inhábil.—Orden sobre efectividad jurídica de actuaciones judiciales y notariales que hubiesen de practicarse el día 21 de los corrientes	16174	Otra por la que se reajustan los salarios actualmente vigentes en las minas de hulla de la provincia de Sevilla	16180
Dietas y viáticos.—Orden sobre asimilación a los distintos Grupos del anexo al vigente Reglamento de Dietas del personal dependiente de la Comisión de Dirección de los Planes de Obras de las Grandes Zonas Regables	16174	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Comisiones Regionales de Productividad.—Orden por la que se crea la Comisión Regional de Productividad Industrial Centro-Levante	16180
Médicos del Registro Civil.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Junta de Médicos del Registro Civil y de la Mutualidad Benéfica del Cuerpo...	16174	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Caza.—Orden por la que se amplía a la totalidad del periodo hábil de caza corriente la prohibición de la caza de la especie ciervo, en los términos municipales que se citan	16180
Farmacias.—Orden por la que se dictan normas aclaratorias sobre la instalación de nuevas farmacias...	16178	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Ganado de cerda.—Circular por la que se dictan normas reguladoras para la defensa del precio del ganado de cerda	16181
Tasas y exacciones.—Resolución por la que se aclaran consultas sobre aplicación de tasas y exacciones por la Junta de Construcciones Escolares	16178		

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		adjudicación directa al personal de la Agrupación Temporal Militar que se cita	16181
Ascensos.—Resolución por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por jubilación de don Rafael de Luca Velasco	16181	Orden por la que queda sin efecto la consolidación en sus destinos civiles del Comandante de Artillería don Manuel Moreno Ballesteros y del Capitán de Ingenieros don José María Pandelet Fernández de Santealla	16182
Bajas.—Orden por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona	16181	Jubilaciones.—Resolución por la que se jubila a don Rafael de Luca Velasco	16182
Destinos.—Orden por la que se conceden destinos de		Nombramientos.—Orden por la que se acuerdan nombramientos en comisión en la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber	16182

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DEL EJERCITO	
Ascensos.—Orden por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Arturo Gimeno Amiguet, Juez de ascenso...	16182	Situaciones.—Órdenes por las que pasan a las situaciones que se indican los Jefes y Oficiales que se relacionan...	16183
Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Augusto Monzón Serra, Juez de entrada...	16182	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Ceses.—Resolución por la que cesan como Jefes de Servicios del Hospital Penitenciario de Madrid don Angel García Pérez y don Blas Aranda Duro...	16183	Ascensos.—Orden por la que se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Juan José Gil Puerto...	16184
Destinos.—Orden por la que se destina a los Oficiales de la Administración de Justicia que se citan a los Juzgados que se relacionan...	16183	Bajas.—Resolución por la que se dispone la baja del ex Policía armado don Julián Caldera Moreno...	16185
Excedencias.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Enrique García Rollán...	16183	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Nombramientos.—Orden por la que se nombran Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a los señores que se indican...	16183	Escalafones.—Orden por la que se aprueba la relación de los alumnos que han terminado la carrera de Ayudante de Obras Públicas en el curso 1958-59, quedando en expectativa de ingreso en el Escalafón del Cuerpo...	16185
Resolución por la que se dispone la provisión del cargo de Jefe de Servicios de los Establecimientos Penitenciarios que se expresan...	16183		

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

Bonificaciones tributarias.—Orden por la que se acuerda prorrogar hasta el 20 de octubre de 1963 para la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, Sociedad Anónima», la aplicación de la de 21 de abril de 1958, con el alcance señalado en dicha disposición.	16185
Otra por la que se concede a «Siderúrgica Asturiana, Sociedad Anónima», la reducción del 50 por 100 de los Impuestos sobre el Gasto para la maquinaria y utillaje que importe con exención de derechos arancelarios.	16185
Convenios.—Orden por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional del Metal y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la joyería, platería, bisutería y relojería para el año 1959...	16186
Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas diversas sanciones...	16187
Tómbolas.—Resolución por la que se autoriza a la Organización Provincial de Inválidos Civiles y del Trabajo de Albacete para celebrar una tómbola...	16188

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Concesiones de aguas.—Resolución por la que se autoriza a los señores que se citan para derivar aguas del Azarbe de Valfonda, término municipal de Almuñente (Huesca)...	16188
--	-------

Obras.—Resoluciones por las que se adjudican definitivamente las subastas de obras que se indican...	16189
--	-------

MINISTERIO DE TRABAJO

Montepios y Mutualidades.—Orden por la que se hace pública la aprobación e inscripción de Entidades acogidas a la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943...	16189
Seguros Sociales.—Orden por la que se aprueba a «Mutua de Seguros Sociales La Alianza Mataronense», domiciliada en Mataró (Barcelona), su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo...	16190

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ampliaciones de industria.—Resolución por la que se autoriza a «Aguas Potables de Bañolas S. A.», para ampliar su industria de abastecimiento de aguas de Bañolas (Gerona)...	16190
Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tortellá (Servicio Municipal de Aguas) para el abastecimiento de aguas potables que solicita...	16191
Sentencias.—Órdenes por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo...	16191

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

Magistrados de las Salas de lo Contencioso-administrativo de las Audiencias Territoriales.—Orden por la que se designa el Tribunal que ha de calificar las oposiciones a plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-administrativo de las Audiencias Territoriales.	16192
---	-------

MINISTERIO DEL EJERCITO

Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción.—Orden por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes)...	16192
---	-------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Cuerpo Técnico de Telecomunicación.—Resolución por la que se hacen públicos los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Telecomunicación...	16192
--	-------

Médicos internos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.—Anuncio por el que se convoca a los concursantes y se señala lugar, día y hora de presentación para proceder al sorteo y dar comienzo al primer acto del concurso de méritos y servicios para cubrir doce plazas de Médicos internos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado...	16192
---	-------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Cátedras de Escuelas de Arquitectura.—Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a la plaza de Catedrático numerario de «Matemáticas», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid...	16192
--	-------

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Rama Auxiliar de la Escala General Administrativa.—Orden por la que se hace pública la relación del personal excluido del concurso convocado para la Rama...	
--	--

PÁGINA

PÁGINA

Auxiliar de la Escala general Administrativa del Ministerio de la Vivienda, a quienes se autoriza para presentarse a la oposición de la Rama Auxiliar ... 16193

Orden por la que se hace pública la relación del personal excluido del concurso convocado para la Rama Auxiliar de la Escala general Administrativa del Ministerio de la Vivienda ... 16193

Otra por la que se hace pública la relación del personal que ha sido excluido del concurso convocado para la Rama Técnica de la Escala general Administrativa del Ministerio de la Vivienda ... 16194

Otra por la que se hace pública la relación del personal excluido del concurso convocado para la Rama Técnica de la Escala general Administrativa del Ministerio de la Vivienda, a quienes se autoriza para presentarse al concurso de la Rama Auxiliar u oposiciones que se indican ... 16195

ADMINISTRACION LOCAL

Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir la plaza de Oficial Mayor y se señala lugar, día y hora en que se celebrará la citada oposición ... 16196

Subdirector de la Banda Municipal de Música del Ayuntamiento de Santander.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Subdirector de la Banda Municipal de Música ... 16196

Técnicos administrativos de Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio por el que se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios de la oposición para proveer treinta y seis plazas de Técnicos administrativos de Secretaría ... 16196

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. Convocando, entre artistas, concurso público para elección de un dibujo modelo de sello de correo de la emisión especial «Pro Infancia», para Fernando Poo ... 16197

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares.—Españoles fallecidos en el extranjero ... 16197

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Sexta Región Militar ... 16197

Junta Liquidadora de Material Automóvil.—Secretaría. Depósito Central de Remonta.—Jefatura ... 16197

Sanatorios Militares.—Ronda (Málaga) ... 16197

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos ... 16197

Delegaciones.—Madrid, Guadalajara y Valencia ... 16197

Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Inspección general ... 16198

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando subasta para contratar las obras de consolidación, reparación y reforma en el edificio de Comunicaciones de Cádiz ... 16198

Anunciando concurso para contratar las obras de mecanización del servicio de Apartados y anejos de la Administración Principal de Correos de Madrid ... 16198

Anunciando subasta para contratar las obras de reforma y ampliación del servicio de Apartados y anejos de la Administración Principal de Correos de Madrid ... 16198

Gobiernos Civiles.—Oviedo ... 16199

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. Anunciando subasta pública de las obras correspondientes a las provincias de Barcelona, Guadalajara, Las Palmas, Pontevedra, Sevilla y Valencia que se encuentran incluidas en el segundo expediente con cargo a bajas ... 16199

Jefaturas de Obras Públicas.—Guipúzcoa ... 16200

Confederaciones Hidrográficas.—Duero, Ebro y Segura. ... 16201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Universidades.—Santiago de Compostela ... 16202

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección ... 16208

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Barcelona, Baleares, Cádiz y Orense... 16209

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización.—Señalando la fecha de levantamiento del acta previa de ocupación de terrenos necesarios para las obras de construcción de un edificio en el pueblo número 3 de la laguna «La Nava de Campos» (Palencia) y Secretaría General ... 16204

Distritos Forestales.—León ... 16204

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de «Fabricación de Cintas y Galones, S. A.», que usa la abreviatura de «FACIS», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 20.000 kilogramos, peso neto, de rayón «Celta» brillante, den. 150/40 S 120 1.ª, en coronas, para su transformación en cintas de terciopelo con destino a la exportación ... 16209

Mercado de Divisas.—Cambios publicados ... 16208

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura.—Haciendo pública la devolución de las fianzas que se citan ... 16205

Delegaciones.—Cádiz ... 16207

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y Sindicato Vertical de Industrias Químicas ... 16207

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—Castellón de la Plana, Lugo y Oviedo... 16207

Ayuntamientos.—Barcelona, Huelva, La Coruña, Linares, Melilla y Velilla de la Sierra (Soria) ... 16208

VI.—Administración de Justicia ... 16210

VII.—Anuncios particulares ... 16215

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
Decreto-ley 21/1959, de 17 de diciembre, por el que se dan normas para la ejecución del crédito concertado por REPESA con el «Export Import Bank», de Washington, por valor de 10.000.000 de dólares	16174	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que cesan como Jefes de Servicios del Hospital Penitenciario de Madrid don Angel García Pérez y don Blas Aranda Duro	16183
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Corrección de erratas del Decreto 2165/1959, de 3 de diciembre, que modificaba la redacción de algunos artículos del Código de Circulación vigente y el cuadro de multas del mismo	16174	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone la provisión del cargo de Jefe de Servicios de los Establecimientos penitenciarios que se expresan	16183
Orden de 14 de diciembre de 1959 por la que se acuerdan nombramientos en comisión en la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber ...	16182	MINISTERIO DEL EJERCITO	
Orden de 15 de diciembre de 1959 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona	16181	Orden de 4 de diciembre de 1959 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes)	16192
Orden de 15 de diciembre de 1959 por la que se conceden destinos de adjudicación directa al personal de la Agrupación Temporal Militar que se cita	16181	Ordenes de 5 y 7 de diciembre de 1959 por las que pasan a las situaciones que se indica los Jefes y Oficiales que se relacionan	16183
Orden de 15 de diciembre de 1959 por la que queda sin efecto la consolidación en sus destinos civiles del Comandante de Artillería don Manuel Moreno Ballesteros y del Capitán de Ingenieros don José María Pandelet Fernández de Santaella	16182	MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 17 de diciembre de 1959 sobre asimilación a los distintos Grupos del anexo al vigente Reglamento de Dietas del personal dependiente de la Comisión de Dirección de los Planes de Obras de las Grandes Zonas Regables	16174	Orden de 11 de diciembre de 1959 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional del Metal y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la joyería, platería, bisutería y relojería para el año 1959	16186
Orden de 18 de diciembre de 1959 sobre efectividad jurídica de actuaciones judiciales y notariales que hubiesen de practicarse el día 21 de los corrientes	16174	Orden de 12 de diciembre de 1959 por la que se acuerda prorrogar hasta el 20 de octubre de 1963 para la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, Sociedad Anónima» la aplicación de la de 21 de abril de 1958, con el alcance señalado en dicha disposición ...	16188
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca, entre artistas, concurso público para elección de un dibujo modelo de sello de correo de la emisión especial «Pro Infancia», para Fernando Poo	16197	Orden de 12 de diciembre de 1959 por la que se concede a «Siderúrgica Asturiana S. A.» la reducción del 50 por 100 de los Impuestos sobre el Gasto para la maquinaria y utillaje que importe con exención de derechos arancelarios	16185
Resolución del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por jubilación de don Rafael de Luca Velasco	16181	Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Organización Provincial de Inválidos Civiles y del Trabajo de Albacete para celebrar una tómbola	16188
Resolución del Instituto Geográfico y Catastral por la que se jubila a don Rafael de Luca Velasco	16182	Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Pontevedra y Algeciras por los que se hacen públicas diversas sanciones	16187
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 9 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el Reglamento de la Junta de Médicos del Registro Civil y de la Mutualidad Benéfica del Cuerpo	16174	Orden de 5 de diciembre de 1959 por la que se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Juan José Gil Puerto	16184
Orden de 30 de noviembre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Arturo Gimeno Amiguet, Juez de ascenso	16182	Orden de 12 de diciembre de 1959 por la que se dictan normas aclaratorias sobre la instalación de nuevas farmacias	16178
Orden de 30 de noviembre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Augusto Monzón Serra, Juez de entrada	16182	Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hacen públicos los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Telecomunicación	16192
Orden de 12 de diciembre de 1959 por la que se nombran Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a los señores que se indican	16183	Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta para contratar las obras de consolidación, reparación y reforma en el edificio de Comunicaciones de Oádiz	16188
Orden de 15 de diciembre de 1959 por la que se destina a los Oficiales de la Administración de Justicia que se citan a los Juzgados que se relacionan	16183	Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso para contratar las obras de mecanización del servicio de Apartados y anejos de la Administración Principal de Correos de Madrid	16198
Orden de 15 de diciembre de 1959 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar las oposiciones a plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-administrativo de las Audiencias Territoriales	16192	Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta para contratar las obras de reforma y ampliación del servicio de Apartados y anejos de la Administración Principal de Correos de Madrid	16198
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Enrique García Rollán	16183		

	PÁGINA
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone la baja del ex Policía armado don Julián Caldera Moreno	16185
Anuncio del Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos y servicios para cubrir doce plazas de Médicos internos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, por el que se convoca a los concursantes y se señala lugar, día y hora de presentación para proceder al sorteo y dar comienzo al primer acto del concurso	16192

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 10 de noviembre de 1959 por la que se aprueba la relación de los alumnos que han terminado la carrera de Ayudante de Obras Públicas en el curso 1958-59, quedando en expectativa de ingreso en el Escalafón del Cuerpo	16185
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Camino: Vecinales por la que se anuncia subasta pública de las obras correspondientes a las provincias de Barcelona, Guadalajara, Las Palmas, Pontevedra, Sevilla y Valencia que se encuentran incluidas en el segundo expediente con cargo a bajas	16199
Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente las subastas de obras que se indican	16189
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudica definitivamente la subasta de la obra que se indica	16189
Resolución de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a los señores que se citan para derivar aguas del Azarbe de Valfonda, término municipal de Almuniente (Huesca)	16188

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Resolución de la Subsecretaría por la que se aclaran consultas sobre aplicación de tasas y exacciones por la Junta de Construcciones Escolares	16178
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a la plaza de Catedrático numerario de «Matemáticas», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid	16192

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 10 de diciembre de 1959 por la que se hace pública la aprobación e inscripción de Entidades acogidas a la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943	16189
Orden de 11 de diciembre de 1959 por la que se aplica lo dispuesto en el Decreto de 9 de mayo de 1958 en materia de confección y revisión del Censo Laboral	16178
Orden de 11 de diciembre de 1959 por la que se dispone la clasificación de las actividades económicas que se señalan, a efectos estadísticos, en los grupos que se indican	16179
Orden de 12 de diciembre de 1959 por la que se incluye el puesto de Cajero en la tercera y cuarta categoría en la Industria Hostelera	16180
Orden de 14 de diciembre de 1959 por la que se reajustan los salarios actualmente vigentes en las minas de hulla de la provincia de Sevilla	16180
Orden de 15 de diciembre de 1959 por la que se aprueba a «Mutua de Seguros Sociales La Alianza Mataronense», domiciliada en Mataró (Barcelona), su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo	16190

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 24 de noviembre de 1959 por la que se crea la Comisión Regional de Productividad Industrial Centro-Lévante	16180
---	-------

	PÁGINA
Ordenes de 10 y 15 de diciembre de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	16191
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Aguas Potables de Bañolas, S. A.» para ampliar su industria de abastecimiento de aguas de Bañolas (Gerona)	16191
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tortellá (Servicio Municipal de Aguas) para el abastecimiento de aguas potables que solicita	16191

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 14 de diciembre de 1959 por la que se amplía a la totalidad del período hábil de caza corriente la prohibición de la caza de la especie ciervo, en los términos municipales que se citan	16180
Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala la fecha de levantamiento del acta previa de ocupación de terrenos necesarios para las obras de construcción de un edificio en el pueblo número 3 de la laguna «La Nava de Campos» (Palencia)	16204

MINISTERIO DE COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de «Fabricación de Cintas y Galones, Sociedad Anónima», que usa la abreviatura de «FACIS», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 20.000 kilogramos, peso neto, de rayón «Celta» brillante, den 150/40 S 120 1.ª, en coronas, para su transformación en cintas de terciopelo con destino a la exportación	16205
Circular 17/59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan normas reguladoras para la defensa del precio del ganado de cerda	16181

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Orden de 14 de diciembre de 1959 por la que se hace pública la relación del personal excluido del concurso convocado para la Rama Auxiliar de la Escala general Administrativa del Ministerio de la Vivienda, a quienes se autoriza para presentarse a la oposición de la Rama Auxiliar	16193
Orden de 14 de diciembre de 1959 por la que se hace pública la relación del personal excluido del concurso convocado para la Rama Auxiliar de la Escala general Administrativa del Ministerio de la Vivienda	16193
Orden de 14 de diciembre de 1959 por la que se hace pública la relación del personal que ha sido excluido del concurso convocado para la Rama Técnica de la Escala general Administrativa del Ministerio de la Vivienda	16194
Orden de 14 de diciembre de 1959 por la que se hace pública la relación del personal excluido del concurso convocado para la Rama Técnica de la Escala general Administrativa del Ministerio de la Vivienda, a quienes se autoriza para presentarse al concurso de la Rama Auxiliar u oposiciones que se indican	16195
Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se hace pública la devolución de las fianzas que se citan	16205

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio del Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer treinta y seis plazas de Técnicos administrativos de Secretaría del Ayuntamiento de Madrid, por el que se convoca a los opositores y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios	16196
Anuncio del Ayuntamiento de Santander por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Subdirector de la Banda Municipal de Música	16196
Anuncio del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir la plaza de Oficial Mayor y se señala lugar, día y hora en que se celebrará la citada oposición	16196

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 21/1959, de 17 de diciembre, por el que se dan normas para la ejecución del crédito concertado por REPESA con el «Export Import Bank», de Washington, por valor de 10.000.000 de dólares.

Concertado por REPESA con el «Export Import Bank», de Washington, un crédito por valor de diez millones de dólares, es requisito necesario que el Gobierno esté legalmente autorizado para asumir las obligaciones que se deriven de dicho crédito.

Por lo expuesto, en uso de la atribución contenida en el artículo trece de la Ley de Cortes y oída la Comisión a que se refiere el artículo décimo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda autorizado el Gobierno para garantizar incondicionalmente al «Export Import Bank», de Washington, el crédito de hasta diez millones de dólares concertado por REPESA.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, por sí o por delegación especial, firme, en representación del Gobierno, todos los documentos que sean necesarios para la efectividad del referido crédito y preste la garantía incondicional a que se refiere el artículo anterior.

Artículo tercero.—El «Export Import Bank», de Washington, queda totalmente exento del pago de los impuestos de Derechos Reales, Timbre y sobre las rentas de capital que pudieran gravar, por razón del contrato a que este Decreto-Ley se refiere, la formalización del préstamo y el aval otorgado, así como la ejecución de aquella operación de crédito en cuanto a la recepción de fondos por pago de intereses y reembolso de capital.

Artículo cuarto.—Quedan facultados los Ministerios de Asuntos Exteriores, Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, para autorizar al Banco de España, al Instituto Español de Moneda Extranjera y a cualesquiera otros Organismos o entidades públicas y privadas, para la celebración de las operaciones inherentes al crédito en dólares a que se refiere el artículo primero, y al reembolso del capital y pago de los intereses convenidos, así como para dictar las disposiciones complementarias relativas al cumplimiento de lo que en este Decreto-Ley se dispone.

Artículo quinto.—Del presente Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas del Decreto 2165/1959, de 3 de diciembre, que modificaba la redacción de algunos artículos del Código de Circulación vigente y el cuadro de multas del mismo.

Observado error en el artículo segundo del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 8 de diciembre de 1959, se transcribe a continuación la pertinente rectificación:

En página 15636, primera columna, donde dice: «Art. 253. Apartados a), b), y d), 250 pesetas; c), 500 pesetas.», debe decir: «Art. 253. Apartados a), b) y d), 250 pesetas; e), 500 pesetas.»

ORDEN de 18 de diciembre de 1959 sobre efectividad jurídica de actuaciones judiciales y notariales que hubiesen de practicarse el día 21 de los corrientes.

Excelentísimos señores:

Como complemento y aclaración a la Orden de 17 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se declara in-hábil el día 21 a partir de las quince horas,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que son válidas las actuaciones judiciales y notariales producidas en Madrid hasta la expresada hora; las que legalmente hubieren podido realizarse después de la misma, podrán practicarse con eficacia jurídica durante el siguiente día 22.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 17 de diciembre de 1959 sobre asimilación a los distintos Grupos del anexo al vigente Reglamento de Dietas del personal a pendiente de la Comisión de Dirección de los Planes de Obras de las Grandes Zonas Regables.

Por Decreto de 13 de febrero de 1958 se crea la Comisión de Dirección de los Planes de Obra, Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas Regables, con las finalidades que señala el mismo.

Para cumplir las obligaciones que a ella competen, es frecuente la realización de desplazamientos a las distintas provincias donde se desarrollan los planes de Zonas Regables.

No estando—por su reciente creación—el personal dependiente de dicha Comisión incluido ni asimilado en los distintos grupos del anexo al vigente Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se hace preciso dictar una disposición en tal sentido.

En su virtud, y en uso de las facultades concedidas en el artículo 31 y en la disposición final del citado Reglamento,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Queda asimilado al grupo II del anexo al Reglamento de Dietas aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 el Secretario Gestor de los Planes de Obras de las Grandes Zonas Regables, y al grupo III, el Jefe de Secretaria del mismo.

2.º El resto del personal de dicha Comisión seguirá incluido en el grupo que le corresponde si fuera funcionario público, y se pedirá la asimilación para el viaje concreto que realice de acuerdo con la disposición final del Reglamento—para el que no teniendo aquella condición haya de desplazarse fuera del lugar de su residencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

CARRERO

Sr. Secretario Gestor de la Comisión de Dirección de los Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas Regables.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de noviembre de 1959 por las que se aprueba el Reglamento de la Junta de Médicos del Registro Civil y de la Mutualidad Benéfica del Cuerpo.

Ilustrísimo señor:

El Reglamento del Registro Civil, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, regula en los artículos 378 y siguientes el Servicio de Médicos del Registro Civil y crea la Junta de estos Facultativos en su triple carácter de Órgano colegiado, asesor de la Administración Pública y Administrador de la Mutualidad Benéfica del Cuerpo.

La nueva legislación del Registro civil requiere que, mediante normas reglamentarias, se desensualvan sus directrices relativas a los deberes de los Organos rectores de los Médicos del Registro Civil, procedimiento para su elección y a la Mutualidad Benéfica que, creada bajo el nombre de Fondo Mutuo-

Benéfico de los Médicos del Registro Civil por Orden de 17 de julio de 1951, ha venido sirviendo los fines de previsión que tenía señalados, cuya disposición ahora se ratifica y se amplía, estableciendo que a la Mutualidad Benéfica pertenezcan obligatoriamente todos los expresados Facultativos, cualquiera que sea su situación legal, y se ordena que, con cargo a los fondos mutualistas se sufragen las pensiones de jubilación, viudedad, orfandad, las correspondientes, en su caso, a los padres de los funcionarios y otros socorros análogos, en la cuantía que discrecionalmente se disponga por Orden ministerial, a propuesta de la Dirección General, previo informe de la Junta Administradora.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Junta de Médicos del Registro Civil y de su Mutualidad, que se acompaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Uno, Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE MEDICOS DEL REGISTRO CIVIL Y DE SU MUTUALIDAD BENEFICA

I

Organización

Artículo 1.º La Junta de Médicos del Registro Civil ejercerá las funciones que señala el artículo 389 del Reglamento del Registro Civil, así como las de administrar la Mutualidad Benéfica del Cuerpo, según señala el artículo 405 del Reglamento.

La Junta estará integrada por los siguientes miembros: Decano-Presidente, Vicedecano, Censor-Interventor, Tesorero y Secretario. La distribución de cargos se hará en el seno de la Junta por sí misma, de entre los elegidos.

Art. 2.º En cada Audiencia Territorial existirá un Delegado regional, que actuará como representante de la Junta y órgano de enlace de la misma en el territorio.

Art. 3.º La Junta de Médicos y los Delegados regionales constituyen la Asamblea del Cuerpo, que se reunirá en el domicilio de la Mutualidad bajo la Dirección del Decano-Presidente y con autorización de la Dirección General.

La Asamblea se reunirá, a ser posible, una vez cada bienio y además cuando lo soliciten, al menos, nueve Delegados regionales por escrito o lo acuerde la Junta de Gobierno por mayoría absoluta de votos.

Art. 4.º El Director general, personalmente, o por su delegación el Jefe de la Sección del Registro Civil, podrá convocar y presidir, cuando lo estimare conveniente, la Junta o la Asamblea de Médicos del Registro Civil.

Art. 5.º Los cargos de la Junta Administradora serán honoríficos y gratuitos. Solamente el Decano disfrutará de los gastos de representación que se fijen en los presupuestos de la Mutualidad.

Art. 6.º Los miembros de la Junta será elegidos por cuatro años, renovándose parcialmente cada bienio. Nadie podrá ser reelegido sucesivamente más de dos veces. Debe transcurrir un plazo mínimo de cuatro años para poder presentarse nuevamente a elección. Todos los Médicos en activo o excedentes, con derecho a formar parte de la Mutualidad, serán electores, pero solamente serán sometidos a expediente o sancionados dos veces por incumplimiento de los deberes mutualistas.

El miembro de la Junta que pase a situación de excedencia cesará en el cargo que desempeñe en la misma.

En la primera renovación se elegirá la mitad más uno de los miembros de la Junta, y en la siguiente, el resto, y así alternativa y sucesivamente.

Art. 7.º Los Delegados regionales serán designados por elección entre los Médicos titulares de la Audiencia Territorial, y cualquiera que sea el número de votos por mayoría. Caso de empate tendrá preferencia el más antiguo. Caso de vacante, antes de la elección, la Dirección podrá designar con carácter interino un Delegado; en otro caso desempeñará esta función el más antiguo con destino en la capitalidad del territorio. La elección tendrá lugar cada cuatro años el primer domingo del mes de octubre.

Art. 8.º Los cargos de la Junta de Médicos serán provistos por elección de los Delegados regionales.

Para ser candidato y desempeñar cualquier cargo de la Junta directiva será necesario que se encuentre en activo el candidato o miembro elegido.

En el mes de noviembre del año que corresponda renovar la Junta, el Decano convocará a los Delegados para la elección de los cargos de la Junta. A este efecto se reunirán en Madrid los Delegados. Los que no puedan acudir expresarán su voto o lo delegarán en otro Delegado mediante escrito.

Los tres Delegados más antiguos constituirán la Mesa electoral. Los incidentes de la elección se resolverán en el acto por la Mesa y constarán en el acta, así como las protestas formuladas.

Al día siguiente de la elección se participará su resultado al Centro directivo, al que se remitirá copia del acta debidamente autorizada para su aprobación. La toma de posesión de los elegidos tendrá lugar a partir del uno de enero siguiente.

II

La Mutualidad: Fines

Art. 9.º La Mutualidad Benéfica de los Médicos del Registro Civil es una institución de carácter mutuo-benéfico, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, así como para disponer de ellos y administrarlos en la forma y para los fines que en este Reglamento se determinan.

Art. 10.º Forman parte de esta Mutualidad obligatoriamente todos los Médicos del Registro Civil, cualquiera que sea su situación legal, conforme al artículo 405 del Reglamento del Registro Civil, publicado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y viene a suceder al Fondo Mutuo-Benéfico de los Médicos del Registro Civil, creado por Orden de este Ministerio de 17 de julio de 1951.

Art. 11.º Los fines de la Mutualidad Benéfica de los Médicos del Registro Civil son de dos clases: preferentes y secundarios.

Fines preferentes.—Se consideran como fines preferentes de esta Entidad mutuo-benéfica los siguientes:

- a) Pensiones de jubilación.
- b) Socorros en metálico por fallecimiento.

Fines secundarios.—Los fines secundarios, cuyo cumplimiento podrá ser ampliado, restringido o aun suprimido cuando la situación económica de la Mutualidad así lo aconseje, son los demás, o sean los siguientes:

- a) Pensiones de viudedad y orfandad.
- b) Mejora de las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad.
- c) Auxilios económicos por enfermedad.
- d) Auxilios económicos a los padres necesitados de los Médicos fallecidos en estado de solteros.
- e) Becas escolares para los huérfanos.
- f) Y cualquier otro beneficio de naturaleza análoga que pueda establecerse.

III

Régimen económico

Art. 12.º La Mutualidad Benéfica de los Médicos del Registro Civil, para el cumplimiento de sus fines, contará con los siguientes recursos:

- a) El capital del extinguido Fondo Benéfico de los Médicos del Registro Civil.
- b) El importe de la participación atribuida al servicio de Mutualidad de los Médicos del Registro Civil por Orden de 17 de enero de 1951 en los impresos para declaraciones de nacimientos.
- c) El importe de las recaudaciones que se obtengan por el sello especial que fijarán los Médicos del Registro Civil en todo parte o certificación por el que cobre honorarios y de los cuales será detruido, conforme al artículo 405, apartado a), del Reglamento del Registro Civil.
- d) Las cuotas de los Médicos del Registro Civil excedentes, cualquiera que sea la clase de excedencia.
- e) Las que supongan las adquisiciones por cualquier título y los productos de sus bienes, los donativos, legados y donaciones que reciba; así como por cualquier otro que pueda arbitrase en lo sucesivo.

Art. 13.º El sello a que se refiere el apartado c) será de tres pesetas por cada una de las intervenciones.

La aportación que cada Médico deba realizar mediante el sello a que se refiere el apartado c) del artículo anterior podrá sustituirse, previo acuerdo de la Junta Administradora, para facilitar las liquidaciones, por el ingreso de la cantidad que resulte de multiplicar el coeficiente de mortalidad por el número de habitantes que comprenda la demarcación asignada a cada mutualista y por el precio que se señale al sello. El coeficiente se estimará en un diez por mil.

Art. 14. Las cuotas a que se refiere el apartado d) del artículo anterior se enviarán directamente por el Médico excedente o la Entidad, y serán de la cuantía siguiente:

	Pesetas
Médicos asimilados a Jefes de Administración de segunda clase	500
Idem id. id. de tercera clase	350
Idem id. id. Negociado de primera clase... ..	300
Idem id. id. de segunda clase	275

Se atenderá para determinar la asimilación a lo dispuesto en el artículo 385 del Reglamento en relación con la última plaza que hubiera servido el excedente.

El excedente conservará los derechos que tuviere en la Mutualidad en relación con los años de servicio que hubiese prestado en activo; pero si no abonara la correspondiente cuota durante un año será dado de baja, sin perjuicio de que si reingresara en el servicio activo vuelva a ser alta en la Mutualidad; pero sus derechos, si no abona los atrasos con el 10 por 100 de recargo en concepto de demora, quedarán limitados a los que le correspondan por los servicios prestados.

El excedente que no reingresare en el Cuerpo no tendrá otros derechos en la Mutualidad que los adquiridos por el tiempo de los servicios prestados en activo.

El dado de baja, por cualquier circunstancia, en el Cuerpo sólo tendrá los derechos que le correspondan por el tiempo que hubiera prestado servicios en activo.

IV

Régimen administrativo

Art. 15. La Junta de Médicos, como órgano administrador de la Mutualidad, se reunirá siempre que lo considere oportuno el Presidente, por sí o a petición de la mayoría de sus componentes. La falta de asistencia sin causa muy justificada podrá ser sancionada por el Decano-Presidente con multa hasta de 100 pesetas, y en caso de reincidencia, con la pérdida del cargo.

Se procurará que las reuniones tengan lugar una vez al trimestre, y será precisa la presencia de la mitad más uno de sus componentes, debiendo tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de votos.

Los acuerdos de la Junta podrán recurrirse en el plazo de diez días ante la Dirección General.

Art. 16. Serán facultades de la Junta Administradora:

a) Acordar lo procedente en cuanto a la administración o inversión de los fondos de la Mutualidad.

b) Conceder los auxilios y pensiones dentro de los límites impuestos por este Reglamento.

c) Aprobar el balance de cuentas que, al menos semestralmente, le será presentado.

d) Proponer a la Superioridad, cuando lo estime necesario, una visita de inspección a los Médicos del Registro Civil para mayor eficacia de los servicios que a esta Mutualidad están encomendados.

e) Resolver las consultas y estudiar los asuntos, salvo cuando crea conveniente llevarlos a una reunión de Pleno, la que habrá de estar autorizada por la Dirección.

Art. 17. Corresponde al Presidente de la Junta Administradora representar a la Mutualidad en todos los actos, cualquiera que sea su carácter, en que aquélla haya de intervenir; ejecutar los acuerdos de la Junta y dirigir el régimen interno administrativo y económico de la Mutualidad, acordando lo procedente en asuntos de urgente resolución, dando cuenta a la Junta Administradora.

También, ordenar y autorizar los pagos y ejercer las demás facultades que pueda conferírle la Junta.

Art. 18. Corresponde el Vicepresidente sustituir al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o incompatibilidad de éste.

Art. 19. Son funciones del Secretario actuar como tal en las sesiones de la Junta celebradas; redactar una memoria anual que será sometida a la Junta; sustituir al Tesorero y, en general, todos los servicios propios de Secretaría.

Art. 20. Corresponde al Tesorero: velar por la recaudación de las cuotas de los excedentes y demás ingresos legales, firmando los recibos en su caso; efectuar los pagos ordenados por el Presidente y cuidar de su justificación; firmar los talones de cuentas corrientes para retirada de fondos y someterlos a la firma complementaria del Presidente; vigilar la confección de las nóminas de los pensionistas y enviar las cantidades para los pagos que hayan de realizar; presentar ante la Junta un balance general de la situación en cada ejercicio económico; proponer a la Junta la cantidad que en cada ejercicio debe destinarse a gastos de administración, sin que en ningún caso pueda exceder del 20 por 100 de los ingresos.

Art. 21. Serán funciones del Contador: velar por que se lleve la Contabilidad por el sistema de partida doble, diligenciando con su firma y la del Presidente los libros de contabilidad necesarios.

Art. 22. El personal administrativo necesario para los servicios de la Mutualidad será nombrado por la Junta Administradora, que señalará la cuantía de su retribución.

V

Cumplimiento de los fines

Art. 23. Pensiones de jubilación.—Las pensiones de jubilación se concederán a todos los Médicos del Registro Civil que sean jubilados o excedentes, conforme a las disposiciones referidas en el Reglamento del Registro Civil.

La cuantía de esta pensión será la siguiente:

18.200 pesetas anuales a los que hayan cumplido más de treinta años de servicios efectivos.

15.600 pesetas anuales, a los que completen más de veinticinco años y menos de treinta.

13.000 pesetas anuales, a los que completen más de veinte años y menos de veinticinco.

10.400 pesetas anuales, a los que completen más de quince años y menos de veinte.

7.800 pesetas anuales, a los que hubieren completado diez años y menos de quince.

Los Médicos del Registro Civil que se imposibilitasen de una manera permanente para el ejercicio de su cargo, sin llegar a completar los diez años de servicios efectivos, percibirán, como mínimo, una pensión de 6.000 pesetas anuales, sea cual fuere el tiempo de servicios prestados.

Se considerarán servicios abonables los siguientes:

a) Los servicios prestados efectivamente día por día en su destino, desde que tomara posesión del cargo en propiedad hasta el cese.

b) Seis años de carrera, a los Médicos del Registro Civil que en el momento del cese no hubieran completado diez años de servicios efectivos.

Art. 24. Se solicitará, mediante instancia dirigida al Presidente de la Mutualidad, en la que se especificará el nombre del peticionario y su domicilio; se acompañará la Orden o traslado en la que conste el acuerdo de la Dirección, dándole de baja en el Escalafón, y la partida de nacimiento.

Se solicitará de la Dirección certificación de años de servicio, pudiendo la Junta recabar cuantos informes o documentos sean precisos.

La pensión de jubilación deberá solicitarse a la Junta Administradora dentro de un plazo que terminará con el año natural siguiente al en que se cursara el acuerdo de baja, surtiendo efecto desde el día del cese. Si se solicita después de dicho año y antes de transcurridos otros cinco, sólo surtirán efectos económicos desde la fecha de la petición.

Transcurridos cinco años, computados como queda dicho, se perderá todo derecho a la jubilación.

Art. 25. Pensiones de viudedad.—Las pensiones de viudedad serán concedidas a favor de las viudas de los Médicos del Registro Civil, conforme a las condiciones establecidas en este Reglamento.

Las pensiones de viudedad, mientras subsistan, excluyen en todo caso, la de orfandad de sus hijos. Cuando existan hijos de distinto matrimonio, la Junta Administradora determinará el alcance de las pensiones respectivas; las viudas de los Médicos del Registro Civil no adquirirán el derecho a la pensión cuando por su culpa estuvieren legalmente separadas de sus maridos al fallecimiento de éstos.

La cuantía de esta pensión, si el funcionario no hubiere dejado hijos, será la siguiente:

9.100 pesetas anuales para las viudas que acrediten que el causante haya completado más de treinta años de servicios efectivos.

7.800 pesetas anuales, para los de veinticinco años y menos de treinta.

6.500 pesetas anuales, para los de veinte años y menos de veinticinco.

5.200 pesetas anuales para los de quince y menos de veinte.

3.900 pesetas anuales para los de diez años y menos de quince.

Las viudas de los Médicos del Registro Civil, declarados cesantes por incapacidad física, percibirán, como mínimo, una pensión anual de 3.000 pesetas, sea cual fuere el tiempo de servicios prestados por el causante.

Quando hubiere dejado hijos de menos de veinticinco años o incapacitados totalmente para el trabajo, la pensión se incrementará en un 25 por 100 por cada hijo.

Art. 26. La petición de esta pensión se hará mediante instancia dirigida al Presidente de la Junta Administradora de los Médicos del Registro Civil, en donde se especificará el nombre y domicilio del peticionario, y acompañando los documentos siguientes:

a) Certificado de defunción del causante.

b) Certificado de matrimonio.

c) Certificado de nacimiento de los hijos menores de veinticinco años y mayores incapacitados para el trabajo, así como el documento que acredite esta última situación.

d) Fe de vida y estado de la solicitante y de sus hijos.

e) En el caso de separación legal, testimonio de la sentencia en que hubiere sido declarada esta situación.

f) Certificado de los servicios efectivos prestados por el causante, expedido por la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Art. 27. Pensiones de orfandad.—Las pensiones de orfandad serán reconocidas a favor de los hijos de ambos sexos, solteros, menores de veinticinco años o incapacitados totalmente para el trabajo.

Los huérfanos que hallándose en el disfrute de pensión contrajesen matrimonio, recibirán de la Mutualidad una dote equivalente a una anualidad de la pensión íntegra que le hubiese sido asignada por orfandad, cesando en el percibo de la pensión correspondiente.

La cuantía de la pensión de orfandad consistirá en un treinta y cinco por ciento por cada huérfano, de la pensión que correspondía a la viuda por sí misma.

La instancia para solicitar esta pensión deberá contener los requisitos señalados en el artículo anterior, acompañando además los siguientes documentos:

a) Certificado de defunción de los padres.

b) Certificado de matrimonio de los mismos.

c) Certificado de nacimiento de los hermanos menores de veinticinco años y de los mayores incapacitados para el trabajo.

d) Fe de vida y estado de los huérfanos del causante.

El derecho a solicitar estas pensiones prescribirá en el plazo de cinco años, a partir del hecho causante. Si se solicitase después del año y antes que transcurran cinco, sólo surtirán efectos económicos desde la fecha de entrada en el Registro de este Organismo.

Art. 28. Socorro por defunción.—Este auxilio tiene por principal objeto atender a los gastos que origine el decoroso enterramiento y exequias fúnebres de los Médicos del Registro Civil, Mutualistas de esta entidad, y se entregará por una sola vez:

a) A la persona designada al efecto por el Médico del Registro Civil entre su viuda e hijos.

b) En defecto de dicha designación, a la viuda, hijos o padres, por este orden de prelación, y cuando en alguno de estos órdenes concurren varios beneficiarios, se repartirá el socorro por partes iguales entre ellos. Si alguno de los beneficiarios hubiera pagado por su cuenta los gastos de enterramiento y exequias, tendrá derecho preferente para reintegrarle de su importe con cargo al socorro de defunción.

c) A la persona que libremente designe el beneficiario, siempre que éste carezca de sucesores con derecho a pensiones o auxilios de los expresados anteriormente.

Quando no existe o no sea conocida ninguna de las personas comprendidas en los apartados anteriores, la Junta Administradora queda facultada para adoptar las resoluciones que estime oportunas en relación con los gastos que se originen por el fallecimiento del beneficiario.

La designación de la persona que ha de hacerse cargo de este auxilio se hará por escrito, en forma concreta y determinada, al Presidente de la Junta Administradora, considerándose no válidas las que no existieren en la oficina de esta entidad en el momento del fallecimiento del causante, y no prevaleciendo contra esta disposición las últimas disposiciones testamentarias del finado.

La cuantía será de 10.000 pesetas, siendo esta cantidad igual para todos los beneficiarios.

Quando la Junta Administradora tenga noticias del fallecimiento de algún asociado y siempre que no exista duda sobre la persona que haya de recibir el socorro por defunción, sin instancia de parte, se procederá a la entrega del mismo, dando cuenta a la Junta en su primera reunión.

En otro caso, la persona que lo solicite formulará la pertinente instancia, con los documentos que acrediten la relación de parentesco con el causante o la designación a su favor hecha por aquél, acompañando, en todo caso, el certificado de defunción del causante.

El derecho a solicitar el socorro por defunción caduca a los cinco años contados a partir de la terminación del año en que se produjo el hecho causante del mismo, debiendo tener entrada la solicitud dentro de dicho plazo en el Registro de esta Mutualidad.

VI

Disposiciones generales

Art. 29. Tanto la instancia como los documentos que se adjuntan deberán reintegrarse conforme a lo dispuesto en la Ley del Timbre, sin cuyo requisito no serán admitidas en el Registro de este Organismo.

Si por cualquier causa se formularan las instancias por el representante o apoderado de los interesados, deberán acompañar el documento que así lo acredite.

Art. 30. Aprobada o denegada que sea una solicitud por la Junta Administradora, se notificará mediante oficio al interesado.

Art. 31. Los documentos presentados, salvo los certificados de nacimiento, matrimonio, defunción y el de servicios prestados, podrán ser devueltos al interesado cuando así lo solicite, mediante instancia formulada conforme a los requisitos exigidos en este Reglamento, debiendo previamente dejar en el expediente copia simple de los mismos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.

En el caso de que haya recaído resolución denegatoria podrán ser devueltos todos los documentos, salvo la instancia, dejando una simple nota del hecho. Los trámites para solicitarlo serán los mismos que se exponen en el párrafo anterior.

Art. 32. El pago de las pensiones se hará por meses vencidos a los propios beneficiarios o a su representante legal o persona debidamente autorizada al efecto.

Todos los beneficiarios pensionistas se encuentran en la obligación de presentar semestralmente y en los primeros días de los meses de enero y julio su fe de vida, sin cuyo requisito no percibirán la pensión que le haya sido concedida.

Art. 33. Los auxilios y pensiones que se otorguen conforme a este Reglamento serán compatibles en todo caso con los beneficios que puedan corresponder a sus asociados por las Clases Pasivas del Estado, y tendrán carácter personal e intransferible, no pudiendo, en su consecuencia, ser objeto de cesión ni en todo ni en parte, ni servir de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios de las mismas contrajesen con las terceras personas.

Art. 34. La Mutualidad Benéfica de los Médicos del Registro Civil tendrá su domicilio en Madrid, en el edificio del Ministerio de Justicia.

Art. 35. Si por cualquier causa hubiera que proceder a la disolución de la Mutualidad, la Junta Administradora en pleno nombrará liquidadores que practiquen el balance general y se encarguen de satisfacer las obligaciones pendientes, en el plazo que se les marque en el acuerdo de disolución. El excedente que resulte de la liquidación, en razón de estar constituido por la aportación de los mutualistas, será distribuido la mitad en forma de pensión extraordinaria a todos los pensionistas, y la otra mitad entre los socios existentes al momento de la disolución.

Art. 36. En la Junta se abrirá expediente a cada uno de los Médicos y Mutualistas y se extenderá una ficha autorizada con su firma, a la que se adherirá una fotografía, con la expresión de todas las circunstancias convenientes a los fines de este Reglamento.

Se expedirá a cada uno de los Médicos su tarjeta de identidad correspondiente, autorizada por el Decano y con el visto bueno del Director general y sellada en seco con el de la Junta, que acreditará con pleno valor oficial la personalidad del titular.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.—Iturmendi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de diciembre de 1959 por la que se dictan normas aclaratorias sobre la instalación de nuevas farmacias.

Ilustrísimo señor:

Confome a lo prevenido en el artículo octavo del Decreto de 31 de mayo de 1957, la Orden de primero de agosto del año actual aclaró en su norma primera la forma en que habían de medirse las distancias para la instalación de nuevas farmacias, a fin de establecer un criterio uniforme que sirviera de pauta para realizar tal medición. Parece, sin embargo, racional dar distinto trato a los casos de instalación de nuevas oficinas de farmacia situadas en la misma línea de fachada de otras ya establecidas que a supuestos distintos, es decir, que haya de atravesarse la calzada.

Por ello se estima conveniente disponer:

Primero. Se adiciona a la norma primera de la Orden antes citada el siguiente párrafo:

«La norma anterior no será de aplicación en los siguientes casos: Cuando se trate de locales situados en la misma línea de fachada, bien en la misma calle, o en las que vengan a ser continuación la una de la otra, o estén situados en forma que no requiera cruzarlas. La medición se efectuará por el eje de la calle, desde la altura del centro del local de la farmacia ya establecida hasta la altura del centro del local de la farmacia que se pretenda establecer.»

Segundo. En los chaflanes, en ningún caso la línea ideal de medida se distanciará de la fachada más de lo que le estuviere el eje de la calle al llegar a la esquina del chaflán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aclaran consultas sobre aplicación de tasas y exacciones por la Junta de Construcciones Escolares.

Ilustrísimo señor:

Vistas las consultas formuladas en orden a la aplicación por las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares de la exacción y tasa, respectivamente, convalidadas por los Decretos 1634/1959, relativo al premio de pagaduría, y 1644/1959, correspondiente a expedientes de subvención;

Teniendo en cuenta que, conforme al apartado e) del artículo segundo del Decreto de 23 de marzo de 1956, las Pagadurías Provinciales de Obras y Servicios del Ministerio están atribuidas a las Delegaciones Administrativas del mismo, y que dichos Delegados, según el artículo noveno de la Ley de 22 de diciembre de 1953, ejercen el cargo de Secretarios de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, a favor de los cuales, conforme al artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1956, deben expedirse los libramientos con cargo a los fondos consignados en el presupuesto del Departamento.

Esta Subsecretaría, en uso de la facultad otorgada por la disposición final quinta de la instrucción final, aprobada por Orden ministerial de 22 de octubre último, ha tenido a bien aclarar dichas consultas en la forma siguiente:

1.º La exacción por premio de pagaduría convalidada por Decreto 1634/1959, será aplicada por los Delegados administrativos, Secretarios de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, al efectuar los pagos de obras que se construyan por el sistema de aportación, contratadas por dichas Juntas Provinciales.

2.º Respecto a las subvenciones a Ayuntamientos, otras entidades no estatales y a particulares que concedan dichas Juntas Provinciales con cargo a sus respectivos presupuestos, los Dele-

gados administrativos, como Secretarios de las mismas, efectuarán el descuento del 1 por 100 sobre el importe de la subvención, de conformidad con el Decreto 1644/1959, dando cumplimiento al párrafo segundo del artículo 18 de la instrucción general de 22 de octubre último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de diciembre de 1959 por la que se aplica lo dispuesto en el Decreto de 9 de mayo de 1958 en materia de confección y revisión del Censo Laboral.

Ilustrísimo señor:

El artículo primero del Decreto de 9 de mayo de 1958 atribuye a la Dirección General de Empleo la proyección, dirección, confección y revisión periódica del Censo Laboral, preparando las directrices para su realización y revisión, valiéndose para su ejecución de la Organización Sindical, todo ello sin perjuicio de las funciones atribuidas por la legislación vigente al Instituto Nacional de Estadística y a la Secretaría General Técnica de este Departamento.

Tal cometido requiere planificar las bases de colaboración y coordinación de los trabajos a realizar en el marco de su respectiva competencia por los Organismos interesados, evitando gastos no imprescindibles, duplicidad en la solicitud de datos primarios a las Empresas o Entidades que hayan de suministrarlos y cualquier interferencia funcional, para lo cual procede desarrollar las normas previstas en el artículo séptimo del citado Decreto. A ello tiende la presente Orden, a cuyo efecto

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º En la Dirección General de Empleo se constituirá la Comisión de Censos Laborales, que tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

a) Asesorar al Servicio de Censos Laborales en el cumplimiento de las funciones que le asigna el Decreto de 9 de mayo de 1958.

b) Coordinar los trabajos a realizar por la Organización Sindical y el indicado Servicio con los de los restantes Organismos que en cada caso hayan de contribuir a la realización o actualización de Censos Laborales, evitando en lo posible la duplicidad de encuestas y peticiones de datos encaminados a un mismo fin.

c) Estudiar los problemas relacionados con la realización y revisión del Censo, proponiendo las medidas necesarias para la resolución de los mismos, tanto desde el punto de vista técnico como del material, mediante una posible unificación de cuestionarios, fechas de realización, campo de investigación, etcétera.

d) Proponer la inclusión de los datos interesantes para otros Organismos o de posible utilización por este Departamento en los correspondientes cuestionarios y establecer los calendarios de periodicidad en cada caso pertinentes.

e) Coordinar, sincronizando en su caso, los programas de muestreo, proponiendo las medidas conducentes a su ejecución.

f) Dictaminar en cualquier materia conexa con las antes enumeradas a solicitud de la Organización Sindical o cualquier otro Organismo interesado.

Art. 2.º El Director general de Empleo actuará como Presidente de la Comisión, que estará compuesta por los siguientes Vocales:

Un Jefe de sector de la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Social.

El Jefe del Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación de la D. N. S.

El Secretario nacional del Servicio Sindical de Estadística.

El Jefe de la Asesoría Estadística de la Secretaría General Técnica del Departamento.

El Delegado del Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de Trabajo.

El Jefe del Servicio de Censos Laborales.

Un Secretario, designado por el Director general de Empleo.

Art. 3.º La Comisión podrá ser ampliada con representaciones de otros Servicios del Ministerio de Trabajo y de la Or-

ganización Sindical cuando afecte a los mismos algún problema concreto o que haya de resolverse mediante la respectiva colaboración y, en general, en cualquier caso en que así lo determine el Presidente.

Art. 4.º La Comisión se reunirá en Pleno, por lo menos, una vez por trimestre, pudiendo ser convocada por su Presidente en cualquier otro momento.

La Comisión, que funcionará generalmente en Pleno, podrá actuar designando Ponencias de su propio seno, que, a su vez, podrán ser complementadas con equipos de trabajo, constituidos por funcionarios especializados de este Departamento y de la Organización Sindical, cuando así se considere pertinente.

Art. 5.º Queda autorizada la Dirección General de Empleo para dictar las normas que requiera el desarrollo de la presente Orden, sin perjuicio de las facultades específicas de la Organización Sindical en su jurisdicción propia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Empleo.

• • •

ORDEN de 11 de diciembre de 1959 por la que se dispone la clasificación de las actividades económicas que se señalan, a efectos estadísticos, en los grupos que se indican.

Ilustrísimos señores:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, el Decreto de 11 de julio de 1957, organizando la Secretaría General Técnica de este Ministerio, atribuye a la expresada unidad administrativa las tareas de dirigir y facilitar la formación de las estadísticas acerca de las materias de la competencia del Departamento, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística.

La experiencia adquirida desde dicha fecha aconseja la necesidad de coordinar, unificando en lo posible, la clasificación de industrias y actividades, con objeto de que el material estadístico que se elabora permita el estudio más adecuado de los diversos fenómenos social-económicos de interés en la esfera laboral y de seguridad social.

Al expresado fin es necesario sustituir el actual doble sistema de clasificación de las actividades económicas, que utilizan los criterios respectivamente establecidos en el artículo cuarto de la Ley de 27 de noviembre de 1931 y en la Orden de 18 de enero de 1940, y se siguen a efectos de colocación y paro el primero y de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e inspección de trabajo el segundo.

La nueva ordenación que ahora se pretende establecer se ajusta más adecuadamente a la clasificación de industrias, desde el punto de vista de la organización profesional, y presenta la ventaja de tipificar las series que en lo sucesivo se construyan, de acuerdo con la discriminación efectuada por la Organización Sindical y el Instituto Nacional de Estadística, facilitando, por otra parte, la homologación de la estadística española en materia social con la clasificación uniforme de ocupaciones adoptada por la Oficina Internacional de Trabajo y la clasificación nacional de actividades económicas.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La clasificación de las actividades económicas a efectos estadísticos corresponderá a los veinticuatro grupos siguientes:

1.º Industrias agrícolas y forestales.—Agricultura en general. Ganadería. Explotaciones forestales y agrícolas. Preparación de la madera en los lugares de extracción. Leña y carbones vegetales. Horticultura. Selvicultura. Apicultura. Cultivo del tabaco.

2.º Industrias del mar.—Pesca. Almadrabas.

3.º Industrias de la alimentación.—Molinería. Galletas y pastas alimenticias. Panadería. Carnes y embutidos. Conservas de todas clases (carnes, pescados, frutas, hortalizas, leche, etc.). Aceites y grasas. Azucareras. Mantequería y quesería. Chocolatería. Pastelería. Confiterías. Fabricación de alcoholes, vinos, vinagre y licores. Destilerías y otras industrias relativas a bebidas. Cervezas y gaseosas. Hielo artificial. Elaboración de tabaco.

4.º Industrias extractivas.—Minas, salinas y canteras. Alumbramiento de aguas.

5.º Siderurgia y metalurgia.—Fabricación metalúrgica. Fabricación de lingotes, planchas, chapa, flejes, barras, hierros perfilados y otras variedades empleadas en las industrias. Blindaje tubos para cañones, proyectiles, tubos soldados y sin soldar. En general, variedades de primeros productos metalúrgicos de cobre, hierro, plomo, estaño, cinc y demás metales y aleaciones. Astilleros y factorías dedicados a la construcción y reparación de buques metálicos.

6.º Pequeña metalurgia.—Construcciones metálicas, elementos de arquitectura y siderurgia, talleres de fundición (a cubilote o crisol) de hierro y otros metales. Aceros especiales. Calderería. Maquinaria de vapor de combustión interna, hidráulica, etc. Organos y accesorios. Talleres mecánicos o a mano de herrería, cerrajería y ajuste. Metalistería. Herramientas para la industria y trabajo. Objetos de cinc, lata, palastro, etc. Objetos de lujo dorados y plateados en bronce y otros metales. Estampación. Galvanoplastia, botones, corchetes, escudos, adornos, etc. Telas metálicas, cadenas, clavos, tornillería, alfilería, trefilería y cablería metálicas. Fabricación de armas de fuego y blancas. Cuchillería (de mesa e industrial). Balanzas, básculas, pesas, arcas de caudales, objetos de lampistería y fontanería. Aparatos de ventilación y calefacción. Orfebrería. Joyería. Bisutería. Relojería.

7.º Material eléctrico y científico.—Instrumentos, aparatos y material para producción, transmisión y modificación de energía eléctrica y de alumbrado. Óptica. Fotometría. Topografía. Astronomía. Meteorología. Música. Medicina. Cirugía. Instrumentos para medir y pesar. Material de enseñanza y laboratorio.

8.º Industrias químicas.—Fabricación de productos químicos utilizados en las artes, industrias, farmacias y agricultura. Cuerpos químicos de origen mineral, vegetal o animal; gases, ácidos y sales. Aceites y grasas lubricantes, barnices, colores, bujías, jabones, cerillas, colas, lejía, abonos, esencias y perfumes. Subproductos de la destilación de la hulla. Refinerías. Pólvoras y explosivos. Caucho. Celuloide y similares. Papel y cartulina. Cartón: producción y manufacturas. Pieles y cueros (curtidos, peletería). Objetos de acero y piel. Papeles y cartones. Resinación. Perfumería. Productos químicos y quimicofarmacéuticos. Laboratorios. Fabricación de fibras textiles artificiales (rayón, nylon, etc.).

9.º Industrias de la construcción.—Fabricación o preparación de toda clase de materias pétreas o térreas aplicables a las obras terrestres o hidráulicas; cementos, piedras, mármoles, mosaicos y piedra artificial; alfarería y cerámica; vidrio y cristales. Todos los de la edificación, incluyendo la decoración, ventilación e higiene de los edificios. Carpintería de armario. Construcción y conservación de caminos, canales, puertos, obras hidráulicas, etc.

10. Industrias de la madera.—Ebanistería. Sillería y tapicería. Torneros en madera, hueso y marfil. Tallistas. Trabajos en la madera. Aserraderías mecánicas. Carpintería. Tonelería. Molduras. Escultura. Marquetería. Corcho. Industria corchotaponera. Cedacería y cestería.

11. Industrias textiles.—Algodonera, lanera, cañamera, yu-tera, linera y sedora; aprestos, Encajes, bordados, pasamanería, terciopelos, tapices y, en general, toda clase de tejidos. Fabricación de cuerdas. Espartería. Sector manual del esparto. Hilos, redes de pesca y cordelería en general.

12. Industrias de confección, vestido y tocado.—Guarnicionería. Zapatería. Colchonera, Sombrerería y gorrería. Fabricación de boinas. Confección de ropas de todas clases. Otras industrias relacionadas con el vestido (guantes, cinturones, corsés abanicos, paraguas, bastones, etc.). Flores. Plumas. Otras industrias relacionadas con el tocado.

13. Artes gráficas y prensa.—Tipografía, litografía grabado, fotografía y demás procedimientos de reproducción gráfica. Editoriales. Prensa periódica. Encuadernación. Manipulado de papel y cartón. Fabricación de cajas de cartón. Manipulado del papel de fumar.

14. Transportes ferroviarios.—Todos los servicios, industrias y trabajos relacionados con las explotaciones ferroviarias.

15. Otros transportes terrestres.

16. Transportes marítimos y aéreos.

17. Agua, gas y electricidad.—Servicios de producción, transformación, transporte y distribución de.

18. Comunicación.—Servicio de comunicación postal, telegrafía, telefonía e inalámbrica. Entidades de radiocomunicación, radiodifusión y televisión.

19. Comercio en general.—Almacenes. Despacho al por mayor y al por menor.

20. Hostelería.—Hoteles, Fondas, Restaurantes, Cafés, Bares, Cervecerías, Tabernas, Otros establecimientos similares. Es-

tabecimientos de hospitalización sanitaria, sanatorios y similares.

21. *Servicio de higiene y aseo.*—Tintorerías y talleres de lavado y planchado.

22. *Banca, seguros y oficinas.*

23. *Espectáculos públicos.*

24. *Otras industrias y profesiones.*

Art. 2.º La clasificación a que se refiere el artículo anterior tendrá carácter único y se aplicará por los Centros directivos, Servicios y Organismos de toda índole dependientes del Ministerio de Trabajo.

Art. 3.º La presente Orden surtirá efectos desde 1 de enero de 1960.

Art. 4.º Queda autorizada la Secretaría General Técnica para dictar cuantas instrucciones y normas sean precisas para aplicar esta disposición.

Lo que digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales y Jefes de Organismos autónomos dependientes de este Ministerio.

• • •

ORDEN de 12 de diciembre de 1959 por la que se incluye el puesto de Cajero en la tercera y cuarta categoría en la Industria Hostelera.

Ilustrísimos señores:

Vista la propuesta elevada a este Departamento ministerial por la Jefatura Nacional del Sindicato de Hostelería y Similares, en la que se recogen determinadas consideraciones expresadas a través de las respectivas Secciones Centrales Económica y Social, sobre modificación en la Industria Hostelera, y estimadas las razones aducidas.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º En el artículo 51 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Hostelera y de Cafés, Bares y Similares, aprobada en 30 de mayo de 1944, se ha de incluir el puesto de Cajero en la tercera y cuarta categoría, con el sueldo mínimo de 960 pesetas y 930 pesetas, respectivamente.

2.º A efectos de liquidación de Seguridad Social, el baremo general de sueldos y salarios aplicable a dichas categorías será de 1.017 y 985 pesetas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión.

• • •

ORDEN de 14 de diciembre de 1959 por la que se reajustan los salarios actualmente vigentes en las minas de hulla de la provincia de Sevilla.

Ilustrísimo señor:

La equidad aconseja reajustar los salarios actualmente vigentes en las minas de hulla de la provincia de Sevilla equirráncolos a los fijados para la provincia de Ciudad Real.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

Primero.—Incluir a la provincia de Sevilla en la Zona 2.ª, Grupo C) de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de carbón de 26 de febrero de 1946, modificada por la Orden de 26 de octubre de 1956, respetando en todo caso las condiciones más beneficiosas individuales que pudieran existir.

Segundo.—Ordenar la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1959 por la que se crea la Comisión Regional de Productividad Industrial Centro-Levante.

Ilustrísimo señor:

El artículo 11 del Decreto de 5 de septiembre de 1958 por el que se constituye como Organismo permanente la Comisión Nacional de Productividad Industrial, prevé la creación de Comisiones Regionales en aquellas regiones en que por su importancia industrial convenga que la Comisión Nacional esté especialmente representada por quienes conozcan, vivan y puedan valorar la importancia de los problemas sobre productividad de mayor interés para la economía nacional.

La conveniencia de extender las actividades de la Comisión Nacional de Productividad Industrial a unas zonas de la importancia del centro y levante de España y la repercusión que el aumento de su productividad tendría en el orden nacional, aconseja la creación de una Comisión Regional de Productividad Centro-Levante que colabore con la Comisión Nacional en el cumplimiento de los fines que le fueron señalados en el artículo segundo del Decreto de 5 de septiembre de 1958.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea, con sede en Madrid, la Comisión Regional de Productividad Industrial Centro-Levante, representante en dichas zonas de la Comisión Nacional de Productividad Industrial, de quien dependerá y a la que auxiliará en el cumplimiento de los fines señalados en el artículo segundo del Decreto de 5 de septiembre de 1958.

2.º La Comisión Regional Centro-Levante elevará a la Comisión Nacional información y sugerencias sobre los problemas relacionados con la productividad de mayor interés para la zona de su ámbito territorial, auxiliando de esta forma a la Comisión Nacional para un mejor conocimiento de los factores que influyen en la economía industrial nacional.

3. La Comisión Regional Centro-Levante estará constituida por una representación de cada una de las Delegaciones o Servicios provinciales en la capital sede de aquélla, de los Departamentos y Organismos con representación en la Comisión Nacional y además por doce Vocales de los cuales seis deberán estar vinculados a entidades industriales, económicas o sociales de las regiones que por su especialización puedan colaborar en las labores de la Comisión y el resto procederá de la Organización Sindical de las regiones afectadas. De estos últimos la mitad representará a los empresarios, y la otra mitad, a los obreros.

El nombramiento del Presidente, del Secretario y de los Vocales representativos corresponderá a la Comisión Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de diciembre de 1959 por la que se amplía a la totalidad del periodo hábil de caza corriente la prohibición de la caza de la especie ciervo, en los términos municipales que se citan.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de este Departamento de 19 de diciembre de 1958 fué prohibida por tres años la caza de la especie ciervo en los términos municipales de Cantillana, Villanueva de las Minas, El Pedroso y Cazalla de la Sierra.

Tal periodo de veda termina en plena época hábil de caza y la finalidad perseguida con aquella disposición quedaría truncada si no se ampliase la prohibición ordenada.

Ante tales circunstancias,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo único.—Queda ampliada a la totalidad del período hábil de caza corriente la prohibición de la caza de la especie

ciervo, acordada por Orden de 19 de diciembre de 1956, que afecta a los términos municipales de Cantillana, Villanueva de las Minas, El Pedroso y Cazalla de la Sierra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR 17/59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan normas reguladoras para la defensa del precio del ganado de cerda.

La necesidad de garantizar a las industrias chacineras que con arreglo a las normas de la Circular 14/59 de esta Comisaría General ofrecieron su colaboración a la campaña de protección de precio del ganado de cerda la justa compensación económica que les permita defender la diferencia existente entre el precio de adquisición del ganado en vivo fijado en dicha Circular y las actuales cotizaciones de los productos

del cerdo en su fase de consumo, aconseja modificar la cuantía de la prima fijada al tocino en la citada disposición, elevándola en la proporción que permita quede compensada aquella diferencia.

A tal fin, y previa aprobación de la Comisión Delegada de Gobierno de Asuntos Económicos, esta Comisaría General ha dispuesto lo siguiente:

PRIMA DEL TOCINO

Queda modificado el artículo único de la Circular 14/59, fecha 3 del pasado octubre («Boletín Oficial del Estado» número 240, del día 7); en el sentido de considerar elevado a 24 pesetas kilo el precio del tocino que esta Comisaría General pueda adquirir o primar en las condiciones determinadas en la mencionada Circular.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministro de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles-Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Sindicato de Ganadería.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por jubilación de don Rafael de Luca Velasco.

Ascensos:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase con el sueldo anual de 27.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Jesús Colombo Mellado.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Félix Zabala Santaolalla.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Carlos Lluch Ferrando, excedente voluntario, que deberá continuar en dicha situación, y don Alfonso de Pablo Aparicio, que por encontrarse en activo es quien ocupa la vacante.

La antigüedad de los anteriores ascensos se entenderá conferida con fecha 10 de diciembre del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Séptima (Personal).

ORDEN de 15 de diciembre de 1959 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos que se indican los Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja:

Brigada de Infantería don Anastasio Rodrigo del Hospital de la Beneficencia, Madrid.—Retirado en 5 de diciembre de 1959.

Brigada de Caballería don Antonio Giménez Ballester, del Ayuntamiento de Valencia.—Expediente disciplinario.

Sargento de Infantería don Manuel Gutiérrez López, de «Reemplazo voluntario» en Valdepeñas de Jaén (Jaén).—Retirado en 5 de diciembre de 1959.

Sargento de Infantería don Claudio Zuazola Barragán, de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao (Vizcaya).—Retirado en 3 de diciembre de 1959.

Sargento de Ingenieros don Arturo Torrientes Espiga, del Colegio «Jesús y María», Zaragoza.—Retirado en 30 de noviembre de 1959.

Al personal dado de baja por retiro procedente de la situación de «Colocado» deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes por el Organismo civil a que pertenece, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» números 199 y 91).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 15 de diciembre de 1959 por la que se conceden destinos de adjudicación directa al personal de la Agrupación Temporal Militar que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 5 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica:

Brigada de Artillería don José Fernández Manrique, con destino en la Sección de Costa de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, con el cargo de Encargado de personal en un local cinematográfico de La Luisiana (Sevilla), propiedad de la «Empresa de Espectáculos Sanjuán», con domicilio social en Ecija (Sevilla), calle Teniente Angel Alarcón, número 1. Fija su resi-

dencia en La Luisiana. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Complemento de Infantería don José Torres Cabra, en situación de «Reemplazo voluntario» en el Gobierno Militar de Málaga, con el cargo de Ordenanza en la Empresa de frutos secos propiedad de don Emilio López Requena, con domicilio social en Málaga, calle Tomás Heredia, número 24. Fija su residencia en Málaga. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El Brigada de Artillería don José Fernández Manrique, que se encuentra en la Escala Activa, y que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 88).

Lo digo a VV EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros. ...

• • •

ORDEN de 15 de diciembre de 1959 por la que queda sin efecto la consolidación en sus destinos civiles del Comandante de Artillería don Manuel Moreno Ballesteros y del Capitán de Ingenieros don José María Pandelet Fernández de Santaella.

Excmos. Sres.: Con arreglo a la disposición transitoria de la Orden de esta Presidencia de 9 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» núm. 114), se adjudicó un segundo destino civil en las «Secretarías de los Servicios Provinciales de la Dirección General de Empleo» del Ministerio de Trabajo al Comandante de Artillería don Manuel Moreno Ballesteros, en Madrid, y al Capitán de Ingenieros don José María Pandelet Fernández de Santaella, en Avila, en Orden de esta Presidencia de 13 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 171), por cuyo motivo, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, queda sin efecto, sólo por lo que respecta al Jefe y Oficial mencionados, la consolidación en sus destinos civiles en el Ministerio de Trabajo, Servicios de Inspecciones, publicada en Orden de 5 del corriente mes («Boletín Oficial del Estado» núm. 294), por corresponder a los interesados nuevo plazo de consolidación.

Lo que comunico a VV EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros. ...

• • •

RESOLUCION del Instituto Geográfico y Catastral por la que se jubila a don Rafael de Lucas Velasco.

Habiendo cumplido el día 9 del corriente mes de diciembre la edad reglamentaria de jubilación el Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de segunda clase, don Rafael de Luca Velasco.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta hecha por esa Sección y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Séptima (Personal).

ORDEN de 14 de diciembre de 1959 por la que se acuerdan nombramientos en comisión en la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de junio último y en ocasión de vacante en la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber:

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar los siguientes nombramientos en comisión, con efectos económico-administrativos el día 27 de noviembre anterior:

A Intérprete Traductor Mayor de primera, con ascenso (Jefe de Administración de primera, con ascenso) don José Gómez Pérez.

A Intérprete Traductor Mayor de primera (Jefe de Administración de primera clase), don Antonio Lobo Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—P. D., R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Arturo Gimeno Amiguet, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º 21, y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don Antonio Agundez Fernández, a don Arturo Gimeno Amiguet, Juez de ascenso que sirve su cargo en el Juzgado de Sagunto, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 5 de noviembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de noviembre de 1959 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Augusto Monzón Serra, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Arturo Gimeno Amiguet a don Augusto Monzón Serra, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Viver, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 5 de noviembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Don Benito, vacante por traslación de don Angel Alfonso Llorente Calama, correspondiente al mismo mes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que cesan como Jefes de Servicios del Hospital Penitenciario de Madrid don Angel García Pérez y don Blas Aranda Duro.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Angel García Pérez y don Blas Aranda Duro, Jefes de Administración Civil de primera y tercera clase, respectivamente, del Cuerpo Especial de Prisiones, cesen como Jefes de Servicios del Hospital Penitenciario de Madrid, continuando en el mismo establecimiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

ORDEN de 15 de diciembre de 1959 por la que se destina a los Oficiales de la Administración de Justicia que se citan a los Juzgados que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio acuerda que los funcionarios que a continuación se expresan pasen a prestar sus servicios a los Juzgados de Primera Instancia que se indican:

Don José Tarres Fuster, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hospitalet.

Don José Vidal Ciaramunt, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hospitalet.

Don Leonides Gómez Martín, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Avilés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don Enrique García Rollán.

Accediendo a lo solicitado por don Enrique García Rollán, Agente Judicial tercero con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vitigudino, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 14 de abril de 1956.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección Tercera de esta Dirección General.

ORDEN de 12 de diciembre de 1959 por la que se nombran Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones orgánicas concordantes,

Este Ministerio acuerda nombrar Auxiliares de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con el haber anual de 9.600 pesetas más las gratificaciones que legalmente les correspondan, a los aspirantes que a continuación se relacionan:

Don Bernardino Pérez Álvarez.—Destino: Audiencia Provincial de Murcia (Fiscalía).

Doña Concepción Cereceda Serrano.—Destino: Audiencia Territorial de La Coruña (Secretaría de Gobierno).

Los aspirantes anteriormente mencionados deberán poseer su respectivo destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone la provisión del cargo de Jefe de Servicios de los Establecimientos penitenciarios que se expresan.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Jefes de Servicios del Hospital Penitenciario de Madrid a don José Carazo Legido y a don Miguel Camacho García, Jefe de Administración Civil de tercera clase y Jefe de Negociado de primera clase, respectivamente, del Cuerpo Especial de Prisiones, y para el mismo cargo en la Prisión Provincial de Tarragona a don Manuel Perelra Vidal y don Ernesto Morillo Peláez, Jefes de Negociado de primera clase del referido Cuerpo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 5 y 7 de diciembre de 1959 por las que pasan a las situaciones que se indican los Jefes y Oficiales que se relacionan.

Incorporados a los destinos que les fueron adjudicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 236), publicada en el «Diario Oficial» número 224, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 64), pasan a la situación de «En Servicios Civiles» a efectos administrativos a partir de 1 de diciembre actual los Oficiales de Ingenieros (E. A.), primer grupo, que a continuación se relacionan, cubriendo los destinos que a cada uno se le señala en la Orden de la Presidencia del Gobierno primeramente citada, fijando su residencia en las plazas que se indican.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Nacional de Estadística

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Máximo Mariasca Peña, del Regimiento de Ingenieros de Ejército, en Guadalajara.

Otro, don José Riesco Pérez, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, en León.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicios Especiales dependientes de la Subsecretaría

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Vicente Quesada Yesares, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1, en Figueras.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Parque Móvil de Ministerios Civiles

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Rafael Ruz Parriza, de la Base de Parques y Talleres de Automovillismo de Córdoba, en Córdoba.

Dirección General de Administración Local, Ayuntamientos

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Francisco Martín Barrio, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, en León.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Escuelas del Magisterio

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Luis Egido Roca, del Batallón de Zapadores de la 51 División de Infantería de Montaña, en Zaragoza.

Institutos de Enseñanza Media

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Armando Rodríguez González-Posada, del Parque Central de Transmisiones, en Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

Secretarías de los Servicios Provinciales de la Dirección General de Empleo

Capitán de Ingenieros (E. A.) don José Cabrerizo Alvarez, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, en Murcia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subdirección de Montes y Política Forestal

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Octavio González Alvarez, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, en León.

SECRETARÍA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Inspectores-administradores de Grupos de Viviendas Sindicales

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Antonio Duro Duro, del Parque Central de Ingenieros, en Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.

BARROSO

• • •

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto, apartado g), de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), cesan en la situación de «En Servicios Civiles» y causan baja en los destinos que con tal carácter les fueron adjudicados por la Presidencia del Gobierno, volviendo a sus anteriores destinos militares, los Jefes y Oficiales de Infantería, Escala activa, primer grupo, que a continuación se relacionan:

A la Agrupación de Infantería Alava, número 22

Comandante don Miguel Romero Serrano, de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, en Sevilla.

Al Regimiento de Infantería Flandes, número 30

Teniente Coronel don Antonio Espina López, de la Delegación Oficial del Estado en Industrias Siderúrgicas, Inspección de Viviendas, Obras, Talleres, Almacenes Reguladores y Charra, en Vitoria.

Al Regimiento de Infantería Teruel, número 48

Capitán don Galo Herráez Canales, de la Inspección de Entradas por Aduanas de Materiales Siderúrgicos Importados, en Barcelona.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización número 2

Comandante don Gumersindo Goyanes Lamas, del Servicio Nacional del Trigo, Inspección, Zona quinta, en Toledo.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22

Teniente Coronel don Alberto Ibáñez de Opacua-Larzabal, de la Delegación Oficial del Estado en Industrias Siderúrgicas Inspección de entradas por Aduanas de Materiales Siderúrgicos Importados, en Bilbao.

A la Cuarta Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Valladolid)

Capitán don Miguel Hernández Benito, de la Dirección General de Administración Local, Ayuntamiento de Valladolid.

Al Servicio Geográfico del Ejército

Capitán don Isidro Vega López, de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, en Bilbao.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.

BARROSO

Según Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» número 289), publicada en el «Diario Oficial» número 274, por haber sido suprimidos los destinos civiles que, en su día, les fueron adjudicados por dicho alto Organismo, cesan en la situación de «En Servicios Civiles» y vuelven a los destinos y situaciones militares que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería, Escala activa, primer grupo, que a continuación se relacionan:

Comandante don Diego Cabezudo García, disponible en la Séptima Región Militar, plaza de Gijón.

Capitán don Miguel Garciarena Baraibar, al Regimiento de Infantería Valencia, número 23.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.

BARROSO

• • •

Por aplicación del artículo segundo de la Orden de 1 de julio de 1952 («Diario Oficial» número 148), causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, cesando, por tanto, en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», el Capitán de Infantería de la Escala activa, primer grupo, don Santiago Hidalgo Ibáñez, quedando en la de disponible en la Sexta Región Militar, plaza de Logroño.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.

BARROSO

• • •

Por aplicación del artículo segundo de la Orden de 1 de julio de 1952 («Diario Oficial» número 148), causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, cesando, por tanto, en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», el Teniente de Infantería de la Escala activa, primer grupo, don Esteban de las Heras Fernández, quedando en la de disponible en la Novena Región Militar, plaza de Almería.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.

BARROSO

• • •

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto, apartado g), de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), causan baja en los destinos civiles que les fueron asignados por Orden de 24 de junio de 1959 («Diario Oficial» número 142) y alta en la situación que anteriormente se encontraban, el Jefe y Oficial de Ingenieros, Escala activa, que a continuación se relacionan, con efectos administrativos a partir de 1 de diciembre actual.

A la Agrupación de Transmisiones número 6

Comandante de Ingenieros (Escala activa), don Antonio Rodríguez Díez, del Ministerio de Agricultura.

Al Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias

Capitán de Ingenieros (E. activa) don Francisco Balboa Rodríguez, del Ministerio de la Gobernación.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.

BARROSO

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de diciembre de 1959 por la que se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Juan José Gil Puerto.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el Decreto de 14 de marzo de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 107) y Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 15 de 1959), se declara apto para el ascenso y por existir

Vacante se promueve al empleo de Capitán con la antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1960 al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Juan José Gil Puerto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone la baja del ex Policía Armado don Julián Caldera Moreno.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Julián Caldera Moreno, solicitando que su baja en el expresado Cuerpo, que tuvo lugar el 29 de mayo de 1958, a petición propia, sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de noviembre de 1959 por la que se aprueba la relación de los alumnos que han terminado la carrera de Ayudantes de Obras Públicas en el curso 1958-59, quedando en expectativa de ingreso en el Escalafón del Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vista la relación nominal remitida por el Director de la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas en 31 de octubre último, comprensiva de los ciento tres alumnos de la misma

que han terminado la carrera en el curso de 1958-59 con la clasificación y calificación acordadas por el Claustro de Profesores de dicho Centro docente en su sesión de 28 del mismo mes;

Resultando que los referidos alumnos ingresaron en la citada Escuela como resultado de los exámenes a que fueron sometidos en las convocatorias de junio y septiembre de 1957;

Resultando que en la actualidad existen otros aspirantes en expectativa de ingreso en el Escalafón del Cuerpo, procedentes de promociones anteriores;

Vistos, asimismo, el Real Decreto de 8 de abril de 1910, creando la mencionada Escuela; el Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de noviembre de 1956, y la Ley de 20 de julio de 1957, sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas;

Considerando que, con arreglo a lo prevenido en la base quinta del artículo 1.º del citado Real Decreto, en relación con el artículo 4.º de dicho Reglamento, y las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la mencionada Ley, los alumnos comprendidos en aquella relación tienen derecho a ingresar directamente, sin oposición, en el Escalafón del citado Cuerpo, debiendo, en consecuencia, ser colocados en el mismo por el mencionado orden de clasificación, inmediatamente después del último de la promoción anterior;

Considerando que, mientras no tenga lugar el ingreso de todos los que se hallan pendientes de obtenerlo, procedentes de promociones anteriores, no procede llevar a efecto el de los que figuran en aquella relación, los cuales quedarán, asimismo, en dicha situación de expectativa de ingreso.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la relación de los alumnos que han terminado la carrera de Ayudante de Obras Públicas en el curso de 1958-59, los cuales serán colocados en el Escalafón del Cuerpo por el orden con que en la misma figuran, a continuación del último de la promoción anterior, quedando, entre tanto, en expectativa de ingreso, para otorgarles este a medida que les corresponda por la última clase de dicho Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de diciembre de 1959 por la que se acuerda prorrogar hasta el 20 de octubre de 1963 para la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S. A.», la aplicación de la de 21 de abril de 1958, con el alcance señalado en dicha disposición.

Ilmo. Sr.: Vista la prórroga de cinco años en los beneficios tributarios que se otorga a la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S. A.», por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1959, y de acuerdo con las facultades del Ministerio de Hacienda establecidas en el artículo 81 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, en cumplimiento de las cuales fué dictada la Orden ministerial de 21 de abril de 1958, por la que se rehabilitó en favor de la indicada Empresa la reducción del 50 por 100 de los Impuestos sobre el Gasto que afectasen a la maquinaria y utillaje importados con exención de derechos arancelarios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General correspondiente, acuerda prorrogar la aplicación de la Orden ministerial de 21 de abril de 1958 para la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante» hasta el 20 de octubre de 1963, con el alcance señalado en la referida disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 12 de diciembre de 1959 por la que se concede a «Siderúrgica Asturiana, S. A.», la reducción del 50 por 100 de los Impuestos sobre el Gasto para la maquinaria y utillaje que importe con exención de derechos arancelarios.

Ilmo. Sr.: Vista la prórroga de cinco años en los beneficios tributarios que se otorga a «Siderúrgica Asturiana, S. A.», por la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1959, y de conformidad con las facultades concedidas al Ministerio de Hacienda por el artículo 81 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General correspondiente, acuerda conceder a «Siderúrgica Asturiana, S. A.» la reducción del 50 por 100 de los Impuestos sobre el Gasto para la maquinaria y utillajes que importe con exención de derechos arancelarios con destino a la fabricación de nódulos de hierro en su factoría de Avilés, por un plazo que finaliza en 15 de diciembre de 1962, todo ello de conformidad con lo establecido con carácter general en la Orden ministerial de Hacienda de 20 de julio de 1950.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 11 de diciembre de 1959 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional del Metal y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la joyería, platería, bisutería y relojería para el año 1959.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta establecida por Orden ministerial de 13 de febrero de 1959 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional del Metal y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava la joyería, platería, bisutería y relojería.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre el Sindicato Nacional del Metal y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la joyería, platería, bisutería y relojería en las siguientes condiciones:

Ámbito: Nacional.

Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre de 1959, ambos inclusive

Alcance: Quedan comprendidas en el Convenio:

1.º Todas las cuotas de contribuyentes por el epígrafe séptimo, apartados a), b) y c).

2.º Las cuotas del apartado h) del epígrafe 11.

3.º Las cuotas de los apartados a), b) y e) del epígrafe 11, correspondientes a ventas realizadas por industriales sujetos al epígrafe 7), siempre y cuando que el 50 por 100, por lo menos, del volumen total de operaciones comerciales realizadas por cada uno de estos industriales estén sujetas por el epígrafe 7), ampliado con las correspondientes al metal plateado del epígrafe 11), apartado b).

En el caso de que las ventas no alcancen el 50 por 100 antes citado los industriales quedaran convenidos por las cuotas correspondientes al apartado 7) exclusivamente.

Cuota global que se conviene: Se fija como cuota global para el conjunto de contribuyentes la de sesenta y dos millones quinientas cinco mil pesetas (62.505.000), correspondiendo al:

	Pesetas
Grupo A.—Joyería, platería, bisutería y relojería	57.505 000
Grupo B.—Cubertería, apartado h) del epígrafe 11	5.000.000

De la cuota global han sido deducidas previamente las correspondientes a productos exportados. No están convenidas las cuotas que devenguen las importaciones.

Las cuotas del grupo A quedan distribuidas de la siguiente forma:

	Puntos	Distribución Pesetas
Alava	4	212.000
Albacete	2	108.000
Alicante	12	636.000
Almería	3	159.000
Avila	0,50	26.500
Badajoz	8	318.000
Barcelona	280	14.840.000
Burgos	4	212.000
Cáceres	3	159.000
Cádiz	8	424.000
Castellón de la Plana	3	159.000
Ciudad Real	2	108.000
Córdoba	10	530.000
Coruña (La)	16	848.000
Cuenca	1	53.000
Gerona	5	266.000
Granada	10	530.000
Guadalajara	1	53.000
Guipúzcoa	18	954.000
Huelva	4	212.000
Huesca	1	53.000

	Puntos	Distribución Pesetas
Jáen	6	318.000
León	6	318.000
Lerida	4	212.000
Logroño	2	106.000
Lugo	2	106.000
Madrid	300	15.900.000
Málaga	12	636.000
Murcia	10	530.000
Orense	3	159.000
Oviedo	12	636.000
Palencia	2	106.000
Pontevedra	4	212.000
Salamanca	10	530.000
Santander	13	689.000
Segovia	1	53.000
Sevilla	45	2.385.000
Soria	0,50	26.500
Tarragona	4	212.000
Teruel	0,50	26.500
Toledo	16	848.000
Valencia	65	3.445.000
Valladolid	11	583.000
Vizcaya	50	2.650.000
Zamora	1,50	79.500
Zaragoza	20	1.060.000
Baleares	48	2.544.000
Santa Cruz de Tenerife	4	212.000
Las Palmas	4	212.000
Cartagena	3	159.000
Jerez de la Frontera	8	424.000
Vigo	10	530.000
Gijón	6	424.000

Trámite. Grupo A: Fijadas por la presente Orden ministerial las cuotas correspondientes a cada provincia, la tramitación del Convenio, a partir de este momento, se llevará a cabo en cada una de las provincias citadas con arreglo a las normas establecidas en las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 30 de octubre de 1959 para los Convenios de ámbito provincial.

Grupo B: El establecido en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 para los Convenios de ámbito nacional.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes. Grupo A: En función del volumen de ventas sujetas realizadas por cada contribuyente.

Grupo B: Teniendo en cuenta: Maquinaria, obreros, materias primas, calidades de productos y signos externos.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades comprendidas.

Señalamiento de cuotas. Grupo A: Para la fijación de las cuotas individuales correspondientes a contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará en cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda una Comisión Ejecutiva del Convenio, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

A los trabajos de cada una de las Comisiones Ejecutivas se incorporará, en representación de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, un Inspector del Tributo de los que tuvieren a su cargo la vigilancia del concepto impositivo correspondiente, con el fin de facilitar a los contribuyentes las orientaciones técnicas que éstos le soliciten en relación con los repartos de cuotas y al propio tiempo para velar por el debido cumplimiento de los plazos señalados para la tramitación de los Convenios.

Grupo B: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de

febrero de 1958. Los de agravio comparativo se presentarán ante la citada Comisión Ejecutiva del Convenio.

El plazo de diez días naturales comenzará a contarse a partir del siguiente en que el «Boletín Oficial» de la provincia para el grupo A y el «Boletín Oficial del Estado» para el grupo B publiquen el anuncio de que están expuestas las listas de reparto.

Garantías. Grupo A: Los contribuyentes incluidos en este grupo se hacen responsables solidarios de la cuota global señalada a su demarcación.

Grupo B: Los contribuyentes de este grupo se hacen responsables solidarios de la cuota total asignada al mismo.

Los Delegados o Subdelegados de Hacienda autorizarán la constitución, dentro de sus respectivas demarcaciones, de los Gremios Fiscales de Joyeros, Plateros, Relojeros y Similares, los cuales se registrarán por el Reglamento del Gremio de Joyeros de Madrid, cuyos preceptos están en vigor en tanto y cuanto no se opongan a los de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de esta Orden ministerial, o se regule con carácter general el funcionamiento de estos Gremios.

Los Gremios Fiscales vienen obligados a ingresar en la Delegación o Subdelegación de Hacienda, y en el mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural, la cuarta parte de la cuota global asignada a la zona que abarque. Para el cumplimiento exacto de este cometido quedan facultados para nombrar un Agente ejecutivo que exija a los agremiados, y ajustándose a los preceptos del Estatuto de Recaudación, las cuotas asignadas a los mismos y no ingresadas en los plazos reglamentarios. De este nombramiento se dará cuenta al ilustrísimo señor Delegado o Subdelegado de Hacienda.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957, y a propuesta del Jefe de la Sección de Convenios podrá suspender el funcionamiento de los Gremios Fiscales, llevando a los agremiados al régimen normal de ingreso directo cuando así se desprenda como conveniente del estudio de las actividades internas gremiales.

Para las relaciones con la Hacienda Pública de todos los Gremios Fiscales autorizados se constituirá una Comisión Nacional que los represente, formada por un Presidente y cuatro Vocales elegidos en el cuarto trimestre de cada año, dándose cuenta de los nombramientos a la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Pontevedra y Algeciras por los que se hacen públicas diversas sanciones.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra, y en sesión del día 13 de noviembre de 1959, al conocer del expediente número 557 de 1959, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 2), artículo séptimo, de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, tercera.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Avelino Novoa y a Pedro Vaquero León.

3.º Imponerles las multas siguientes: A Avelino Novoa, 5.024.400 pesetas. A Pedro Vaquero León, 5.024.400 pesetas.

Total importe de la multa: Diez millones cuarenta y ocho mil ochocientas pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a cuatro años.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Absolver a Ramón Giménez Peña, Manuel Villasante Pereiro, Jaime Rozas Quindos, Manuel Meira Fernández, Camilo Barandas Plaza y Juan Giménez Ramis.

7.º Declarar que deben ser devueltos a sus respectivos propietarios, Juan Giménez Ramis y Camilo Barandas Plaza, los camiones B-80247 y 70302, aprehendidos.

8.º Declarar el coche turismo M-54085, aprehendido, afecto al pago de la multa impuesta a su propietario, Pedro Vaquero

León, si éste no ingresa en el Tesoro en el plazo legal dicha sanción.

9.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a los inculcados para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado en esta Secretaría en el término de tres días, y una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Pedro León Vaquero y Avelino Novoa, cuyos últimos domicilios conocidos eran: el primero, Mas'de (Orense), y el segundo, Salamonde-San Amaro (Orense), y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 10 de diciembre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

6.407.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Antonia Moreno Pedraza y estar vecindada en Madrid, por la presente se le comunica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 10 de diciembre de 1959, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 1.402 de 1959, de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autora.

2.º Imponerle la multa de 3.756 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimentando lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la interesada.

Algeciras, 10 de diciembre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.404.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Eusebio Sisterna Murguruza y estar vecindado en Madrid, por la presente se le comunica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 10 de diciembre de 1959,

ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 1.387 de 1959, de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la multa de 4.800 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 10 de diciembre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.405.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Organización provincial de Inválidos Civiles y del Trabajo de Albacete para celebrar una tómbola.

Por acuerdo de este Centro Directivo fecha de hoy, se autoriza a la Organización Provincial de Inválidos Civiles y del Trabajo de Albacete para celebrar en aquella ciudad, durante un periodo de tiempo no superior a un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», una tómbola benéfica a fin de que pueda recaudar fondos para atender a los fines que le son propios.

La tómbola que se autoriza ha satisfecho los impuestos del 10 por 100 y timbre sobre las 50.000 papeletas, que, al precio de 1,67 pesetas por unidad, han de ponerse a la venta.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Director general; Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a los señores que se citan para derivar aguas del Azarbe de Valfonda, término municipal de Almuniente (Huesca).

Visto el expediente promovido por don Demetrio Asesio y otros, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Azarbe de Valfonda en término municipal de Almuniente (Huesca), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Demetrio Asesio y otros, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Miguel Mantecon Navasal, en abril de 1953, por un importe de ejecución material de 51.388,77 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Demetrio Asesio Bolea, don Amado Brau Fanlo, doña Anacleto Oliva Paules y don Andrés Bolea

Ereza, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de un litro por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 13,33 l/s., del Azarbe de Valfonda, en término de Almuniente (Huesca), con destino al riego de trece hectáreas y treinta y tres áreas en finca de su propiedad, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba, pudiendo la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas al año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Ebro comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª La Administración se reserva el derecho de obligar a constituir una Comunidad de Regantes por todos los usuarios de este aprovechamiento, cuando las circunstancias lo aconsejen.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. En caso de ejecutar por el Estado obras de encauzamiento, profundización, etc., en el Azarbe de Valfonda, los concesionarios no podrán reclamar perjuicio alguno por suspensión temporal de la posibilidad de derivar aguas, salvo la reducción proporcional del canon en lo que pueda imputarse como culpa de él, ya que la reforma de las obras de derivación para adaptarlas a la nueva modalidad del cauce serán de su exclusiva incumbencia, previa la presentación del oportuno proyecto y la autorización que otorgará la Dirección de la Confederación.

12. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Almuniente, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas

normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de zonas regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán a los propietarios de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva, en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se les asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización aprobado; ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de orden del ilustrísimo señor Director se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente las subastas de obras que se indican.

En virtud de autorización concedida por Decreto de 29 de octubre de 1959 se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de subasta para adjudicación de las obras del proyecto de mejoras y ampliación de las instalaciones ferroviarias de Pontevedra (variante del ferrocarril de Vigo a Santiago y estación común de Pontevedra), cuyo presupuesto de ejecución por contrata, base de la licitación, ascende a 32.527.051,93 pesetas, y habiéndose verificado dicha subasta el día 10 de diciembre de 1959.

Esta Dirección General en 11 de diciembre de 1959 ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente a «Construcciones Pernas, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras del proyecto de mejoras y ampliación de las instalaciones ferroviarias de Pontevedra (variante del ferrocarril de Vigo a Santiago y estación común en Pontevedra) por el importe de su proposición de 25.208.000 pesetas, que supone una baja de 7.319.051,93 pesetas equivalente al 22.5014303 por 100 del presupuesto base de licitación, distribuida en las siguientes anualidades:

Año 1959	408.457,70
Año 1960	7.749.856,97
Año 1961	11.624.785,45
Año 1962	5.424.899,88
Total	25.208.000,00

de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 29 de octubre de 1959.

2.º En el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva por un importe de 485.270,60 pesetas, así como la fianza complementaria por un importe de 1.355.448,91 pesetas, de confor-

midad con lo previsto en la Ley de 17 de octubre de 1940, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata según lo dispuesto en las condiciones tercera y cuarta del pliego de condiciones particulares y económicas vigente en la subasta.

3.º De acuerdo con lo establecido en la condición décimo-primerá del citado pliego, el plazo de ejecución total de las obras será de dos años, a contar desde el día de publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse asimismo a los plazos parciales que en dicha condición se fijan y a lo dispuesto en la misma en caso de incumplimiento de los referidos plazos.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

• • •

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo del Consejo de Ministros celebrado en 9 de octubre de 1959, ha sido incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de subasta de las obras comprendidas en el proyecto modificado de la estación de El Ferrol del Caudillo, edificios y obras anejas, para el ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, por su presupuesto de contrata de 27.731.416,89 pesetas, y habiéndose verificado dicha subasta el día 11 de diciembre de 1959.

Esta Dirección General en 12 de diciembre de 1959 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Construcciones Pernas, Sociedad Anónima», las obras comprendidas en el proyecto modificado de la estación de El Ferrol del Caudillo, edificios y obras anejas, para el ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, por el importe de su proposición de 20.049.000 pesetas, que produce una baja de 7.682.416,89 pesetas y un coeficiente de 0,27702936782.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudica definitivamente la subasta de la obra que se indica.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Estación de aforos sobre el río Martín, en Alcaine (Teruel)», a don Miguel Ortillés Cubel, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 803.381,56 pesetas, con coeficiente de 1,92, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 418.427,90, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de diciembre de 1959 por la que se hace pública la aprobación e inscripción de Entidades acogidas a la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación, de 26 de mayo de 1943.

Ilmo. Sr.: Para general conocimiento de las Entidades oficiales y privadas y personas a quienes pueda interesar, a efectos de aplicación de las exenciones tributarias y demás beneficios que se derivan de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la relación número 38, que a continuación se inserta, de los Montepios y Mutualidades cuyos Estatutos y Reglamentos han sido aprobados por la Dirección General de Previsión, en uso de las facultades que le otorgan los citados Ley y Reglamento, quedando inscritas las Entidades de referencia en el Registro Oficial de Montepios y Mutualidades con los números que se indican:

Número 2.166.—Hermandad de San Antonio de Padua, de La Canonja (Tarragona).

Número 2.167.—Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Administración Central del Ministerio de Justicia, de Madrid.

Número 2.168.—Caja de Socorros de Empleados y Obreros de

- la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles, de Beasain (Gul-puzcoa).
- Número 2.169.—«La Cerámica», Sociedad de Socorros para Enfermos, Mutualidad de Previsión Social, de Valladolid.
- Número 2.170.—Montepío de Nuestra Señora de la Soledad, de Barcelona.
- Número 2.171.—Montepío de San Camilo de Lelis, de Barcelona.
- Número 2.172.—Asociación Asistencial de Previsión del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia, de León.
- Número 2.173.—Fondo de Obras Sociales de la Cooperativa de Coches Automóviles de Barcelona, de Barcelona.
- Número 2.174.—Montepío Ilerda (Conductores de Vehículos de Motor Mecánico), de Lérida.
- Número 2.175.—«La Protectora» de Previsión Social, de Felanitx (Palma de Mallorca).
- Número 2.176.—«Unión Mutualista de Sarriá», de Sarriá (Barcelona).
- Número 2.177.—Mutualidad Asociación de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, de Barcelona.
- Número 2.178.—Mutualidad «San Cristóbal», de Santa Eulalia de Ronsana (Barcelona). (Cancelado en 7 de mayo de 1958.)
- Número 2.179.—Montepío del Clero Urgelitano, de Seo de Urgel (Lérida).
- Número 2.180.—Mutualidad de Previsión Social «Fraternidad Llívienses», de Llívia (Gerona).
- Número 2.181.—Caridad Recíproca, Mutualidad de Previsión Social bajo la advocación de San Sebastián, de Vilanant (Gerona).
- Número 2.182.—Hermandad de San Jaime, de Sils (Gerona).
- Número 2.183.—Real Hermandad de Jesús Nazareno. Sección de Socorros Mutuos, de Tarragona.
- Número 2.184.—Montepío de Camilleros de la Brigada Mixta número 26 de la Cruz Roja Española, de León.
- Número 2.185.—Caja Mutua de Previsión de los Obreros de la «S. A. Cros», de Barcelona.
- Número 2.186.—Sociedad de Socorros Mutuos de San Julián, de Vallfogona (Gerona).
- Número 2.187.—Sociedad de Socorros Mutuos, de Chiva (Valencia).
- Número 2.188.—Montepío del Personal de los Mercados Centrales de Madrid, de Frutas, Verduras y Patatas, de Madrid.
- Número 2.189.—Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Empleados de la Plaza de Toros de Vista Alegre de Madrid.
- Número 2.190.—«La Unión», de Mollet (Gerona).
- Número 2.191.—Benéfico Manresano, de Manresa (Barcelona).
- Número 2.192.—Mutua de Previsión de las Entidades Sindicales Autónomas, de Madrid.
- Número 2.193.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Unión», de Biar (Alicante).
- Número 2.194.—Mutua Nacional de Previsión Patronal de Técnicos en Prótesis Dental, de Madrid.
- Número 2.195.—Mutualidad de San Sebastián, de Canoves (Barcelona).
- Número 2.196.—Sociedad de Retirados del Ejército de Tierra, Mar y Aire, de Badajoz.
- Número 2.197.—Mutualidad Provincial Sociedad de Auxilios Mutuos de los Empleados de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, de Madrid.
- Número 2.198.—Sociedad de Socorros Mutuos «Unión Obrera», de Pamplona (Navarra). (Cancelado en 31 de octubre de 1957.)
- Número 2.199.—«Unión Mutual Villanovesa», de Villanueva y Geltrú (Barcelona).
- Número 2.200.—Mutua Previsora de Ciclistas y Motoristas, de Barcelona. (Cancelado en 27 de junio de 1957.)
- Número 2.201.—Sociedad de Socorros Mutuos «Hermandad de Calella», de Calella de Palafrugell (Gerona). (Cancelado en 12 de abril de 1957.)
- Número 2.202.—Mutualidad Escolar de Previsión Colegio de Nuestra Señora del Pilar, de Madrid.
- Número 2.203.—Sociedad de Socorros Mutuos, de San Román de Hornija (Valladolid).
- Número 2.204.—Sociedad de Seguros Mutuos de Caballerías de Unión Gratuita y de Labradores de Fuente del Maestre, de Fuente del Maestre (Badajoz).
- Número 2.205.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Esperanza», de Meco (Madrid).
- Número 2.206.—«La Protectora Baztanesa», Socorros Mutuos, de Elizondo (Navarra).
- Número 2.207.—Mutualidad General de Previsión para la Industria y el Comercio Metalúrgico, de Madrid.
- Número 2.208.—Mutual Cyclops, de Barcelona.
- Número 2.209.—Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Prisiones, de Madrid.
- Número 2.210.—«La Comercial», Asociación de Socorros Mutuos, de Tarragona.
- Número 2.211.—Sociedad Agrícola de Previsión y Socorros Mutuos del Ganado Vacuno de Carral, de Carral (La Coruña).
- Número 2.212.—Agrupación Mutua Ferroviaria entre los Empleados de Ferrocarriles de Sarriá, de Sarriá (Barcelona).
- Número 2.213.—Sociedad de Socorros Mutuos «La Obrera Mutua», de Soledad (Balears) (Anulado.)
- Número 2.214.—Montepío de San José para Artesanos y Similares, de Barcelona.
- Número 2.215.—«Institución Mutua», de Aiguafreda (Barcelona).
- Número 2.216.—Sociedad de Socorros Mutuos, de Batea (Tarragona).
- Número 2.217.—Mutualidad de Previsión Social «Juventud Tarrasense», de Tarrasa (Barcelona).
- Número 2.218.—Asociación de Socorros Mutuos «La Constancia Forense», de La Soledad (Balears).
- Número 2.219.—Montepío de Montagut bajo la advocación de San Miguel Arcángel, de Montagut (Gerona).
- Número 2.220.—San Esteban, de Vera de Bidasoa (Navarra).
- Número 2.221.—Mutualidad de Previsión Social «San Jorge», de Barcelona.
- Número 2.222.—Montepío de Jesús Sacramentado, de Las Cortes de Sarriá (Barcelona).
- Número 2.223.—Montepío Nacional del Magisterio Privado, Sociedad de Previsión, de Madrid.
- Número 2.224.—San Juan Nepomuceno, de Riumors (Gerona). (Cancelado en 12 de septiembre de 1955.)
- Número 2.225.—«Previsión y Ahorro», Asociación de Socorros Mutuos, de Málaga. (Cancelado en 23 de julio de 1959.)
- Número 2.226.—Mutualidad Ferroviaria del Ferrocarril de Amorebieta a Guernica y Pedernales, de Guernica (Vizcaya).
- Número 2.227.—Gremio de Marmolistas y Escultores de Barcelona, de Barcelona.
- Número 2.228.—Mutualidad Patronal de Previsión Social del Comercio y la Industria Química, de Valencia.
- Número 2.229.—«Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», de Madrid.
- Número 2.230.—Mutualidad Escolar del Colegio de la Reunión al Sagrado Corazón de Jesús, de Madrid.
- Número 2.231.—«La Mutua», Sociedad de Socorros para el Personal del Depósito de Máquinas del Norte, de Zaragoza.
- Número 2.232.—Montepío Textil de Badalona, Asociación de Previsión Social, de Badalona (Barcelona).
- Número 2.233.—Caja de Previsión para los Agentes de Seguros, de Madrid.
- Número 2.234.—Asociación de Socorros Mutuos de San Francisco de San Miguel, de La Parrilla (Valladolid).
- Número 2.235.—Unión de Empleados del Matadero de Barcelona, de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDEN de 15 de diciembre de 1959 por la que se aprueba a «Mutua de Seguros Sociales La Alianza Mataronense», domiciliada en Mataró (Barcelona), su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por Mutua de Seguros Sociales «La Alianza Mataronense», domiciliada en Mataró (Barcelona), en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Aguas Potables de Bañolas, S. A.», para ampliar su industria de abastecimiento de aguas de Bañolas (Gerona)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aguas Potables de Bañolas, S. A.» en solicitud de autorización para ampliación de industria de abastecimiento de aguas de Bañolas (Gerona); comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12-9-1939;

Resultando que la Empresa peticionaria es continuadora de «Aguas Potables de Las Deus, S. A.», por absorción de la misma;

Considerando que se trata de mejorar y ampliar el abastecimiento de aguas potables de Bañolas con aplicación de las tarifas que tenía aprobadas la Empresa antecesora.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Aguas Potables de Bañolas S. A.», para ampliar la industria de abastecimiento de aguas que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª Las tarifas de aplicación seguirán siendo las mismas que tenía aprobadas la Empresa «Aguas Potables de Las Deus, Sociedad Anónima».

2.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tortellá (Servicio Municipal de aguas) para el abastecimiento de aguas potables que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Tortellá (Servicio Municipal de Aguas) en solicitud de autorización para el abastecimiento de aguas potables de Tortellá (Gerona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12-9-1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Tortellá (Servicio Municipal de Aguas) para el abastecimiento de aguas potables que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Las tarifas de aplicación para el suministro serán las aprobadas por resolución de esta Dirección General de fecha 29 de julio de 1959.

3.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

ORDENES de 10 y 15 de diciembre de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

En el recurso contencioso-administrativo número 9.961, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1957, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió a don Eliseo Pérez Bernabé, bajo el número trescientos veintitún mil setecientos cincuenta y tres, la marca «E. P. E.» para distinguir toda clase de productos desinfectantes, incluidos en la clase cuarenta del Nomenclátor Oficial. Orden que queda firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa declaración de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.487, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Máximo Rodríguez Mourenza, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra las Ordenes de este Ministerio de 16 de abril de 1956 y 12 de marzo de 1957, se ha dictado con fecha 19 de septiembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo entablado por don Máximo Rodríguez Mourenza contra las Ordenes de dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis y doce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete del Ministerio de Industria, las cuales quedan subsistentes y válidas, absolviendo de la demanda a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1959 por la que se designa el Tribunal que ha de calificar las oposiciones a plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-administrativo de las Audiencias Territoriales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley sobre la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en la norma sexta de la Orden de 15 de abril del corriente año, por la que se convocan oposiciones para cubrir ocho plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-administrativo de las Audiencias Territoriales.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Presidente del Tribunal calificador de dichas oposiciones a don José Castán Tobeñas, Presidente del Tribunal Supremo, y para el de Vocales, a don Odón Colmenero y Saa, Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo; don Juan Becerril Antón-Miralles, Magistrado de Audiencia Territorial con destino en el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid; don Eugenio Pérez Botija y don Juan González Pérez, Catedráticos de Universidad de «Derecho del Trabajo» y de «Derecho Administrativo», respectivamente; don Eduardo García de Enterría Letrado del Consejo de Estado; don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado; don Manuel Escobedo Duato, Abogado en ejercicio designado por el Colegio de Madrid, y don Rafael de Alcaraz y de Reyna Letrado Mayor de término del Ministerio de Justicia y Jefe de la Sección de Personal de las Carreras Judicial y Fiscal del Departamento, que desempeñará también el cargo de Secretario en el Tribunal de referencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.

ITURMENDI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de diciembre de 1959 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial» número 106), se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes pla-

zas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes).

Rama de Armamento y Materia!

Metalúrgicos, una.
Mecánicos, treinta y tres.
Electricista, una.
Opticos, una.

Rama de Construcción y Electricidad

Obras, treinta y cinco.
Electricidad, tres.
Telecomunicación, diecinueve.
Mecánicos, veintiuna.

El concurso-oposición se regirá por las Instrucciones aprobadas por Orden de 19 de diciembre de 1955 («Diario Oficial» número 6 de 1956), y modificaciones de las mismas contenidas en las Ordenes de 18 de enero y 14 de julio de 1958 («Diario Oficial» números 32 y 162), debiendo tener en cuenta el personal a quien le afecte lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 («Diario Oficial» número 251).

Madrid, 4 de diciembre de 1959.

BARROSO

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hacen públicos los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Telecomunicación.

De acuerdo con la base 11 de la Orden de 9 de julio último, convocando oposiciones a plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, los Tribunales que se constituirán para estas oposiciones serán los siguientes:

Para el primero y segundo ejercicios:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Barrios Madrid, Jefe Superior de Administración y Jefe de la Sección Central de Personal.

Vocales: Don Julio de Paula y Pardal, Ingeniero Jefe de segunda clase y Profesor de la Escuela; y

Don Eduardo Dodero de los Santos, Jefe Superior de Administración Civil y Profesor de esta Escuela.

Para el tercer ejercicio:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Novoa González, Ingeniero Jefe de primera clase y Director de la Escuela

Vocales: Don Enrique Garrarena Bonito, Jefe de Administración Civil de primera clase y Profesor; y

Don Antonio María Rivero Rivero, Jefe de Negociado de primera clase afecto a la Sección Central de Personal.

Suplentes para todos los Tribunales:

Presidente: Ilustrísimo señor don Estanislao Rodríguez Maroto, Jefe Superior de Administración y Jefe de la Sección de Tráfico de la Dirección General

Vocales: Don José Padilla Díaz, Jefe de Administración de tercera clase y Profesor de la Escuela; y

Don Jesús Arana y Arana, Jefe de Administración de tercera clase y Profesor de la Escuela.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Director general, Manuel González.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

* * *

ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos y servicios para cubrir doce plazas de Médicos internos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, por el que se convoca a los concursantes y se señala lugar, día y hora de presentación para proceder al sorteo y dar comienzo al primer acto del concurso.

Se pone en conocimiento de los señores concursantes a doce plazas de Médicos Internos de la Beneficencia General del Estado, con destino en el Gran Hospital de la Beneficencia General, que deberán presentarse en la Sala de Juntas de dicho establecimiento, sito en la calle de Diego de León, número 66, el jueves día 7 de enero próximo, a las trece horas, para proceder al sorteo y dar comienzo al primer acto del concurso, consistente en la lectura de los programas.

También deberán presentar a partir de esta fecha y hasta el comienzo del concurso en la Secretaría del Decanato, de diez a doce de la mañana, cuantos méritos académicos, publicaciones, servicios, etcétera, expresaron en la relación de méritos y servicios que acompañaron a la instancia.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Presidente, Antonio Crespo Alvarez.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a la plaza de catedrático numerario de «Matemáticas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Terminado el plazo fijado por Orden de 19 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la admisión de solicitudes a la oposición libre para

la provisión en propiedad de la plaza de Catedrático numerario de «Matemáticas», vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Esta Dirección General ha dispuesto se publique la lista de los admitidos definitivamente a la misma:

D. Carlos Ibáñez García.
D. Julián Rodero Carrasco.
D. Julio Fernández Biarge.
D. Gustavo Agudo Scрни.
D. José Joaquín Parreño Navarro.
D. Enrique Juan y Hernández.
D. Luis Esteban Carrasco.
D. Joaquín Arregui Fernández.
D. José Javier Etayo Miqueo.
D. Juan B. Sancho Guimerá.
D. Juan del Corro Gutiérrez.
D. Luis Vigil y Vázquez.
D. Lorenzo Ferrer Figueras.

Excluido, don Manuel Benito Sainz.
(Faltan recibos.)

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 14 de diciembre de 1959 por la que se hace pública la relación del personal excluido del concurso convocado para la Rama Auxiliar de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda, a quienes se les autoriza para presentarse a la oposición de la Rama Auxiliar.

Ilmo. Sr.: Relación del personal excluido del concurso para la Rama Auxiliar de la Escala General Administrativa del Departamento convocado por Orden de 9 de septiembre de 1959, a quienes se les autoriza para presentarse a la oposición restringida de la Rama Auxiliar, por reunir las condiciones legales exigidas al efecto:

32. D. Juan García Mangas.
123. D. Angel Briones Merino.
128. D. Benedicto Conde González.
140. D. Daniel Gómez Sánchez.
141. D. Alejandro Iglesias Bartolomé.
142. D. Vicente la Madrid de la Madrid.
143. D. Justiniano Barriga García.
163. D. Luisa Moya Barba.
164. D. Manuel Chamorro Villarino.
166. D. Benito Gutiérrez Vega.
175. D. Antonio Carballeda Ramos.
180. D.ª Angela Armentia Rodríguez.
183. D. José Román Feijoo.
184. D. Teodoro Sevilla Villalabeitia.
189. D. Miguel Arrechea Sagardia.
203. D.ª María del Carmen García Núñez.
226. D. Pablo López García.
227. D. Julián Cirujano Escudero.
229. D. Lucindo Meyer García.
241. D.ª María del Carmen Vera Núñez.
247. D. Arturo Simancas Erenas.
249. D.ª Esther Blanco Zubialdea.
250. D. Carlos Blanco Zubialdea.
251. D.ª María Victoria Vilariño Romo.
252. D. Valentin López García.

253. D.ª Dolores Ladrón de Guevará Robledo.
257. D. Antonio de la Cruz Vaquero.
261. D. Adolfo Ruiz Calvo.
262. D. Rafael Peñalba Martín.
263. D. Antonio Botella Valor.
281. D. Julián Vilella Foáñez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberán comunicar expresamente su conformidad a la Subsecretaría del Departamento, ya que, caso contrario, se considerarán definitivamente excluidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1959.—Por delegación, Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

ORDEN de 14 de diciembre de 1959 por la que se hace pública la relación del personal excluido del concurso convocado para la Rama Auxiliar de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Relación del personal que ha sido excluido del concurso convocado para la Rama Auxiliar de la Escala Administrativa del Ministerio de la Vivienda, anunciado por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1959, con indicación de las causas que en cada caso motivan la exclusión:

7. Don Antonio Ramos Márquez.—No acredita ser funcionario de la Secretaría General del Movimiento.

15. Don Manuel Víctor Domínguez Fernández.—No acredita la toma de posesión como funcionario público del Cuerpo de Mecanógrafos-calculadores del Instituto Nacional de Estadística.

32. Don Juan García Mangas. — No acredita la toma de posesión como funcionario del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

111. Doña Angel Rey Gómez.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

122. Doña María de la Concepción Vila Campión.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

123. Don Angel Briones Merino.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

128. Don Benedicto Conde González.—No acredita ser funcionario público.

135. Don Pedro Gil Sánchez.—No acredita ser funcionario público.

140. Don Daniel Gómez Sánchez.—Por no reunir condiciones para optar al concurso.

141. Don Alejandro Iglesias Bartolomé. Por no reunir condiciones para optar al concurso.

142. Don Vicente la Madrid de la Madrid.—Por no reunir condiciones para optar al concurso.

143. Don Justiniano Barriga García.—Por no reunir condiciones para optar al concurso.

144. Don Jesús Díaz Santamaría.—No acredita ser funcionario público.

147. Don Carlos Guadarrama Martín. No acredita ser funcionario público.

148. Doña María del Pilar Alvaro Pelegrín.—No acredita ser funcionario público.

149. Don Angel Turégano Rodríguez.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

156. Don Francisco Romero Romero.—Por no reunir condiciones para optar al concurso.

163. Doña María Luisa Moya Barba.—No acredita ser funcionario público.

164. Don Manuel Chamorro Villarino. No acredita ser funcionario público.

165. Don Antonio Pedreira Pedreira.—No acredita ser funcionario público.

166. Don Benito Gutiérrez Vega.—No acredita ser funcionario público.

175. Don Antonio Carballeda Ramos. No acredita ser funcionario público.

180. Doña Angela Armentia Rodríguez. No acredita ser funcionario de la Secretaría General del Movimiento.

182. Don Eduardo Ruiz Navarro.—No acredita ser funcionario público.

183. Don José Román Feijoo.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

184. Don Teodoro Sevilla Villalabeitia. No acredita ser funcionario público.

185. Doña Aurea Pascual Domeque.—No acredita ser funcionario público.

189. Don Miguel Arrechea Sagardia.—No acredita ser funcionario público.

194. Doña Eulalia Nadal Rivero.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

195. Doña María Luisa Nadal Rivero. No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

196. Doña María Cruz Castaños Medrano.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

197. Doña María Pérez Corral.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

203. Doña María del Carmen García Núñez.—No acredita ser funcionario público.

216. Doña Gabriela García-Vaquero Arribas.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

217. Doña Carmen Guattani Ortiz.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

218. Doña Carmen de Nicolás Redondo.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

219. Doña María Luisa Alonso Mira.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

220. Doña Concepción Rodado Maeso. No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

221. Doña Isabel Cirujano Escudero.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

222. Doña Eulalia Rodríguez Giménez. No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

223. Doña Manuela Guattani Ortiz.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

224. Don Francisco Rico Gaya.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

225. Don Antonio Herrero Hernández.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

226. Don Pablo López García.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

227. Don Julián Cirujano Escudero.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

228. Don Ricardo Hernández Mascaraque.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

229. Don Lucindo Meyer García.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

230. Don José Figueroa Rojas.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

231. Don Julián Rosado Tante.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

232. Doña María Encarnación Martínez Merino.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

233. Don Luis Giménez Martín.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

234. Doña María Luisa Marquina de la Rica.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

235. Doña Concepción Soto Viñas.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

236. Don Joaquín Fidalgo González.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

237. Don Antonio Giménez Hernández.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

238. Doña María Elvira Lozada Muriilo.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

239. Doña María del Carmen Vera Núñez.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

240. Don Arturo Simancas Erenas.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

241. Doña Julita Medrano Ruiz del Arbol.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

242. Doña Esther Blanco Zubialdea.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

243. Don Carlos Blanco Zubialdea.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

251. Doña María Victoria Vilariño Romo.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

252. Don Valentín López García.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

253. Doña Dolores Ladrón de Guevara Robledo.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

254. Doña Enriqueta Soto Viñas.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

255. Don Fernando Pastor Sánchez.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

256. Don Antonio de la Cruz Vaquero.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

257. Don Joaquín Cervero de la Maza.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

258. Don Jesús Gómez Velasco.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

259. Don Adolfo Ruiz Calvo.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

260. Don Rafael Peñalba Martín.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

261. Don Antonio Botella Valor.—No acredita ser funcionario público.

262. Don Gumersindo Carpintero Pastor.—No acredita ser funcionario público.

263. Doña María del Carmen Mora Montañé.—No acredita las condiciones legales precisas para optar al concurso.

264. Don Julián Vilcilla Ibáñez.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

265. Doña María de los Dolores Díaz de Lizaola y Puente.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

Los que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el número 1.º del artículo tercero del Reglamento sobre Oposiciones y Concursos de funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957, y párrafo segundo del número tercero de la Orden citada de 9 de septiembre de 1959, significando que, caso contrario, quedarán excluidos definitivamente del concurso convocado.

Asimismo, en igual plazo y forma, deberán interesar su admisión todos aquellos que por causas diversas no hubiesen solicitado con anterioridad tomar parte en el concurso convocado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—Por delegación, Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 14 de diciembre de 1959 por la que se hace pública la relación del personal que ha sido excluido del concurso convocado para la Rama Técnica de la Escala general Administrativa del Ministerio de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Relación del personal que ha sido excluido del concurso convocado para la Rama Técnica de la Escala general Administrativa del Ministerio de la Vivienda, anunciado por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1959, con indicación de las causas que en cada caso motivan la exclusión:

3. Don Manuel Corrochano Gálvez.—No acredita título Universitario.

16. Don José María Aparicio López.—No acredita título Universitario.

18. Don José Marqués Urquiza.—No acredita título Universitario.

20. Don Enrique Quesada Munuera.—Por no estar prestando servicio en el Ministerio en la fecha de publicación de la Ley de 30 de julio de 1959.

53. Don Luis Tesa Ayala.—Por no estar prestando servicio en el Ministerio en la fecha de publicación de la Ley de 30 de julio de 1959.

89. Don Juan María Gutiérrez González del Valle.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

90. Don Juan Luis Flandor Portillo.—No acredita título Universitario.

91. Don José Franco Guzmán.—No acredita título Universitario.

101. Don Antonio Jorge Albarrán Olivera.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

102. Don José Alfonso San Román Pérez.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

104. Don Antonio Castro Villacafias.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

108. Don Fernando Mifambres R. Toubes.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

113. Don Rafael Obrador Bestard.—No acredita ser funcionario público.

114. Don Francisco Prada Escarda.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

116. Don Modesto Santillán Olleros.—No acredita ser funcionario público ni tener título Universitario.

118. Don Andrés Olivas García.—No acredita ser funcionario público ni tener título Universitario.

119. Don Fermín Machimbarrena Romacho.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

120. Don Alberto Clavería Donazar.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

121. Don Miguel Serafín Santos Rodríguez.—No acredita ser funcionario público.

124. Don Agustín Lafourcade Turón.—No acredita ser funcionario público.

126. Don Casimiro Chaves Chaves.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

150. Don José Pantín Tellado.—No acredita título Universitario.

151. Don Cosme Casas Camps.—No acredita título Universitario ni estar prestando servicio en el Ministerio en la fecha de publicación de la Ley de 30 de julio de 1959.

152. Don Enrique Brull Figueras.—No acredita ser funcionario público ni tener título Universitario.

155. Don Angel Sánchez Corral.—No acredita ser funcionario público.

158. Don Adolfo Rubín de Celis y Zaldivar.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

159. Don Juan Pedro Núñez Nevado.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

160. Don Eugenio Alvarez Bermejo.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

161. Don Miguel A. López de Saa y Pintos.—No acredita título Universitario.

162. Don José María Díaz Moreno.—No acredita título Universitario.

167. Don José Luis de Odriozola Pellicer.—No acredita ser funcionario público.

168. Don Miguel Roure Linhoff.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

169. Don José López Delgado.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

170. Don Luis Prados Serrano.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

177. Don Camilo Doria Martí.—No acredita título Universitario.

181. Don Ignacio Divar Pereletegui.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

186. Don Robustiano Eduardo Dapena de la Lastra.—No acredita ser funcionario de la Secretaría General del Movimiento.

190. Don Federico Santamaria Escudero.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

192. Don Benito Peleteiro Alvarez.—No acredita título Universitario.

193. Don Ramón Hernández García.—No acredita título Universitario.

200. Don Juan José Mayo Hernandez.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

205. Don José Pardo y Pardo Reguera.—No acredita título Universitario.

208. Don Francisco Buero Vallejo.—No acredita título Universitario ni estudios en Academia Militar.

209. Don Fernando Basabe Aldame.—No acredita título Universitario.

210. Don Juan Antonio Menéndez-Pidal y Oliver.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

211. Don Manuel Moix Martínez.—No acredita ninguna de las condiciones precisas para optar al concurso.

212. Don Enrique Meyer García.—No acredita ninguna de las condiciones precisas para optar al concurso.

213. Don Pablo José Peñalva Martín.—

No acredita ninguna de las condiciones precisas para optar al concurso.

214. Don José María Pérez Herrero.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

215. Don Juan Cruz de Arrillaga y Usatorre.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

264. Don Félix Cuquerella García.—No acredita ninguna de las condiciones precisas para optar al concurso.

267. Don José Luis Borau Marabel.—No acredita ninguna de las condiciones precisas para optar al concurso.

268. Don José Luis Amor Fernández.—No acredita título Universitario.

269. Don Luis Vicente Valdeolmos.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

271. Doña María de los Angeles Conejo Serano.—No acredita ser funcionaria de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

272. Don Florencio Farinas Bouzas.—No acredita ninguna de las condiciones precisas para optar al concurso.

274. Don Octavio Aparicio Muñoz.—No acredita ninguna de las condiciones precisas para optar al concurso.

275. Don Emilio Lardies González.—No acredita ninguna de las condiciones precisas para optar al concurso.

282. Don Jesús Molina y Paz.—No acredita ser funcionario público.

283. Don Enrique Rodríguez Baster.—No acredita ser funcionario público ni tener título Universitario.

286. Don Vicente Vicarios Claros.—No acredita título Universitario.

287. Don Pedro Arroyo Rodríguez.—No acredita título Universitario.

288. Don José Vidal López-Colmenar y Medina.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

290. Don Matias Nieto Fernández.—No acredita ser funcionario de la Administración Central del Estado ni de la Secretaría General del Movimiento.

292. Don Adolfo Francés Asensio.—Presentada la instancia y la documentación fuera de plazo.

Los que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante el Sr. Ministro del Departamento en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el número 1.º del artículo 3.º del Reglamento sobre Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y párrafo segundo del número 3.º de la Orden citada de 9 de septiembre de 1959, significando que, caso contrario, quedarán excluidos definitivamente del concurso convocado.

Asimismo, en igual plazo y forma deberán interesar su admisión todos aquellos que por causas diversas no hubiesen solicitado con anterioridad tomar parte en el concurso convocado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1959.—Por delegación, Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 14 de diciembre de 1969 por la que se hace pública la relación del personal excluido del concurso convocado para la Rama Técnica de la Escala general Administrativa del Ministerio de la Vivienda, a quienes se les autoriza para presentarse al concurso de la Rama Auxiliar u oposiciones que se indican.

Ilmo. Sr.: Relación del personal excluido del concurso para la Rama Técnica de la Escala general Administrativa del Departamento, convocado por Orden de 9 de septiembre último, a quienes se les autoriza para presentarse al concurso de la Rama Auxiliar u oposiciones restringidas que se indican por reunir las condiciones legales exigidas al efecto.

3. Don Manuel Gorrochano Gálvez.—Se le autoriza presentarse al concurso, Rama Auxiliar.

16. Don José María Aparicio López.—Se le autoriza presentarse al concurso, Rama Auxiliar.

18. Don José Marqués Urquiaga.—Se le autoriza presentarse al concurso, Rama Auxiliar.

90. Don Juan Luis Fiandor Portillo.—Se le autoriza presentarse al concurso, Rama Auxiliar.

91. Don José Franco Guzmán.—Se le autoriza presentarse al concurso, Rama Auxiliar.

102. Don José Alfonso San Román Pérez.—Se le autoriza presentarse a la oposición restringida, Rama Técnica.

104. Don Antonio Castro Villacañas.—Se le autoriza presentarse a la oposición restringida, Rama Técnica.

114. Don Francisco Prada Escardá.—Se le autoriza presentarse a la oposición restringida, Rama Técnica.

116. Don Modesto Santillana Olleros.—Se le autoriza presentarse a la oposición restringida, Rama Auxiliar.

121. Don Miguel Serafin Santos.—Se le autoriza presentarse a la oposición restringida, Rama Técnica.

150. Don José Pantín Tellado.—Se le autoriza presentarse al concurso, Rama Auxiliar.

155. Don Angel Sánchez Corral.—Se le autoriza presentarse a la oposición restringida, Rama Técnica.

161. Don Miguel Angel López de Saa y Pintos.—Se le autoriza presentarse al concurso, Rama Auxiliar.

162. Don José María Díez Moreno.—Se le autoriza presentarse al concurso, Rama Auxiliar.

167. Don José Luis de Odriozola Pellicer.—Se le autoriza presentarse a la oposición restringida, Rama Técnica.

177. Don Camilo Doria Martí.—Se le autoriza presentarse al concurso, Rama Auxiliar.

193. Don Ramón Hernández García.—Se le autoriza presentarse al concurso, Rama Auxiliar.

205. Don José Pardo y Pardo-Reguera.—Se le autoriza presentarse al concurso, Rama Auxiliar.

209. Don Fernando Basabe Aldame.—Se le autoriza presentarse al concurso, Rama Auxiliar.

212. Don Enrique Meyes García.—Se le autoriza presentarse a la oposición restringida, Rama Auxiliar.

215. Don Juan Cruz de Arrillaga y Usatorre.—Se le autoriza presentarse a la oposición restringida, Rama Técnica.

260. Don Félix Cuquerella García.—Se

le autoriza presentarse a la oposición restringida. Rama Auxiliar.

267. Don José Luis Borau Moradel.—Se le autoriza presentarse a la oposición restringida. Rama Técnica

268. Don José Luis Amor Fernández.—Se le autoriza presentarse al concurso. Rama Auxiliar.

282. Don Jesús Molina y Paz.—Se le autoriza presentarse a la oposición restringida. Rama Técnica.

283. Don Enrique Rodríguez Baster.—Se le autoriza presentarse a la oposición restringida. Rama Técnica.

286. Don Vicente Vicarios Claros.—Se le autoriza presentarse al concurso. Rama Auxiliar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberán comunicar expresamente su conformidad a la Subsecretaría del Departamento, ya que, caso contrario, se considerarán definitivamente excluidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—Por delegación, Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir la plaza de Oficial Mayor y se señala lugar, día y hora en que se celebrará la citada oposición.

Por el presente se hace público el Tribunal que habrá de calificar la oposición de referencia para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor.

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Portillo Ruiz, Presidente de la Corporación.

Vocales: Don Juan Sánchez Salamanca, Secretario del Ayuntamiento; don Angel José Barrero del Río, representante del Profesorado Oficial del Estado; don Luis Argüello Bermúdez, Abogado del Estado, y don Carlos Vázquez de la Torre, representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, don Guillermo Diez Cuevas, funcionario administrativo.

La oposición tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día 5 de marzo de 1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sanlúcar de Barrameda, 14 de diciembre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde. 4.516.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Santander por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Subdirector de la Banda Municipal de Música.

Por acuerdo de fecha 28 de octubre pasado el Excmo. Ayuntamiento ha acordado la provisión en propiedad de una plaza de Subdirector de la Banda Municipal de Música, mediante concurso-oposición que se celebrará con arreglo a las normas de la convocatoria aprobada al efecto.

La plaza estará dotada con el sueldo base de diecisiete mil pesetas anuales, plus transitorio, tres pagas extraordinarias y demás derechos de carácter general.

Los aspirantes a la plaza de Subdirector deberán dominar algún instrumento musical de los que componen la Banda, ya que su función, en tanto no sustituya al Director, será la de un Profesor de la Banda Municipal de Música.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles varones, mayores de veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, salvo lo dispuesto en la condición séptima del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La escala de méritos será la siguiente:

- Pertenecer al Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música.
- Servicios prestados a la Administración Local, con preferencia los prestados en este Excmo. Ayuntamiento.
- Titulos académicos.
- Cargos desempeñados en categoría análoga.
- Estudios musicales y notas obtenidas.
- Ser persona de arraigo en esta ciudad, por hallarse vinculado a ella o su provincia por nacimiento o larga residencia.
- Cualquier otro mérito que pueda justificar el concursante y el Tribunal estime debe ser tomado en consideración.

Los ejercicios consistirán en:

a) Contestar a preguntas de cultura general, Escritura al dictado y resolución de dos problemas aritméticos.

b) Ejercicios musicales, que serán dos, eliminatorios cada uno de ellos, en la forma siguiente:

1. Obra de libre elección.

2. Obra a primera vista, dándosele diez minutos para su estudio.

Los ejercicios para instrumentos de batería, sobre timbales, caja, bombo, platos, etc., serán con la Banda.

Cada opositor entregará al Tribunal un ejemplar de las obras que interprete.

c) Ejercicios propios del cargo de Subdirector, que serán:

1. Armonización de un trabajo mixto (triple y bajo), en el cual pueda demos-

trar todos los procedimientos armónicos, según la didáctica que siguen nuestros Conservatorios.

2. Transcripción de Orquesta a la plantilla de nuestra Banda (Banda media).

3. Dirección de una obra elegida por el opositor.

4. Dirección de una obra impuesta por el Tribunal.

El tiempo para el estudio de la misma no podrá ser inferior a quince minutos.

Los Profesores de la Banda que se presenten a esta plaza estarán exentos de las pruebas de cultura e instrumental, y los que opositen y no pertenezcan a la misma deberán manifestar en la instancia el instrumento con el que van a ejercitar.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General, durante las horas de oficina y acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria Municipal el importe de los derechos de examen.

Las bases de la convocatoria se encuentran de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 12 de diciembre de 1959.—El Alcalde.

4.534.

ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer treinta y seis plazas de Técnicos administrativos de Secretaría del Ayuntamiento de Madrid, por el que se convoca a dos opositores y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base novena de la convocatoria por el presente se pone en conocimiento de todos los opositores admitidos que el primer ejercicio de la oposición para el que quedan convocados, se celebrará el día 14 de enero de 1960, a las cuatro de la tarde, en el local de escrutinio del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, instalado en la Costanilla de los Desamparados, número 12.

Antes de dar comienzo el ejercicio se celebrará el sorteo para establecer el orden en que los opositores habrán de actuar en los ejercicios que no se puedan verificar conjuntamente.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Secretario, Agustín Menéndez.

4.483.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Convocando, entre artistas, concurso público para elección de un dibujo modelo de sello de correo de la emisión especial «Pro Infancia» para Fernando Poo.

El «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre último insertó concurso para elección de dibujos modelos de sellos de correo, entre otros, para los de la emisión especial «Pro Infancia» de la Provincia de Fernando Poo.

Como resultado del expresado concurso quedó pendiente de elección uno de los modelos, cuyo tema se refería a la representación de personaje o alegoría de la obra de Falla «El Amor brujo».

Se convoca nuevo concurso para elegir el expresado modelo, con arreglo a las mismas bases generales que rigieron en el convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de 1959.

Al autor del dibujo original que se elija para modelo se le adjudicará un premio de cinco mil pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario, y en atención a su estimación, su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique. Se otorgarán, además, tres accésitas de quinientas pesetas

cada uno a los demás trabajos que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de esta Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Los trabajos deberán presentarse en esta Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, paseo de la Castellana, número 5, Madrid, y el plazo para su admisión será el de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

• • •

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

*Consulado General de España
en la Habana*

El señor Cónsul general de España en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento de Francisco García Vila, natural de Puerto del Son (La Coruña), hijo de José y de Pilar, de sesenta y ocho años, ocurrido el día 25 de marzo de 1959.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

IV REGION MILITAR

EXPEDIENTE NÚMERO 1/60

El excelentísimo señor Ministro (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre subasta para la contratación de fábrica de harinas en la IV Región para la molturación de los trigos que se asigne por la C. A. T. al Ejército de Tierra para cubrir las necesidades en la misma durante el próximo año 1960.

Esta subasta se celebrará el día 22 de enero de 1960, a las once horas, en el local que ocupa esta Junta en el Gobierno Militar de esta plaza, primera planta, y la que comprende las siguientes cantidades aproximadas:

Primera zona (Barcelona y provincia), 45.500 Qm.

Segunda zona (Gerona y Depósito provincia), 11.100 Qm.

Tercera zona (Tarragona-Lérida y Depósitos provincias), 14.500 Qm.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallarán de manifiesto para su examen en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, de once a trece horas.

El modelo de proposición se ajustará, en un todo a lo que disponen los pliegos de condiciones técnicas y legales.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Barcelona, 10 de diciembre de 1959.
4.531.

Junta Liquidadora de Material Automóvil

SECRETARIA

VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTOCICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49, de dieciséis treinta a dieciocho treinta), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid el día 8 de enero de 1960 en los locales que ocupa la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Primera Región Militar, sitos en la calle de Serrano Jover, 4, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con pólizas de seis pesetas y dirigidas al Excmo. Sr. General-Presidente de la Junta Liquidadora, Ministerio del Ejército, conviene que sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncios a cargo de los adjudicatarios.
Madrid, 15 de diciembre de 1959.

14.642.

• • •

Depósito Central de Remonta

JEFATURA

En propuesta aprobada por la Superioridad se procederá a la venta en pública subasta de 200 cabezas aproximadamente de ganado caballar y mular útiles y de desecho.

Dicho acto tendrá lugar en este acuarrelamiento a las ocho treinta horas del lunes 28 y martes 29 del actual.

Este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Francisco Lobo de Noriega.
4.533.

• • •

Sanatorios Militares

RONDA (MALAGA)

Junta Económica

Día 23 de enero, a las doce horas, se celebrará subasta de leche, pescado, huevos, frutas, verduras, manteca, condimentos y, en general, artículos frescos necesidades febrero próximo. Diríjase ofertas a Teniente Coronel Presidente. Condiciones y detalles. Secretaría Sanatorio.

Ronda, 14 de diciembre de 1959.
4.523.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja General en 4 de diciembre de 1958, con los números 414.225 de entrada y 217.691 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Ricardo Fernández Martínez para garantizar la construcción de 48 viviendas en Ramales (Santander), importante 74.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable al 4 por 100, a disposición del ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

• • •

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Tomás Collado, cuyo último conocido domicilio era el de la calle de Valenzuela, número 15 de Granada, por medio de la presente se le hace saber lo que sigue:

Habiéndose formulado recurso de alzada por Enrique Pérez Cáceres contra el fallo dictado por este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en su sesión de fecha 7 de octubre de 1959, por aprehensión de material fotográfico, al conocer el expediente número 20 de 1959, se le comunica como parte interesada en el mismo que en virtud de lo dispuesto en

el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo tendrá de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia, con el mencionado recurso, durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda alegar cuanto estime procedente.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Secretario, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez, 6.432.

GUADALAJARA

Intervención

Habiéndose extraviado el resguardo números 3 de entrada y 201 de registro, de 2.000 pesetas, constituido el día 6 de junio de 1952 por don Joaquín Navarro Ranz, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, se hace público para que en el término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio, pueda alegarse por tercero a quien interese lo que estime oportuno, previniéndose que transcurrido el plazo será expedido el nuevo resguardo, anulándose el primitivo.

Guadalajara, 14 de diciembre de 1959.—El Delegado de Hacienda (ilegible), 6.410.

VALENCIA

Por el presente se notifica a Félix Salas Ruberte, súbdito español, de domicilio desconocido, que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Félix Salas Ruberte contra el fallo dictado con fecha 15 de mayo de 1957 en el expediente número 127 de 1957 por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia, acuerda:

1.º Desestimar los recursos interpuestos por Félix Salas Ruberte y Gonzalo Cerdá Sarrió, este último por estar interpuesto fuera de plazo; y

2.º Confirmar el fallo recurrido en todos sus pronunciamientos.

Valencia, 11 de diciembre de 1959.—El Secretario, C. Gutiérrez.—Visto bueno, el Presidente, P. D., F. Jorro, 6.433.

Servicio Especial de Vigilancia Fiscal

INSPECCION GENERAL

SUBASTA pública para la reparación de los motores de la motolancha «Vega», propiedad de este Servicio

Debidamente autorizados por la Superioridad la celebración de subasta pública para la reparación de los motores de la motolancha «Vega», propiedad de este Servicio, se convoca por segunda vez para el día 25 de enero de 1960.

Las características de la embarcación son las siguientes:

Motores propulsores: Cuatro motores de 165 HP. cada uno, G. M. (Gray Marine). Diesel, de dos tiempos, seis cilindros cada uno, 1.500 revoluciones.

Valor de las obras: 495.647.60 pesetas (cuatrocientas noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con sesenta céntimos).

Emplazamiento (de la embarcación): Palma de Mallorca.

Las bases facultativas y económico-facultativas para la ejecución de las obras de la reparación de los motores principales y auxiliares de la motolancha «Vega» se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, plaza de Colón, 4, Madrid, y en las de las Delegaciones de Hacienda de Baleares, Barcelona, Valencia, Tarragona, Málaga y en la de la Subdelegación de Hacienda de Cartagena.

Simultáneamente se celebrarán dos subastas, una en la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, plaza de Colón, número 4, Madrid, y otra en la Delegación de Hacienda de Baleares. Ambas tendrán lugar el día 25 de enero de 1960, a las doce horas.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—El Inspector general.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta para contratar las obras de consolidación, reparación y reforma en el edificio de Comunicaciones de Cádiz.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto, así como al general de 20 de abril de 1915, las obras de consolidación, reparación y reforma en el edificio de Comunicaciones de Cádiz, cuyo presupuesto de subasta asciende a la cifra de 1.604.940,75 pesetas, en la cual no se incluyen los rendimientos de trabajos de técnicos, en razón a no ser de cargo del contratista el pago de los mismos.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General de Correos y Telecomunicación o en las oficinas de Correos de Cádiz, durante las horas de servicio, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de proposiciones, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado en el Registro General de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al día siguiente hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones que se presenten, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más ventajosa. En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Director general, Manuel González, 4.526.

Anunciando concurso para contratar las obras de mecanización del servicio de Apartados y anejos de la Administración Principal de Correos de Madrid.

Se convoca concurso público para contratar las obras de mecanización del «Servicio de Apartados y anejos de la Administración Principal de Correos de Madrid», con sujeción al proyecto y pliego de condiciones aprobados por Decreto de 12 de noviembre último y al de 20 de abril de 1915, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 857.800 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General o en la Administración Principal de Correos de Madrid, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Director general, Manuel González, 4.525.

Anunciando subasta para contratar las obras de reforma y ampliación del servicio de Apartados y anejos de la Administración Principal de Correos de Madrid.

Se convoca subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones aprobados por Decreto de 12 de noviembre último y al de 20 de abril de 1915, las obras de reforma y ampliación del «Servicio de Apartados y anejos de la Administración Principal de Correos de Madrid», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 1.425.358,74 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General o en la Administración Principal de Correos de Madrid, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Director general, Manuel González 4.524.

Gobiernos Civiles

OVIEDO

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Autorizada esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, por el Decreto de 13 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 17). Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de abril y de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de abril y 10 de junio del año actual y por la Permanente de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos en sesión del día 27 de noviembre del año en curso se anuncia la contratación, mediante subasta, de las obras que se señalan a continuación.

La fianza provisional será el 2 por 100 del tipo de subasta y la definitiva el doble de la provisional.

Las proposiciones se presentarán en la Sección de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en la Diputación Provincial, donde estarán expuestos los proyectos, Memoria, planos y pliegos de condiciones económicas, y serán admitidos dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del último día.

La licitación, ante la Mesa legalmente constituida, se celebrará en el Palacio de la Diputación a las doce horas del siguiente día hábil.

Las proposiciones, ajustadas al siguiente modelo y reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, llevando en el mismo la inscripción: «Proposición económica para tomar parte en la subasta de la obra...»

En otro sobre abierto se acompañará recibo de la fianza provisional de la Caja de Depósitos o Sucursal, justificante de subsidios y seguros sociales obligatorios, de contribución industrial o de utilidades, carnet de empresa contratista, declaración de no hallarse comprendido en ninguna incompatibilidad ni incapacidad de la Ley de 20 de diciembre de 1952. En caso de tratarse de entidad o sociedad mercantil, acompañarán, además, escritura social inscrita en el Registro Mercantil, certificación del acuerdo pertinente, documentación acreditativa de la personalidad y poderes bastanteados.

Regirá esta licitación el título V de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, así como el pliego general de condiciones de 22 de diciembre de 1911 y 13 de marzo de 1903 y cualquier modificación posterior aplicable.

Relación de obras, presupuestos y fianza provisional respectiva

Alcántarillado de Muros de Nalón: Presupuesto, 1.410.307,70 pesetas, y fianza provisional, 28.206,15 pesetas.

Obras complementarias de abastecimiento de aguas de Noreña: 812.121,69 y 16.242,45 pesetas.

Red de distribución de aguas de Llanes: 2.343.029 y 46.860,60 pesetas.

Abastecimiento de aguas a Sariego: 349.940,20 y 6.998,80 pesetas.

Abastecimiento de aguas a Bustio (Ribadeva): 436.000 y 8.720 pesetas.

Abastecimiento de aguas a Navia: pesetas 1.931.426,33 y 38.628,55 pesetas.

C. V. de Sobrefoz al límite con León.—Ponga: 1.857.133,93 y 37.142,70 pesetas, respectivamente.

Modelo de proposición

Don, por sí o en nombre de, enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y en el de la provincia del día, para la ejecución, mediante subasta, de la obra de, se compromete en un todo a ejecutarla en los plazos y condiciones facultativas, técnicas, generales y económicas, así como con arreglo al proyecto y presupuesto, leyes y disposiciones aplicables, por una cantidad de (en letra) pesetas, equivalente a la baja del (tanto por ciento, también en letra).

(Lugar, fecha y firma.)

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 27 de noviembre de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, Marcos Peña Rojo.—Secretario, Manuel Blanco. 4.630.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta pública de las obras correspondientes a las provincias de Barcelona, Guadalajara, Las Palmas, Pontevedra, Sevilla y Valencia que se encuentran incluidas en el segundo expediente con cargo a bajas.

Autorizada esta Dirección General, por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1959, para subastar con cargo a las bajas procedentes de la celebrada el 23 de octubre del corriente, hasta las trece horas del día 7 de enero de 1960 se admitirá en la Secretaría de la Sección de Modernización de Carreteras (Agustín de Bethencourt, número 4, planta séptima) y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas proposiciones para optar a las obras siguientes:

1) Barcelona.—Demolición y reconstrucción de varias viviendas para el ensanche de la travesía de Bruich de Abajo, kilómetros 576,537 al 578,000 de la C.ª R. II.—Presupuesto de contrata, 842.977,93 pesetas; plazo de ejecución, 31-10-60; depósito provisional, 16.859,56 pesetas. Anualidad para 1959, 5.000 pesetas, y para 1960, pesetas 837.977,93.

2) Guadalajara.—Reparación del afirmado, constituido por adoquinado con cemento de hormigón, bordillos y obras de saneamiento del subsuelo, en el tramo que comprenden los p. k. 55,280 y 58,614 de la C.ª R. II.—Presupuesto de contrata, pesetas 1.163.185,79; plazo de ejecución, 31-10-60; depósito provisional, 22.822,50 pesetas; anualidad para 1959, 5.000 pesetas y para 1960, 1.183.165,79 pesetas.

3) Las Palmas.—Reparación kilómetros 56,253 al 87,270 C. C. y desde el origen al kilómetro 2,076 de la C. C. 812. Las Palmas al Puerto de Mogán (circunvalación por el Sur).—Presupuesto de contrata, 2.874.118,71 pesetas; plazo de ejecución, 31-10-60; depósito provisional, pesetas 49.811,78; anualidad para 1959, 8.000 pesetas, y para 1960, 2.969.118,71 pesetas.

4) Pontevedra.—Mejora del pavimento del itinerario Ps. 3 La Coruña-Santiago-Tuy-frontera portuguesa, en tramo comprendido entre Puerto del Burgo y el empalme con la carretera de Pontevedra a Campo Lameiro.—Presupuesto de contrata, 1.684.819,70 pesetas (Ayuntamiento, 250.000; Estado, 1.384.819,70); plazo de ejecución, 31-10-60; depósito provisional, 29.522,23 pesetas; anualidad para 1959, 8.000, y para 1960, Ayuntamiento, 250.000; Estado, 1.379.819,70.

5) Sevilla.—Supresión de la doble cur-

va en la travesía de Aguadulce, carretera complementaria C. 4 de Sevilla a Granada.—Presupuesto de contrata, 610.219,92 pesetas; plazo de ejecución, 31-10-60; depósito provisional, 12.204,38 pesetas, anualidad para 1959, 5.000, y para 1960, pesetas 605.219,92.

6) Valencia.—Reparación y ensanche con firme de adoquinado mosaico en el kilómetro 350 de la C.ª R. III de Madrid a Valencia (acceso antiguo).—Presupuesto de contrata, 1.498.263,16 pesetas; plazo de ejecución, 31-10-60; depósito provisional, 27.473,95 pesetas; anualidad para 1959, 5.000 pesetas, y para 1960, pesetas 1.493.263,16.

Tanto en las fianzas provisionales como en las definitivas, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. La subasta tendrá lugar en la Sección de Modernización de Carreteras el día 14 de enero de 1960, a las doce de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta se procederá en la forma que se dispone en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en el artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaría y en las Jefaturas de Obras Públicas de Barcelona, Guadalajara, Las Palmas, Pontevedra, Sevilla y Valencia en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas, con arreglo a la Ley vigente del Timbre. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personas naturales y certificación en el de las empresas de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las empresas y sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo los documentos de constitución de la sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de empresa con responsabilidad o, en su defecto, reintirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Deberán los licitadores presentar relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de

ejecutar los trabajos que han de adscribirse a la obra.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea. 4.531.

**Jefaturas de Obras Públicas
GUIPUZCOA**

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Andoain se ocupan con motivo de las obras de «Ensanche y acondicionamiento en los kilómetros 451,077 al 451,467 de la CR-I, de Madrid a Irún»;

Resultando que la relación nominal de propiedades formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «La Voz de España» de fecha 21 de octubre de 1959, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de octubre de 1959 y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de noviembre del mismo año;

Resultando que remitida una relación nominal de propiedades a la Alcaldía de Andoain para su exposición en el tablón de anuncios ésta certifica el día 20 de noviembre de 1959 que se ha cumplido lo ordenado, no habiéndose presentado reclamaciones a efectos de subsanar errores en la relación citada y sobre la necesidad de ocupación de las fincas;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones legislativas y que no se han formulado reclamaciones de ningún género sobre la necesidad de ocupación de las fincas.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Andoain, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «El Diario Vasco», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andoain, siendo notificada individualmente a los interesados esta resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento
San Sebastián, 10 de diciembre de 1959.
El Ingeniero Jefe (ilegible). 6.409.

Relación que se cita

Número de orden	Denominación de la finca	Nombres y apellidos del propietario	Residencia y domicilio	Bienes y derechos afectados	Titular de algún derecho o interés indemnizable
1	Mimendi	Don José Antonio y doña Felisa Atorrasgasti Múgica	San Sebastián, Nueva, 17, quinto derecha	320 metros cuadrados de huerta	Don Francisco Urbistondo (colono).
2	Imendia	Don Daniel Alzpuru Idazu	San Sebastián, Caserío Alzpuru, Barrio Zubieta	194 metros cuadrados de huerta	Don José Ibarbia (colono).
3	Bidegain	Don Teodoro Eliceagul Arregul Apoderado, don Víctor Recondo	Argentina Tolosa	573 metros cuadrados de herbal	Don Ignacio Zalacain (colono).
4	Olazábal	Don Gregorio Aguirre Usandizaga	Andoain, Caserío Olazábal, Bazcardo	171 metros cuadrados de maizal	—
4 bis	Olazabalencá	Don Gregorio Aguirre Usandizaga	Andoain, Caserío Olazábal, Bazcardo	Finca urbana de 148,75 metros cuadrados en planta. El edificio en su totalidad y 600 75 metros cuadrados de un solar ...	Don Antonio y doña Josefa Usandizaga Arrüe (usufructuarios).
5	Bazcardo	Don José Antonio y doña Felisa Atorrasgasti Múgica	San Sebastián, Nueva, 17, quinto derecha	967,50 metros cuadrados de maizal	—
5 bis	—	Don José Antonio y doña Felisa Atorrasgasti Múgica	San Sebastián, Nueva, 17, quinto derecha	Garaje de una sola planta en su totalidad, 56,50 metros cuadrados	—
6	Bidarte	Don Manuel y don Victoriano Menéndez Méndez	San Sebastián, Duque de Mahadas, 35, quinto C	135 metros cuadrados de maizal	Don Ignacio Zalacain (colono).

Confederaciones Hidrográficas

D U E R O

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Felisa del Mazo Hierro, vecina de Melgar de Yuso (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 14 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Pedrosa del Príncipe (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Director, P. D., Luis Díaz Caneja. 1.696.

E B R O

OBRA: Canal de Las Bardenas, Acequia A-3.—Término municipal: Sádaba (Zaragoza)

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en los planes de ayuda económica de los Estados Unidos por Decreto de Consejo de Ministros de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Sádaba, para el día 12 de enero de 1960, a las once de la mañana, a todos los propietarios afectados y que se expresan en la relación que a continuación se detalla para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto, al que deberá asistir inexcusablemente el representante de la Administración y perito de la misma así como el Alcalde de Sádaba o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que a efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Director, Fausto Gómez. 6.434.

Relación que se cita

Número de la finca	Propietarios	Finca	
		Nombre	Clase
1	Valentín Muruzábal Gambarte	Huerta Mayor	Cereal r. eventual.
2	Herederos de Silverio Salvo	Idem	Idem.
3	Luisa Cortés Navarro	Idem	Idem.
4	María Soteras	Idem	Idem.
5	José Lapieza Giménez	Idem	Idem.
6	Cándido López Olóriz	Idem	Idem.
7	Herederos de Mariano Lorbés	Idem	Idem.
8	Martín Tambo Aznárez	Idem	Idem.
9	Valentín Muruzábal Gambarte	Idem	Idem.
10	Crisanto Tambo Giménez	Idem	Idem.
11	Teresa Navarro Cortés	Idem	Idem.
11 hls	Ildefonso Iguaz Iguaz	Idem	Era.
12	Ayuntamiento de Sádaba	Idem	Pastos.
13	Herederos de Cecilio Tambo	Idem	Cereal r. eventual.
14	Ignacio Martínez Moneo	Idem	Idem.
15	Ayuntamiento de Sádaba	Idem	Pastos.
16	Isidoro Navarro	Idem	Era.
17	Herederos de Cecilio Tambo	Idem	Cereal r. eventual y pastos
18	Ignacio Martínez Moneo	Idem	Caseta y corral.
19	Herederos de Angel Palazón	Idem	Cereal r. eventual.
20	Teresa Ezquerria Canales	Idem	Idem.
21	Ayuntamiento de Sádaba	Idem	Pastos.
22	Santiago Lizalde Remón	Saso de Miraflores	Cereal secano.
23	Eliás Lizalde Remón	Idem	Viña.
24	Herederos de Cándido Aguirre	Idem	Cereal secano.
25	Herederos de Cecilio Tambo	Idem	Idem.
26	Valentín Lizondo Poc	Idem	Viña.
27	Herederos de Manuel Lizondo	Idem	Viña y olivos.
28	Valentín Muruzábal Gambarte	Idem	Cereal secano.
29	Herederos de Miguel Tambo	Idem	Idem.
30	Román Giménez Monviela	Idem	Olivar.
31	Felisa Cortés Navarro	Idem	Viña y olivos.
32	Tomás Navarro Sazón	Idem	Cereal secano.
33	Ildefonso Iguaz Iguaz	Idem	Viña.
34	Ayuntamiento de Sádaba	Idem	Pastos.
35	Hros. de José Calvo Chavarril	Idem	Cereal secano.
36	Carmen Aguilar Tambo	Idem	Idem.
37	Francisco Cirez Pascual	Idem	Viña y olivos.
38	Hros. de Victoriano Eserverri	Idem	Cereal secano.
39	Ildefonso Iguaz Iguaz	Idem	Viña y olivos.
40	Mariano Casaus Poderós	Idem	Cereal secano.
41	Angel Monviela Les	Idem	Idem.
42	Eliás Casaus Poderós	Idem	Idem.
43	Fernando Monviela Les	Idem	Viña.
44	Guillermo Valenzuela Giménez	Idem	Cereal secano.
45	Herederos de Venancio Salvo	Idem	Idem.
46	Pilar Rey Urruti	Idem	Idem.
47	Guillermo Martínez Valenzuela	Idem	Olivar.
48	Herederos de Benita Aguerri	Idem	Cereal secano.
49	Francisco Iguaz	Idem	Idem.
50	José María Casamayor Bara	Idem	Olivar.
51	Rufo Cirez Aguerri	Idem	Cereal secano.
52	José María Casamayor Bara	Idem	Almendros.
53	Eusebio Cabero Les	Idem	Cereal secano.
54	Candelaria Cabero Les	Idem	Idem.
55	Herederos de Pablo Urruti	Idem	Idem.
56	Herederos de Faustino Abadía	Idem	Idem.
57	Angel Cabero López	Idem	Olivar.
58	Bruno Navarro Oloriz	Idem	Cereal secano.
59	Herederos de Pedro Aznárez	Idem	Idem.
60	Beatriz Guzmán Alamán	Idem	Idem.
61	Hros. de Juan Urruti Castejón	Idem	Idem.
62	Miguel Echegoyen Asín	Idem	Olivar.
63	Herederos de Manuel Lizondo	Idem	Cereal secano.
64	Felipe Palacios Jáuregui	Idem	Idem.
65	Alfredo Contin Casamayor	Idem	Idem.
66	Herederos de Mariano Oloriz	Idem	Olivar.
67	Herederos de José María Oloriz	Idem	Cereal secano.
68	Felipe Palacios Jáuregui	Idem	Idem.
69	Herederos de Tomás Arceis	Idem	Idem.
70	Hros. de Wenceslao Aguerri	Idem	Idem.
71	Herederos de Angel Palazón	Idem	Idem.
72	Tomás Remón Tambo	Idem	Almendros.
73	Herederos de Juan Aragón	Idem	Cereal secano.
74	Francisco Cirez Pascual	Idem	Idem.
75	José Lapieza Giménez	Idem	Idem.
76	Jorge Oloriz Mendi	Idem	Idem.
77	Jenaro Echegoyen Casamayor	Idem	Idem.
78	Valentín Muruzábal Gambarte	Idem	Idem.
79	Teresa Ezquerria Canales	Idem	Idem.
80	Cándido Remón Tambo	Idem	Idem.
81	Herederos de Angel Oloriz	Idem	Idem.
82	Pabla Oloriz Tambo	Idem	Idem.

Número de la finca	Propietarios	Fianza	
		Nombre	Clase
83	Teresa Esquerria Canales	Saso de Miraflores ..	Cereal secano.
84	Carmen Aguerri Cortés	Idem	Idem.
85	Luclano Aznarez Cortés	Idem	Idem.
86	Cándido Lopez Aguerri	Idem	Idem.
87	Bernabé Giménez Giménez y Hna.	Idem	Idem.
88	Piedad Diaz Cabero	Idem	Idem.
89	Luisa Cortés Navarro	Idem	Idem.
90	Herederos de Eugenio Bayo ...	Idem	Idem.
91	Aquilino Cortés Remón	Idem	Idem.
92	Mariano Giménez Lamarca ...	Idem	Idem.
93	Benedicta Auria Giménez	Idem	Idem.
94	Hros. de Enrique Gil	Idem	Idem.
95	Hros. de Guillermo Laborda ...	Idem	Idem.
96	Hros. de Eusebio Asín Rived....	Idem	Idem.
97	Hros. de Eugenia Lamarca	Idem	Idem.
98	Hros. de Jaime Artajo	Idem	Idem.
99	Hros. de Miguel Tambo Cirez...	Idem	Idem.

CONCESIÓN

Visto el expediente sobre concesión de aprovechamiento de aguas instado por «Industrias del Motor, S. A.»;

Resultando que en instancia de 24 de septiembre de 1958 compareció don Alejandro Echevarria en representación de «Industrias del Motor, S. A.», solicitando la concesión de un aprovechamiento de agua a derivar del río Zadorra, con destino a usos industriales, y que abierto el correspondiente período de presentación de proyectos en competencia sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alvaro Vidal Abarcá;

Resultando que dada a la pretensión de «Industrias del Motor, S. A.», la publicidad debida ha transcurrido el plazo reglamentario sin que se presentare reclamación alguna.

Resultando que informan en sentido favorable a la pretensión del solicitante el Ingeniero encargado, el Abogado del Estado Asesor Jurídico y el Ingeniero Director adjunto, fijando el primero el caudal utilizable en cuarenta litros de agua por segundo;

Resultando que trasladadas las condiciones a la Sociedad interesada la acepta por escrito de fecha 8 del corriente mes, remitiendo al efecto pólizas por valor de 750 pesetas, que quedan adheridas e inutilizadas en el original de esta concesión.

Vistos los artículos 147, 150, 160 y concordantes de la Ley de Aguas, Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, Orden ministerial de 30 de noviembre de 1932 y Decreto de 29 de noviembre de 1947;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales y que son favorable los informes emitidos por el Ingeniero encargado, el Abogado del Estado Asesor Jurídico y el Ingeniero Director adjunto;

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna contra la pretensión deducida en el expediente;

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con los informes emitidos, acuerda otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Empresa «Industrias del Motor, S. A.», para derivar hasta un caudal de 40 litros por segundo de aguas del río Zadorra, en término de Ali (Vitoria), con destino a usos industriales.

La efectividad de esta concesión está sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, conforme al cual deberá obtenerse la debida autorización para el vertido de las aguas residuales previamente depuradas.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Vitoria en

septiembre de 1958 por el Ingeniero de Caminos don Alvaro Vidal Abarcá, y a la Memoria y planos complementarios al proyectos suscritos por el mismo en 25 de junio de 1959, debiendo dar comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente concesión y terminar en el de un año, a contar de la misma fecha.

3.ª Se concede un plazo para presentar la solicitud documentada para el vertido de las aguas residuales de seis meses. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la presente autorización.

4.ª Se otorga la presente concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para la conservación o sustitución de las servidumbres existentes. La Sociedad concesionaria queda obligada asimismo al acondicionamiento y limpieza del cauce de desagüe, de forma que el vertido al río del caudal concedido se haga en perfectas condiciones.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes en cuanto a la protección de la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal aplicables en la legislación vigente y que puedan dictarse en lo sucesivo.

6.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a esta entidad del principio y final de los trabajos, y siendo de su cuenta todos los gastos que por dicha inspección se originen.

Una vez terminadas las obras se levantará un acta expresiva del resultado del reconocimiento final y del cumplimiento de las condiciones de la presente concesión, no pudiendo comenzar la explotación de las obras hasta que se comunique la aprobación de dicha acta.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de esta concesión los volúmenes necesarios para la construcción o conservación de las obras públicas en la forma que estime más conveniente, con la única limitación de no causar perjuicio a las obras.

8.ª Durante la ejecución de las obras no se entorpecerán cauces ni vías públicas con materiales o medios de construcción, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los perjuicios de cualquier género que pudieran producirse a particulares o a intereses públicos.

9.ª El depósito constituido por el peticionario correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público se elevará al 2 por 100 antes del comienzo de las obras, quedando como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de la

presente concesión, y será devuelto a la Sociedad concesionaria una vez que se apruebe el acta a la que se hace referencia en la condición sexta.

10. No podrán variarse las características del aprovechamiento ni destinarse las aguas a usos distintos de los autorizados en la presente concesión sin la previa autorización de la Administración.

11. Coderá la presente concesión por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, procediéndose, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Director, J. Brugarolas 2.011.

SEGURA

En esta Confederación se ha formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho.

Representante en Murcia: Don José Manuel Mesequer Sánchez, partido de Santomera.

Clase de aprovechamiento: Riegos posteriores a 1932, acogidos al apartado b) del artículo segundo del Decreto de 25 de abril de 1953.

Cauce de toma: Azarbe del Merancho.

Término municipal donde radican las obras: Murcia, partido de Santomera.

Caudal que se trata de derivar: Cuarenta y cinco (45) litros por segundo.

Superficie de riego: 139.3438 hectáreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce (12) horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, en Murcia, plaza de Fontes, número 1, el proyecto correspondiente a las obras que se trata de ejecutar. También se admitirá en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto de la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce (12) horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes citado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Murcia, 9 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Director, E. Aibacete 14.643.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Universidades

SANTIAGO DE COMPOSTELA

En esta Universidad se tramita expediente incoado a instancia de don Francisco Javier Aisina Gómez-Ulla, solicitando la expedición de un nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía por extravío del original, extendido por el Ministerio de Educación Nacional con fecha dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Lo que a los efectos de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1938 se hace público para general conocimiento, disponiendo la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santiago de Compostela, 24 de noviembre de 1959.—El Rector (ilegible), 2.308.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de julio de 1959 falleció en Larin-Arteijo (La Coruña), el obrero Ernesto Ramos Canedo, de veinte años de edad, natural de Larin-Arteijo (La Coruña), hijo de Olegario y de María Josefa, domiciliado en Larin-Arteijo (La Coruña), que trabajaba al servicio de don Baldomero González Rodríguez.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 22 de octubre de 1959 falleció en Santa Coloma de Cervelló el obrero Juan Marín Montserrat, natural de Bensúrgos (Castellón), hijo de José y de Pilar, domiciliado en San Baudilio de Llobregat, que trabajaba al servicio de José María Frigola.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de julio de 1958 falleció en Barcelona el obrero Pedro González Luque, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), domiciliado en Consejo de Ciento, 425, Barcelona, que trabajaba al servicio de Antonio Altemir Pallás.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 26 de febrero de 1959 falleció en Gijón el obrero Manuel Peñín Martínez, de veinte años de edad, natural de Santa Elena de Jamuz (León), hijo de Ignacio y de Bárbara, domiciliado en la avenida Schultz, Oviedo, que trabajaba al servicio de Sara Menéndez Valdés.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de diciembre de 1958 falleció en el Hospital de Ponferrada el obrero Manuel Branco Fernández, natural de Carboelo (La Coruña), hijo de Manuel y de María, domiciliado en Fabero (León) que trabajaba al servicio de Minas de Oubero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crear con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Director.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Alsina Piñol.
Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital de la ampliación: 47.500 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su industria, dedicada a la fabricación de lámparas, pies, apliques, portátiles y candelabros,

con la instalación de varias máquinas útiles.

Producción anual: Con la ampliación, unas 1.200 unidades.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407, Barcelona, 31 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.680.

• • •

Peticionario: Don Bernabé Gutiérrez Carballo.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital ampliación: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de imprenta con la instalación de nueva maquinaria.

Producción de la ampliación: Impresos en general, con un consumo de 20.000 kilogramos de papel al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407, Barcelona, 27 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.659.

• • •

Peticionario: Don Ramón Soler Culell.
Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital actual: 1.159.000 pesetas. Ampliación: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar fundición de metales y fabricación de piezas de colchete y tornillería con la fabricación de carburadores para motores de explosión.

Producción anualmente: 120.000 carburadores.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407, Barcelona, 23 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.636.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Electromecánica Barcelonesa, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria dedicada a la fabricación de electroimpresores herméticamente cerrados, de potencias comprendidas entre 1/15 y 1,5 CV

Producción anual: 5.000 grupos electrocompresores.

Maquinaria: A adquirir en el mercado nacional.

Materias primas: A importar anualmente: 540 kg. de tubos de acero especial, valorados en 52.000 pesetas; 750 kg de tubos de cobre capilar de manufacturación especial, valorados en 138.915 pesetas;

4.500 kg. de lingote de aluminio refinado, valorado en 149.625 pesetas.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407, Barcelona, 26 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.615.

• • •

Peticionario: «Industrias Serigráficas, Sociedad Limitada».

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 155.000 pesetas.

Objeto de la petición: Estampación al fuego y en frío de toda clase de materiales.

Producción anual: Estampación en caliente, 182.500 piezas; estampación en frío, 200.000 lezas

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407, Barcelona 25 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.619.

• • •

Peticionario: Don Antonio Valverde Ebrí.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 82.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico dedicado a la fabricación de moldes y matrices y orejones para cubos.

Producción anual: 170 moldes, 110 matrices y 120.000 piezas orejones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407, Barcelona, 27 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.620.

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Sebastián Alcina Grau.

Objeto. Ampliar su industria de lavandería y tintorería con maquinaria por valor de 300.000 pesetas.

Producción: Varios por valor de pesetas 500.000.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Capital: 550.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 11 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués, 14.604.

Peticionario: Don Bartolomé Coll Torrens.

Objeto: Ampliar su industria de calzados con maquinaria por valor de pesetas 40.000.

Producción: 1.800 pares de calzados de caballero.

Emplazamiento: Lloseta (Mallorca).

Capital: 70.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 9 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

14.605.

• • •

Peticionario: Don José Morro Ripoll.

Objeto: Ampliar su industria de calzado con maquinaria por valor de 180.000 pesetas.

Producción: Calzado, cantidad 14.000 pares.

Emplazamiento: Inca (Mallorca).

Capital: 350.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 9 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

14.606.

CADIZ

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Pedro Domecq, S. A.»

Emplazamiento: Jerez de la Frontera.

Objeto de la instalación: Tendido de línea subterránea a 6 KV, y construcción de una nueva caseta para el servicio de su factoría.

Presupuesto: 300.000 pesetas.

Capacidad de transformación: 160 KVA.

Maquinaria: Nacional.

Primeras materias: Nacionales.

Se publica a efectos de la forma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 24 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier.

2.318.

ORENSE

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Avelino Méndez Prieto.

Capital: 60.000 pesetas.

Emplazamiento: Rabal de Chandreja de Queija.

Objeto: Instalar un molino de piensos simples con un juego de piedras de 1.3 m. de diámetro y un motor eléctrico de 15 CV.

Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación. Capitán Eloy, 35.

Orense, 12 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Marciano Ballester.

6.443.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Señalando la fecha de levantamiento del acta previa de ocupación de terrenos necesarios para las obras de construcción de un edificio en el pueblo número 3 de la laguna «La Nava de Campos» (Palencia).

El Decreto de 19 de junio de 1955 declaró de alto interés nacional la colonización de los terrenos comprendidos dentro del perímetro amojonado por la «Confederación Hidrográfica del Duero» en la laguna «La Nava de Campos», sitos en los términos municipales de Griñota, Villalumbrales, Becerril de Campos, Mazariegos y Villamartin, de la provincia de Palencia.

En el artículo cuarto del mencionado Decreto se declaran la utilidad pública de la expropiación y la urgencia de la ocupación de dichos terrenos y de los demás que sean necesarios para la ejecución de las obras, por lo que, aprobado en 15 de junio de 1959 el emplazamiento y ocupación de los solares de los tres pueblos que han de construirse en dicha zona, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación y ocupación de los terrenos precisos para la construcción de un edificio en el pueblo número 3, que se destinará inicialmente a Residencia de Trabajo del personal técnico del Instituto Nacional de Colonización, haciendo saber por el presente anuncio que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, el día 30 de diciembre de 1959, a las diez horas y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la siguiente parcela:

Tierra en término de Griñota, al pago de La Mora de 0-62-80 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, roturas de Griñota; Sur y Este, Ruperto Ovejero, y Oeste, Anselmo Rodríguez. Es la finca número 2.360 del Registro y está constituida por la parcela tres del polígono 21 del Catastro.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, advirtiéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les concede la repetida disposición legal.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Director general, Alejandro de Torrejón y Montero.

4.530.

SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE ESTE INSTITUTO

Séptima emisión de 1956

Habiéndose observado un error en la inserción del anuncio de las obligaciones amortizadas por este Instituto correspondientes a la séptima emisión de 1956, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 16 de diciembre de 1959, se rectifica como sigue:

En la página 16063, primera columna, donde dice «491.201 a 497.300» debe decir «497.201 a 497.300».

• • •

Distritos Forestales

LEÓN

El Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, en nombre y representación de las Juntas Administrativas de Trubuyo del Monte, Ayuntamiento de Luyego, y Torneros de Jamuz, del Ayuntamiento de Quintana y Congosto, inserta el presente anuncio:

En virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de octubre de 1952, Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1953, Decreto de 18 de octubre de 1952, se saca a pública subasta, en el lugar y fecha que se expresará, los aprovechamientos de resinas que a continuación se relacionan, rigiendo para la celebración de las subastas y ejecución de los aprovechamientos lo preceptuado en la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953; Reglamento de Trabajo de la Industria Resinera de 13 de diciembre de 1953; los Decretos y Ordenes ministeriales anteriormente citados, y pliego especial de condiciones redactado por la Jefatura del Distrito Forestal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia; pliego general de condiciones, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de octubre de 1953. Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en el tablón de anuncios de las Casas Concejo de los pueblos anteriormente mencionados y en las oficinas del Distrito Forestal de León (Ordoño II, número 32).

La fecha de celebración de las subastas será a los veinte días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La comarca a la cual pertenecen estos montes es la segunda.

La presentación de pliegos se hará en los lugares indicados para la celebración de las subastas, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta as trece horas del anterior al fijado para la celebración de las subastas. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el certificado profesional del industrial resinero con fábrica en la segunda comarca, o el testimonio notarial en su caso, acreditativo de su derecho a tomar parte en la licitación dentro de la comarca segunda a que corresponden estos montes, de haber constituido en arcas de la entidad propietaria correspondiente el depósito provisional, que asciende al dos por ciento del precio base del aprovechamiento.

De las proposiciones presentadas, por reunir las condiciones necesarias que sean aceptadas por la Mesa, se efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento al mejor postor. Si hubiera empate se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos. Si éste continuase se procederá a la adjudicación provisional por sorteo entre los empatados.

El adjudicatario del aprovechamiento deberá constituir en arcas de la Entidad propietaria del monte la fianza definitiva, consistente en el 4 por 100 del importe del remate.

Asimismo abonará el importe de la gestión técnica con arreglo a las tarifas fijadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de diciembre de 1952, el coste de las inserciones del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de León», periódicos locales y emisoras de radio que correspondan, según lo dispuesto en el mencionado Reglamento de contratación, así como los que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente. Queda igualmente obligado a ingresar el 85 por 100 del precio de la adjudicación definitiva en arcas del pueblo propietario del monte y el 15 por 100 restante en la Habilitación del Distrito Forestal de León, de acuerdo con lo establecido en los respectivos proyectos de ordenación de estos montes para mejoras por los mismos. Los antedichos pagos son requisito indispensable para que por la Jefatura del Distrito Forestal, les sean expedidas a los adjudicatarios las licencias para la ejecución de los aprovechamientos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta, no admitiéndose aquellas que no se ajusten a las condiciones señaladas.

Si celebrada la primera subasta el día señalado, quedara desierta, se procederá a la celebración de la segunda subasta, a la cual podrán concurrir los industriales resineros de cualquier comarca, siempre que estén provistos del certificado profesional. Esta segunda deberá celebrarse sin efectuar nuevo anuncio, a los ocho días naturales, a partir de la celebración de la primera, y si dicho octavo día fuera festivo, se celebrará el noveno día.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita en posesión del certificado profesional de industrial resinero número correspondiente a la comarca, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha de 19..... en el monte número de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

En a de de 19.....
(Firma y rúbrica del interesado.)

Nota.—Las subastas del monte número 24 se celebrarán en la Casa Concejo de Tabuyo del Monte, y la del monte número 81, en la Casa Concejo de Torneros de Jamuz.

El precio índice para cada monte será el de tasación correspondiente, aumentado en el 25 por 100.

León, 10 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. D., Antonio Arias Navarro.

4.497.

Relación que se cita

Monte — número	Pertenencia	Número de pinos			Total número caras	Número de entalladura	Subasta	
		A vida	A muerte	Tasación			Hora	
24-1.ª Sec	Tabuyo del Monte	57.544	35.428	174.903	1.ª	1.288.247,78	Doce.	
24-2.ª Sec.	Tabuyo del Monte	31.860	39.777	145.779	1.ª	1.005.909,56	Trece.	
81	Torneros de Jamuz	47.098	35.624	191.509	2.ª	1.199.979,97	Dieciséis.	

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Fabricación de Cintas y Galones, S. A.», que usa la abreviatura de «FACIS», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 20.000 kilogramos, peso neto, de rayón «Celta» brillante, den. 150/40 S 120 1.ª, en coronas, para su transformación en cintas de terciopelo, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, pueden formular quienes se sienten perjudicados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Fabricación de Cintas y Galones, Sociedad Anónima», que usa la abreviatura de «FACIS».

Domicilio: Avenida General Mola, 147-149, Cornellá de Llobregat (provincia de Barcelona).

Mercancía que ha de importarse: 20.000 kilogramos peso neto de rayón Celta brillante, den. 150/40 S 120 1.ª, en coronas.

País de origen: Suiza.

Mercancía que ha de exportarse: Cintas de terciopelo.

País de destino: Estados Unidos.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Preparación de la materia, teñido, devanado, torcido, urdido, tejido y cortado del pelo, tundido del pelo, medido, plegado y etiquetado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Avenida General Mola, 147-149, Cornellá de Llobregat (provincia de Barcelona).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 6,87 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por

cada 100 kilogramos netos de cinta de terciopelo que se exporten deberán deducirse 49.130 kilogramos del rayón Celta importado.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Para la transformación propiamente dicha se precisa un año, al cual debe añadirse un periodo de otro año más para la preparación de la materia y de los telares y del acabado de las cintas elaboradas.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Exportar cintas de terciopelo a los Estados Unidos, Canadá, Inglaterra y otros países, para lo cual deben fabricarse las calidades que habitualmente consumen aquellos mercados y para cuya fabricación sólo puede utilizarse rayón de características especiales que no se fabrica en España en lo que respecta a un 49.130 kilogramos del peso de las materias que entran en su composición, siendo el 50,87 por 100 restante de producción nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Port Bou.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid 1 de diciembre de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea, 2.326.

Mercado de Divisas

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 18 de diciembre de 1959

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,22	12 18
Franco belgas ...	119,70	120 30
Franco suizos ...	13,69	13 75
Dólares U. S. A.	59,85	60 15
Dólares Canadá...	62,80	63,12
Deutsche Mark...	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15 83
Libras esterlinas	167,58	168 42
Libras italianas ...	9,576	9,624
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas.	8,36	8 70
Coronas noruegas.	8,38	8 42
Coronas suecas ...	11,57	11,63

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Haciendo pública la devolución de las fianzas que se citan.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Merced, escuela y casa rectoral, en Cádiz», ejecutadas por don Juan Bautista Poldáin Labayén, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de esas obras se creyeron con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Construcción de 100 viviendas en Atarfe (Granada)», ejecutadas por don Celestino Morales Martín, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de esas obras se creyeron con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reparación de la planta dedicada a enseñanza gratuita municipal del Colegio de las Escuelas Pías, en Tolosa (Guipuzcoa)», ejecutadas por don Marcial Zabala Artola, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se

ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.

• • •

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reparación de daños en el Ayuntamiento de Ampuero (Santander)», ejecutadas por don Domingo Carral Yturralde, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.

• • •

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reconstrucción de la iglesia aneja al Convento de Santa Clara, en La Laguna (Canarias)», ejecutadas por don José Viera Dorta, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.

• • •

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reconstrucción de la Iglesia aneja al Convento de Santa Catalina, en La Laguna (Canarias)», ejecutadas por don José Viera Dorta, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.

• • •

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reparación de pavimentos en la zona del barrio del Carmel, en Valencia», ejecutadas por «Peninsular de Asfaltos y

Construcciones, S. A.», de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.

• • •

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reforma del puerto fronterizo, edificio de Aduana (Pabellón de salida), en Irún (Guipúzcoa)», ejecutadas por don Ramón Eguizábal Simonena, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.

• • •

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reforma del puesto fronterizo, edificio de Aduana (Pabellón de salida), en Irún (Guipúzcoa)», ejecutadas por don Joaquín Manterola Nesprias, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.

• • •

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reparación de pavimentos de los distritos, Catedral y Mercado de Valencia», ejecutadas por «Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S. A.», de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.

• • •

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reparación de pavimentos en

las calles Reina Doña Germana y Joaquín Costa, en Valencia», ejecutadas por «Peninsular de Asfaltos y Construcciones, Sociedad Anónima», de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.

• • •

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reconstrucción de pavimentos de la Plaza de Cánovas del Castillo, en Valencia», ejecutadas por «Construcciones Rodrigo, S. A.», de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.

• • •

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reconstrucción de Cementerio, en Villanueva del Grao (Valencia)», ejecutadas por don Francisco Querón Ballester, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.

• • •

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Construcción de 100 viviendas en Albolote (Granada)», ejecutadas por don Celestino Morales Martín, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de pavimentos en la plaza de Tetuán, en Valencia, ejecutadas por «Cleop. S. A.» de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Manuel Brinquez.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de pavimentos en el puente de Aragón, en Valencia, ejecutadas por «Construcciones Rodrigo, Sociedad Anónima», de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Director general, José Manuel Brinquez.

Delegaciones

CADIZ

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

La Empresa «Antonio Bernal Mendozas», adjudicataria de las obras de construcción de 432 viviendas protegidas y ocho locales comerciales en la barriada de La Constancia y Santa Ana, en Jerez de la Frontera, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida en garantía de tales obras.

Lo que se hace público a los efectos de que los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones en el plazo de treinta días en las oficinas de esta Delegación provincial, situas en el Centro Cívico de San Severiano, en esta capital.

Cádiz, 9 de diciembre de 1959.—El Delegado provincial (ilegible).

4.619

La Empresa «Manuel Cantalejo Sánchez» adjudicataria de las obras de construcción de diez viviendas protegidas en la barriada de Casablanca, en Jerez de la Frontera, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida en garantía de tales obras.

Lo que se hace público a los efectos de que los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones en el plazo de treinta días en las oficinas de esta Delegación provincial, situas en el Centro Cívico de San Severiano, en esta capital.

Cádiz, 9 de diciembre de 1959.—El Delegado provincial (ilegible).

4.618

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de mobiliario y decoración en el Sindicato Nacional Textil, José Antonio, 32, cuyo presupuesto de contrata asciende a 610.028 pesetas, incluido beneficio industrial, importando la fianza provisional 12.380,60 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en José Antonio, número 32 (Sindicato Nacional Textil) y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitiran en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid), y en el Sindicato citado de José Antonio, 32, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si este fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en el Sindicato Nacional Textil, José Antonio, 32, a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Jefe Nacional de la Obra, Miguel Angel García-Lomas. 4.620.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA COMPLEMENTARIA

Solicitada de esta Jefatura Nacional por «Construcciones Esmerlano, S. A.», la devolución de la fianza complementaria constituida a nombre de la misma, adjudicataria de las obras de 474 viviendas de tipo social a construir en Granada, justificando haber realizado el 20 por 100 de dichas obras, se pone en conocimiento de los posibles acreedores de la misma a fin de que formulen las oportunas reclamaciones en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de diciembre de 1959.—El Jefe nacional, Miguel Angel García-Lomas. 4.622.

Secretaría General

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Según dispone la Ley de contratación de Obras Públicas se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por «Constructora Onubense» en calidad de contratista adjudicatario del grupo de veinticuatro viviendas protegidas en Aracena (Huelva), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 4.621.

SINDICATO VERTICAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS

Subgrupo de Fabricantes de Caucho del Grupo Caucho

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma octava, apartado b), de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, se pone en conocimiento de los contribuyen-

tes sometidos al régimen de convenios para el pago del impuesto sobre el Gasto, que grava el calzado, aprobado por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del día 27 número 294), que la relación conjunta de las bases individuales asignadas a los fabricantes contribuyentes para el reparto de la total cantidad de 8.000.000 de pesetas, convenidas con el Ministerio de Hacienda, quedará expuesta y podrá ser examinada por los interesados en el domicilio de este Sindicato, paseo del Prado, número 18, tercera planta, de esta capital, durante cinco días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—Por la Comisión Ejecutiva (ilegible). 14.661.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

CASTELLÓN DE LA PLANA

En el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 10 de los corrientes aparece anuncio de concurso público para el arrendo del servicio de la Red de Trolebuses de la Plana, destinado al transporte de viajeros entre Castellón de la Plana-Gran-Pujera del Pinar y entre Castellón de la Plana-Villarreal y Viveros.

El arrendatario satisfará anualmente como precio del arrendo la cantidad de 791.000 pesetas, pudiendo, ello no obstante, el solicitante, especificar la cantidad que se compromete a abonar cada año a la Corporación provincial.

La duración del arrendo se fija en diez años pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo.

La fianza provisional a constituir es de 23.730 pesetas, y la definitiva, de 197.750 pesetas, debiendo presentarse las proposiciones durante el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a esta publicación, reintegradas debidamente y redactándose las mismas con sujeción al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en provisto del carnet de identidad vigente número expedido en el día obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don que acompaña por separado), con capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguna incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1958, enterado del anuncio de concurso para el arrendamiento de la explotación de la Red de Trolebuses de la Plana, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día así como del pliego de condiciones que rige el mismo, todo lo que acepta expresa, plenamente y sin reserva alguna, se compromete al pago de un canon anual de arrendamiento de pesetas, en las condiciones y plazos fijados en el pliego.

Asimismo, y de modo especial, acepta expresa, plenamente y sin reserva alguna la condición 18 del referido pliego, respondiendo de las obligaciones que contraere como adjudicatario, no sólo con la fianza definitiva, sino con todos los elementos que aporte a la explotación.

(Fecha y firma.)

Las plicas se presentarán en sobre cerrado todos los días hábiles, de diez a doce horas, durante el plazo antes indicado, en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación Provincial, debiendo acompañar separadamente documento acreditativo de la constitución de fianza provisional, declaración de no hallarse en situ-

guna incapacidad o incompatibilidad carnet de identidad vigente y, en su caso, poder bastantado por el Sr. Secretario de la Corporación.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de instancias.

El adjudicatario está obligado al pago de todo gasto por anuncios, honorarios, suplidos por formalización de contrato y al de todo el que sea consecuencia del expediente y contrato.

El pliego de condiciones generales y cuanta información se precise podrán examinarse y solicitarse en el citado Negociado de Obras Públicas todos los días laborables, de diez a trece horas.

Castellón de la Plana, 12 de diciembre de 1959.—El Presidente (ilegible).

4.506.

LUGO

Esta Excma. Diputación acordó sacar a subasta las obras de ultimación del camino vecinal número 802, «de Lugo al puente de Hombreiro», con un tipo de licitación de 609.860,74 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de hoy.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de esta Excma. Diputación hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, el cual se fijará oportunamente mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugo, 11 de diciembre de 1959.—El Presidente, Luis Ameijide Aguilar.—El Secretario, Enrique Castas Sánchez.

4.508.

OVIEDO

Anuncio de subasta de obras de construcción del C. V. de Puente de los Fierros a Llanos de Somerón (Lena).

Presupuesto de contrata: 1.838.425,60 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Los documentos de la subasta se hallan expuestos en el Negociado de Contratación y Compras.

La fianza provisional es de 36.768,51 pesetas, y la definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del último día, por el reloj de la Diputación.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil. El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones jurídicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de diciembre de 1959.—El Presidente, José López Muñiz y G. Madroño. El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

4.512.

Ayuntamientos

BARCELONA

CONCURSOS

Se anuncia concurso de obras para la «Instalación para pingüinos aneja al acuario», bajo el tipo de 862.048,55 pesetas, según proyecto, que está de manifiesto en las oficinas de este Servicio municipal, sito en el Parque Zoológico.

La duración del contrato será de dos meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al presupuesto extraordinario de modernización y extensión de Barcelona, segunda etapa, del Ayuntamiento de Barcelona.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 117.241 pesetas; la definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre del Estado de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 52,50 pesetas, se redactarán con arreglo al modelo que consta en el expediente.

Las proposiciones, junto con todos los documentos, debidamente reintegrados, que requiere el pliego, se presentarán, dentro de sobre cerrado, en el indicado Servicio municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de pliegos se efectuará en la Dirección del Servicio municipal del Parque Zoológico, bajo la presidencia del Ilmo Sr. Concejal Delegado y Vicepresidente del Consejo de Administración del Servicio, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veinte hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 7 de noviembre de 1959.—El Concejal Delegado (ilegible).

14.648.

* * *

Se anuncia concurso de obras para la «Instalación búfalos, cebras, kudus, okapis y jirafas», bajo el tipo de 1.056.825,61 pesetas, según proyecto, que está de manifiesto en las oficinas de este Servicio municipal, sito en el Parque Zoológico.

La duración del contrato será de cinco meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al presupuesto extraordinario de modernización y extensión de Barcelona, segunda etapa, del Ayuntamiento de Barcelona.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 21.136,55 pesetas; la definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre del Estado de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 64,50 pesetas, se redactarán con arreglo al modelo que consta en el expediente.

Las proposiciones, junto con todos los documentos, debidamente reintegrados, que requiere el pliego, se presentarán, dentro de sobre cerrado, en el indicado Servicio municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al del concurso.

La apertura de pliegos se efectuará en la Dirección del Servicio municipal del Parque Zoológico, bajo la presidencia del Ilmo Sr. Concejal Delegado y Vicepresidente del Consejo de Administración del Servicio, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veinte hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 7 de noviembre de 1959.—El Concejal Delegado (ilegible).

14.649.

HUELVA

El excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre del corriente año, acordó aprobar pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante concurso, las obras de instalación del alumbrado de los grupos de viviendas protegidas en gestión directa en las huertas

de Mena y Esperanza, según proyecto formulado por el Ingeniero don Eligio Vallejo Tirado y Arquitecto don Alejandro Herrero Ayllón y aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 2 de octubre último.

Servirá de tipo al concurso la cantidad de 947.258,17 pesetas (novecientas cuarenta y siete mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con diecisiete céntimos).

El pago de las obras se hará con cargo al presupuesto municipal extraordinario para la adquisición de solares para construcción de viviendas subvencionadas de renta limitada o tipo social y urbanizaciones que sean necesarias y edificaciones complementarias.

El pliego de condiciones, proyecto y demás documentos relacionados con el concurso estarán de manifiesto todos los días hábiles, durante las horas de oficinas, en la Secretaría Municipal, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales en depósito y como fianza provisional la cantidad de 23.881,45 pesetas (veintitrés mil seiscientos ochenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos).

Dicha fianza habrá de constituirse en metálico, en los valores públicos que enumera el artículo 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales o en créditos reconocidos y liquidados por la entidad contratante.

La garantía definitiva será de 47.362,99 pesetas (cuarenta y siete mil trescientas sesenta y dos pesetas con noventa céntimos). En el caso de que la adjudicación se hiciera con una baja que exceda del 10 por 100 del tipo de licitación, se constituirá una garantía complementaria consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 y la baja ofrecida.

La garantía definitiva y complementaria, en su caso, podrá constituirse en los mismos valores que la provisional y situarse en alguna de las Cajas indicadas en la condición anterior, precisamente dentro de esta provincia.

Los licitadores presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría municipal proposición para optar al concurso, extendida en papel timbrado del Estado de seis pesetas (número 60 de la tarifa) y reintegrada con un timbre municipal de cinco pesetas desde el día siguiente al en que se pué que el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior hábil en que haya de verificarse la licitación, en las horas de diez a doce.

En el anverso del sobre que contenga el pliego de proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso para la instalación del alumbrado de los grupos de viviendas protegidas de gestión directa en las huertas de Mena y Esperanza».

A cada pliego de licitación deberán acompañarse los siguientes documentos: Declaración jurada, bajo la responsabilidad del proponente, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; carnet de empresa con responsabilidad conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954; calendario del plan para la realización de las obras dentro del plazo señalado en la convocatoria, en el que, además, se indique por meses la cuantía prevista para las certificaciones y el ritmo de consumo de material; documentación acreditativa de la capacidad del proponente para realizar la instalación objeto de este concurso, acompañada de los certificados acreditativos de las obras que haya efectuado, y si el proponente, conforme al artículo 6.º del pliego de condiciones facultativas, presentase modelos distintos

de los tipos Sixelux y Francfort, acompañará nota de los precios de los aparatos cuya instalación propone, los cuales no podrán exceder de los que figuran en el presupuesto del proyecto. Cuando el proponente sea una empresa o sociedad se incluirá igualmente certificación expedida por su Director, Gerente o Consejero delegado acreditativa de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de 13 de mayo de 1955 o de que estas personas han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo, y cuando el proponente actuase en representación de un tercero, los poderes y documentos acreditativos de su personalidad bastantesados a su costa por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, o, en su defecto, por el Letrado asesor del mismo.

El proponente deberá acompañar, además, por separado el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y entregar en el momento de presentar su proposición muestras de los aparatos cuya instalación propone.

El acto de apertura de pliegos se celebrará el día y hora que se señale en la Casa Capitular, ante el ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe, debiendo mediar por lo menos veinte días entre el anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado» y el acto de su celebración.

Efectuada la apertura de pliegos, se pasará el expediente al señor Ingeniero para que informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

La Corporación efectuará la adjudicación definitiva al autor de la proposición que, reuniendo las condiciones del pliego, considere más ventajosa para los intereses municipales, pudiendo igualmente declarar desierto el concurso.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de de 19 y de las condiciones del concurso para ejecutar las obras de instalación de alumbrado de los grupos de viviendas protegidas de gestión directa en las huertas de Mená y Esperanza, las cuales acepta en su totalidad, ofrece ejecutar dichas obras por la cantidad de (tantas pesetas en letra), comprometiéndose al cumplimiento de todas las condiciones del pliego del concurso.

Huelva
(Fecha y firma del proponente.)

Huelva, 12 de diciembre de 1959.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.532.

LA CORUÑA

Por segunda vez, en vista del resultado negativo de la primeramente convocada, y cumpliendo acuerdo de la Corporación Municipal de 18 de mayo del corriente año, se convoca subasta pública, por término de diez días, en razón de su urgencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, plazo que se contará a partir del siguiente al de la inscripción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia, en su caso, para contratar las obras de construcción de un grupo de cincuenta y seis puestos para la venta en el Mercadillo de Santa Margarita, de esta ciudad, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto municipal y a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados al efecto.

El tipo de licitación aprobado para esta segunda subasta es el de 179.444,42 pe-

setas a la baja, del cual habrán de formularse las proposiciones, y para todos los demás detalles relativos a la cuestión se estará a lo dispuesto en los anuncios insertos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondientes a los días 24 de marzo y 6 de abril del corriente año, respectivamente.

Alcaldía de la ciudad de La Coruña, 10 de diciembre de 1959.—El Alcalde (ilegible).

4.517.

LINARES

CONCURSO-SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve del corriente mes, acordó celebrar un segundo concurso-subasta pública para la designación de un Gestor afianzado de la recaudación directa de determinadas rentas y exacciones municipales, de acuerdo con las normas publicadas en el anuncio del concurso-subasta inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 25 de noviembre de 1959, que sirvieron de base para el primero, con las siguientes modificaciones a las mismas.

Tipo de licitación: Siete millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Garantía provisional: El uno por ciento de la del concurso-subasta.

Garantía definitiva: Cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Presentación de plicas: En el Negociado Registro de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Linares, durante las horas de diez a trece, de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Acto de apertura: El primer día hábil siguiente al transcurso de los diez anteriormente indicados, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Linares, a las doce de la mañana.

El nombrado Gestor percibirá, en concepto de ayuda de sus gastos generales y como premio de cobranza, el cinco por ciento de la cantidad recaudada.

Como premio de labor y aumento de recaudación sobre la cantidad mínima a garantizar, según la cláusula tercera, el Gestor percibirá los siguientes porcentajes del exceso:

7.250.000 pesetas a 7.600.000 pesetas, el 15 por 100.

7.600.000 pesetas a 7.900.000 pesetas, el 30 por 100.

7.900.000 pesetas en adelante, el 50 por 100.

Linares, 12 de diciembre de 1959.—El Alcalde (ilegible).

14.646.

MELILLA

Habiéndose declarado desierto el concurso promovido por este excelentísimo Ayuntamiento, cumplidos los trámites de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, y 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, para la adquisición de dos vehículos de motor mecánico para el Servicio de Limpieza Pública y con destino a la recogida de basuras procedentes de dicha limpieza y de la recogida domiciliar, por no ajustarse ninguna de las proposiciones presentadas al pliego de condiciones, según informe de los Servicios Técnicos de esta Corporación, se convoca segundo concurso en condiciones iguales al primeramente celebrado.

El tipo de licitación se deja libre para su determinación por los proponentes.

El plazo de entrega de los vehículos será de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que por el adjudicatario se obtenga la licencia de importación, que deberá solicitar tan pronto se le notifique la adjudicación definitiva.

El pago del importe de los dos vehículos se efectuará cuando transcurra el

plazo de garantía de dos meses señalados por la condición undécima del pliego de las económico-legales que ha de regir en este concurso.

Los pliegos de condiciones económico-legales y facultativas se hallan de manifiesto en la oficina comercial de la Secretaría general.

Para poder tomar parte en el concurso habrá de depositarse una fianza provisional de veinticinco mil pesetas, garantía que será sustituida por otra definitiva del 4 por 100 del importe en que se adjudique el concurso.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente hábil al de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado» y horas de nueve a trece, debiendo ser presentadas en la oficina comercial de esta Secretaría.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones del Palacio municipal, sito en la plaza de España, a las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle de número en nombre propio (cuando concurra en representación de otra persona natural o jurídica se indicará quién sea ésta), con capacidad legal para concurrir al concurso anunciado por el excelentísimo Ayuntamiento de Melilla en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha de de número para el suministro de dos vehículos de motor mecánico con destino al Servicio de Limpieza Pública, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales y conforme con las mismas, se compromete y obliga a tomar a su cargo las prestaciones a que se refiere con sujeción estricta a dichos pliegos, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Melilla, 14 de diciembre de 1959.—El Secretario.

4.536.

VELILLA DE LA SIERRA (SORIA)

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y durante los veinte días hábiles siguientes y horas de diez a trece, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de abastecimiento de aguas y construcción de un abrevadero y lavadero públicos en esta localidad, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que obran en la Secretaría del Ayuntamiento y bajo el tipo de licitación de trescientas cincuenta y cinco mil trescientas treinta y ocho pesetas con setenta y un céntimos (355.338,71) a la baja.

Plazo y orden de las obras: Se iniciarán éstas por las captaciones de agua, únicos trabajos que se realizarán dentro del primer trimestre del ejercicio de 1960 próximo venidero, debiendo quedar terminadas en dicho trimestre. Una vez terminadas las captaciones, el señor Ingeniero Director de las obras comprobará las condiciones de los manantiales, captados, informando de ello al Ayuntamiento, quien decidirá si procede la continuación del resto de las obras mencionadas, que, en caso afirmativo, deberán quedar terminadas todas ellas antes de finalizar el año de 1960. Sin la expresa autorización de la Corporación, el contratista no podrá empezar ninguna de las obras de abastecimiento de aguas, lavadero ni abrevadero públicos, salvo las citadas captaciones, con objeto de evitar el realizar obras inútiles o desproporcionadas. En caso de que el Ayuntamiento, a la vista de las captaciones, resolviera suspender las obras, se realizará la liquidación de las ejecu-

tadas, abonándose las mismas al contratista con devolución de la fianza depositada, sin que el indicado contratista pueda hacer reclamación alguna por resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios que ello pudiera originar al mismo.

La apertura de pliegos se verificará tres días después de terminado el plazo de admisión de éstas, a la hora de las diez, previo anuncio en la tablilla del consistorio.

Serán de cuenta del adjudicatario de esta subasta el pago de los seguros sociales, de accidentes de trabajo, Montepíos, anuncios de subasta, Derechos reales, timbres, contratos o escrituras y todos cuantos pagos se deriven de la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don de años de edad, de estado profesión vecino de provincia de con domicilio en la calle número provisto del carnet de contratista de obras número expedido con fecha de de por el Sindicato correspondiente de enterado de los anuncios y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras de abastecimiento de aguas, construcción de abrevadero y lavadero públicos de este pueblo de Velilla de la Sierra (Soria) con sujeción estricta al proyecto técnico y demás previsiones del pliego de condiciones en la cantidad de (en letra) pesetas o bien ofrecer la baja en el tipo de licitación de pesetas (también en letra).

En adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de la incapacidad señalada en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

(Fecha y firma.)

Velilla de la Sierra, 12 de diciembre de 1959.—El Alcalde.
4.036.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

BALA TERCERA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo:

Pleito número 2.151: Secretaría señor Anguita.—Doña Antonia Moreno Madrigal contra Resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 25 de mayo de 1959, sobre concesión al Ayuntamiento de Barco de Avila de determinado caudal de agua para abastecimiento de la población.

Pleito número 2.454: Secretaría señor Anguita.—Don Rafael Hernández González contra Resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 28 de agosto de 1959, sobre petición de honorarios por trabajos profesionales como Ingeniero.

Pleito número 2.315: Secretaría señor Anguita.—«Explotación de Industrias, Comercio y Patentes, S. A.» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 28 de junio de 1959, sobre aforo de tubos de carón de hilo de vidrio textil.

Pleito número 1.968: Secretaría señor S. Oses.—Sindicato Central de Regantes del Canal contra Resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 18 de diciembre de 1958, sobre fijación de tarifa de riegos.

Pleito número 2.464.—Secretaría señor S. Oses.—Don José Planells Giner contra Resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de junio de 1959, sobre multa, con arreglo al expediente 229 de 1957 del Tribunal provincial de Valencia.

Pleito número 1.648: Secretaría señor S. Oses.—Don José Domínguez de Vidaurrta contra Resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de enero de 1959, sobre anulación de subasta por el procedimiento de apremio por débitos tributarios.

Pleito número 2.092: Secretaría señor S. Oses.—Don Jaime Vahoy Masague contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 28 de mayo de 1959, sobre multa.

Pleito número 2.559: Secretaría señor S. Oses.—Compañía Telefónica Nacional de España contra acuerdo expedido por la Presidencia del Gobierno en 23 de junio de 1959, sobre impuestos de derechos reales.

Pleito número 2.533: Secretaría señor S. Oses.—«Phillips Ibérica, S. A. E.» y «Compañía General de Aduanas, S. A.» contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de septiembre de 1959, sobre aforo de mercancías.

Pleito número 2.584: Secretaría señor S. Oses.—Don Agustín López López contra Resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 30 de junio de 1959, sobre servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros.

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid 7 de diciembre de 1959.—El Secretario Decano: P. D., José Anguita
5.422 y 5.423.

Pleito número 2.521: Secretaría señor Anguita.—Don José Torres Campa contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 12 de julio de 1959, sobre transportes de viajeros por carretera entre Barcelona y Santa María de Martorellas.

Pleito número 2.114: Secretaría señor Anguita.—Don José Garralda y Calderón, en nombre de Banco de Crédito Industrial, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 23 de julio de 1959, sobre acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 17 de mayo de 1958, sobre devolución de ingreso indebido por el Impuesto de Derechos reales.

Pleito número 2.258: Secretaría señor Anguita.—Don Nazario Matecánz Sanz contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de junio de 1959, sobre tarifa tercera de utilidades.

Pleito número 2.530: Secretaría señor Anguita.—«Prazovent, S. A.» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 21 de abril de 1959, sobre contrahando de fardamentos.

Pleito número 2.408: Secretaría señor Anguita.—«Muñoz y Cabrero, S. L.» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 1 de agosto de 1959, sobre aforos de diversos elementos de un aparato médico.

Pleito número 2.302: Secretaría señor Liaguano.—Don Fernando Mugitro y Ximénez Saldoyal contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de julio de 1959, sobre modificación tarifas y tasas por prestación de servicios de expedición de documentos por la Administración municipal (Ayuntamiento de Alburquerque).

Pleito número 1.353: Secretaría señor Anguita.—Don Juan Escobar Martínez contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de marzo y 30 de mayo de 1959, sobre concurrencia o no a Juntas generales del Colegio respectivo de los operarios de los Agentes de Aduanas.

Pleito número 1.740: Secretaría señor

Liaguano.—«Jullbert y Compañías» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 8 de abril de 1959, sobre aforo de alumbrado de casa.

Pleito número 2.928: Secretaría señor Liaguano.—Don Francisco Fernández Gulsido contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 16 de julio de 1959, sobre servicio de transportes de viajeros por carretera entre Ocaña y Salamanca.

Pleito número 1.139: Secretaría señor Liaguano.—«Jullbert y Compañías» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de enero de 1959, sobre aforo de alumbrado en puerta.

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 11 de diciembre de 1959.—El Secretario Decano (doble).
5.420 y 5.427.

Pleito número 2.523: Secretaría señor Rodríguez.—«Compañía de Esencias y Drogas, S. A.» contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de septiembre de 1959, sobre multa de 10.000 pesetas y anotación en el Registro correspondiente del producto «Limonola».

Pleito número 2.429: Secretaría señor Dorao.—Don Luis Ramallal Rumbó contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 23 de julio de 1959, sobre cuantía de las aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

Pleito número 2.401: Secretaría señor Rodríguez.—Rhepar S. Eudes Marques el Brevete contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 3 de julio de 1958, sobre concesión de marca número 325.962, denominada «Comotona».

Pleito número 2.462: Secretaría señor Dorao.—Doña Carmen Herrera Urriaza contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1 de agosto de 1959, sobre medición de distancias para instalación de Farmacia.

Pleito número 2.514: Secretaría señor Rodríguez.—Don Aurelio Martín Cadenas contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de julio de 1959, sobre inclusión en el Registro P. de Solares e Inmuebles Edificación P. de la línea de calle Cadenas San Gregorio, de Valladolid.

Pleito número 2.537: Secretaría señor Dorao.—Ayuntamiento de Cortayn contra Decreto expedido por el Ministerio de la

BALA CUARTA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo:

Gobernación en 15 de enero de 1959, sobre segregación del pueblo de Punta-Umbria.

Pleito número 2.501: Secretaria señor Rodríguez.—«Fábrica Siderúrgica Moreda, Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara», contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 3 de agosto de 1959 sobre clasificación profesional.

Pleito número 2.052: Secretaria señor Herrero.—Don Guillermo Brugaréas Rocaer contra Resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de marzo de 1959, sobre apertura de farmacia.

Pleito número 2.478: Secretaria señor Dorao.—«Esaños de Silleda, S. A.», contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria de 16 de abril de 1959, sobre explotación de las escorias y del mineral de aluviones que pueda contener la finca llamada «O'Canal».

Pleito número 2.021: Secretaria señor Rodríguez.—Don Miguel Montaña y Lopez contra Orden expedida por el Ministerio de la Vivienda en 24 de enero de 1959, sobre autorización para dedicar el local del negocio del recurrente a despacho de pan y se resolviese el contrato de otro local a don Amador Lamela por subrogación de don Felipe Calvo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.—El Secretario Decano.

8.424 y 6.325.

• • •

Pleito número 2.505. Secretaria del señor Rodríguez.—«La Química Comercial y Farmacéutica» contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 5 de junio de 1959, sobre denegación del registro de la marca denominada «Spraycalne», número 341.829.

Pleito número 1.482. Secretaria del señor Dorao.—Doña Felicidad Lasala Carreras contra Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 26 de febrero de 1959.

Pleito número 2.570. Secretaria del señor Dorao.—«Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft» contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria en 13 de junio de 1958, sobre concesión a «La Superquímica, S. A.», de la marca número 308.379. «Rivano».

Pleito número 2.495. Secretaria del señor Dorao.—Grupo Nacional de Fabricantes de Medias contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria, sobre autorización a «Verskshire Española, S. A.», para la venta en el mercado interior de sus medias.

Pleito número 2.474. Secretaria del señor Dorao.—«Manufacturas Antonio Gasol, S. A.», contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria en 12 de junio de 1958, sobre concesión a «S. F. Vila, S. A.», de las marcas núms. 329.207 y sus correlativas 8, 9, 10 y 11.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.—El Secretario Decano, Ricardo Rodríguez.

6.429.

• • •

Pleito número 2.582. Secretaria del señor Herrero.—«Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.» contra Orden expedida por el Ministerio de Comercio, sobre sanción.

Pleito número 2.516. Secretaria del señor Dorao.—«Hijos de Felipe López García, S. L.», contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria en 14 de

abril de 1959, sobre concesión de la marca número 336.286, «La Casera».

Pleito número 2.135. Secretaria del señor Rodríguez.—Don Jesús Monjo Rifi contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 30 de junio de 1959, sobre inscripción de licencia para la fabricación, uso y venta y demás condiciones de la patente de invención número 209.216.

Pleito número 2.543. Secretaria del señor Herrero.—Don Francisco Braojos Herreros contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de agosto de 1959, sobre inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca número 19 de la calle de Jorge Juan.

Pleito número 2.580. Secretaria del señor Dorao.—«Montesa, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 16 de mayo de 1958, sobre concesión a don Francisco Villalonga Monforte de la marca número 305.685, denominada «Surco».

Pleito número 1.347. Secretaria del señor Rodríguez.—«La Rioja Alta, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 16 de enero de 1959, sobre clasificación profesional de don Dionisio Martínez Sánchez.

Pleito número 2.571. Secretaria del señor Herrero.—Don Gabriel Hernández Fernández contra Resolución expedida por el Ministerio de Industria en 14 de agosto de 1959, sobre necesidad de ocupación de terrenos.

Pleito número 2.504. Secretaria del señor Herrero.—«La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 5 de junio de 1959, sobre concesión de la marca número 341.830, denominada «Sprucaine», a «Laboratorios Sulfer, S. A.»

Pleito número 2.507. Secretaria del señor Herrero.—«La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 19 de diciembre de 1958, sobre concesión de la marca número 333.221, denominada «Betaix», a «Manufacturas Fotografías Española, S. A.»

Pleito número 780. Secretaria del señor Rodríguez.—Don José Muñoz Cardona contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 2 de diciembre de 1958, sobre expediente de crisis incoado a instancia de «González y Ariando Hermanos y Compañía».

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.—El Secretario Decano (ilegible).

6.430 y 6.428.

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hacer saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Bienvenido Fuentes López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1959, sobre su retiro por edad antes de haber cumplido los cincuenta y ocho años siendo Sargento de la Policía Armada y de Tráfico, pleito al que han correspondido el número general 2.567 y el 205 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 18 de noviembre de 1959. Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón. 6.411.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Buceta Magán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Ministerio del Ejército de 1 de junio de 1959 (Consejo Supremo de Justicia Militar) referente al señalamiento de su haber pasivo como Policía Armado y de Tráfico, en situación de retiro, pleito al que han correspondido el número general 2.585 y el 208 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 23 de noviembre de 1959.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.

6.412.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio Mayoral Barranco, Teniente de la Guardia Civil, retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril de 1959, sobre señalamiento de haberes pasivos pleito al que han correspondido el número general 2.486 y el 194 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 19 de noviembre de 1959.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.

6.413.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Angelino García Pastor se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Ministerio del Ejército de 7 de julio de 1959, referente al señalamiento de su haber pasivo como Guardia Civil retirado, pleito al que han correspondido el número general 2.524 y el 198 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en

el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. se hace público en cumplimiento de providencia fecha 25 de noviembre de 1959.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.
6.414.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Serafín Díaz Vázquez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, que le separó del Cuerpo al que pertenecía como Guardia segundo, pleito al que han correspondido el número general 2.218 y el 157 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. se hace público en cumplimiento de providencia fecha 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.
6.415.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio Tejada Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de mayo de 1959, por el que se señaló al recurrente, Guardia Civil retirado, el haber pasivo mensual, y contra la Resolución denegatoria del recurso de reposición, pleito al que han correspondido el número 2.175 y el 153 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. se hace público en cumplimiento de providencia fecha 30 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.
6.416.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago Pérez Forneas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Ordenes de Director general de la Guardia Civil de 12 de noviembre de 1957, en la que se acordó la expulsión del recurrente en su calidad de Guardia Civil segundo de mar, y la notificada el 27 de julio de 1959, por la que se denegó el recurso interpuesto contra la primera, pleito al que han correspondido el número general 2.217 y el 158 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los

artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. se hace público en cumplimiento de providencia fecha 3 de diciembre de 1959.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.
6.417.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramos Perera Subinas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre de 1959, que confirmó la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 16 de junio de 1959, que le impuso la sanción disciplinaria de destitución pura y simple del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid), pleito al que han correspondido el número general 2.615 y el 215 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. se hace público en cumplimiento de providencia fecha 2 de diciembre de 1959.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.
6.418.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Ayuntamiento de Laviana se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958 sobre creación de plaza de Veterinario en Laviana, pleito al que han correspondido el número general 2.131 y el 178 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. se hace público en cumplimiento de providencia fecha 2 de diciembre de 1959.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.
6.419.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco García García, Capitán de Artillería, E. C., retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de febrero de 1959, que le señaló el

haber pasivo, y de 12 de mayo de 1959, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el primero, pleito al que han correspondido el número general 2.055 y el 139 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. se hace público en cumplimiento de providencia fecha 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.
6.420.

* * *

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Cebrian Blasco, Comandante-Auditor de la E. C. del Cuerpo Jurídico de la Armada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Ministerio de Marina de 15 de octubre de 1959, referente a su escalafonamiento en el Cuerpo Jurídico de la Armada, pleito al que han correspondido el número general 2.608 y el 213 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. se hace público en cumplimiento de providencia fecha 1 de diciembre de 1959.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.
6.421.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, en demanda de secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo, importante la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas, seguidas a instancia del Banco Hipotecario de España contra la Compañía Inmobiliaria «Aspa, S. A.» se anuncia por primera vez, y término de quince días, la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que se describe en la siguiente forma:

Finca en Madrid.—Casa sita en esta capital, con fachada a la calle de Joaquín María López, por donde le corresponde el número treinta, que consta de planta baja cinco plantas superiores y una de áticos. El solar que ocupa mide una superficie de setecientos veinte metros cuadrados, equivalentes a nueve mil doscientos setenta y tres sesenta centímetros cuadrados, de los cuales están edificadas en planta baja quinientos treinta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, que está dividida en dos grandes locales para el comercio, dos viviendas interiores y una nave situada en el patio de la manzana, dividida a su vez en cuartos trasteros para el servicio de los inquilinos; en cinco plantas completas, divididas en dos viviendas cada una, cuatrocientos dieciocho metros ochenta centímetros cuadrados, y en planta de áticos, de dos viviendas, trescientos se-

tenta metros cuarenta decímetros cuadrados, descontados los patios y la terraza de la primera crujía. Linda: por su frente, en línea de dieciocho metros, con la calle de Joaquín María López; por la derecha, entrando, en línea de cuarenta metros, con resto de la finca, de donde fué segregada; por la izquierda, en línea de igual longitud que la anterior, y por el testero, en línea de dieciocho metros, con lote adjudicado a doña Concepción de Rojas y Vicente. El sistema de construcción es de fábrica de ladrillo cerámico, con mortero de cemento y pisos antárticos, cubriendo todo el edificio con terraza a libre dilatación. Tiene dos ascensores: uno, en la escalera principal, y otro, en la de servicio. Todas las viviendas llevan cuarto de baño completo para señores y cuarto de aseo para la servidumbre, con ducha.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Madrid, al tomo 1263, general del archivo, libro 415 de la sección primera, folio 97, finca número 10.534, inscripción sexta.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de febrero próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de tres millones trescientas mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse ésta a calidad de ceder a un tercero.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos, sueldos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con la antelación necesaria en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).
6.450.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de los de esta capital en autos de procedimiento hipotecario, seguidos a instancia del Procurador don José Sánchez Jauregui, en nombre y representación de doña Isabel Collado García, contra don Gregorio Campos Graellano, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de treinta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia de nuevo por segunda vez, por haberse dejado sin efecto el anterior, la venta en pública subasta de la siguiente finca hipotecada:

«En Collado-Villalba.—Un edificio que se compone de dos casas, formando una sola finca, con dos viviendas, en la calle de la Libertad, números doce y catorce, hoy calle de Anacleto López, números diez y doce, y antes Real Barrio de la Plaza, número trece, que ocupa una superficie de cuatro mil pies cuadrados, equivalente a trescientos diez metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que linda: Al frente, con dicha calle; dere-

cha, de Justa Martín, hoy Angel Rodríguez; izquierda, otra de Isidora Martín, hoy Aurelia Caramés, y espalda, otra de Rosa Chamorro, hoy Manuel de la Torre. Inscrita en el tomo 318, libro II de Collado-Villalba, folio 59, finca número 141, inscripción 13 del Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial».

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de enero próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que se expresa anteriormente.

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Y para su publicación con la antelación necesaria en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).
14.644.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre de «Ademsa», Almacén de Metales Hernando e Iglesias, S. L., contra don Felipe Bañuelos Pompa, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días, la finca embargada a dicho demandado, que es:

«Edificio en construcción en Vallecas, al sitio Casillas de Solivercs y Marigallera, que edifica sobre una parcela conocida por la de Pasora en la colonia del mismo nombre con fachada a la calle particular de Sicilia. Comprende una superficie de ciento quince metros cuadrados y veinte decímetros, también cuadrados, equivalentes a 1.483 pies y 77 decímetros cuadrados, de los que estarán edificadas en una nave diáfana destinada a industria, con un cuarto para oficinas y otro de aseo y WC, unos ochenta y cuatro metros cuadrados, destinándose el resto de la expresada superficie a patio.»

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de enero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de doscientas sesenta mil novecientos cincuenta pesetas ochenta céntimos, en que ha sido tasado pericialmente la finca que se subasta.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y los títulos

de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.
14.663.

En virtud de providencia, dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia número seis de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de «Ferro-Ala, S. A.», contra don José Ramón Arrarte Grinda, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente:

Finca urbana.—Piso noveno, segundo ático, B, de la casa en Madrid, calle del paseo del Dr. Ezquerdo, número 65, hoy 103, sección segunda del Registro de la Propiedad número dos, Linda; por su frente, con el paseo de su situación; por la derecha, entrando, con calle de en proyecto, prolongación de la de Alcalde Sainz de Baranda; por la izquierda, con la casa número 63 del mismo paseo; por el fondo, con patio de luces, juego y mesa de escalera y con el piso noveno y segundo ático A; por abajo, con el piso octavo o primer ático E y C, y por arriba, con el espacio. Mide ciento catorce metros veinte decímetros cuadrados. Se le asigna un coeficiente en el total valor de la casa de dos enteros diecinueve centésimas, inscrita a nombre del ejecutado en el Registro de la Propiedad antes indicado, al folio 243, tomo 403, libro 1126, finca 10.038.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, se ha señalado el día veinte de enero próximo, a las once horas, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de ciento setenta y un mil trescientas pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio se verificará a los ocho días del remate; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, así como que el ramo de títulos y autos originales se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, así como en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
14.662.

BARCELONA

En el expediente a tal efecto en trámite en este Juzgado bajo el número 199 del registro de asuntos civiles de 1959, se

dictó auto, con fecha nueve de este mes, declarando en estado legal de suspensión de pagos a «Industrias Alimenticias Pamíes, Sociedad Anónima», y en situación de insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo en su negocio de explotación, elaborando y venta de productos alimenticios en general, así como confitería y similares, con domicilio social en el número dieciocho-veinte de la calle de Padua, de esta capital, y convocándose a los acreedores a Junta general en el local de este mismo Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para el cuatro de febrero, a las dieciséis, para acordar sobre la proposición de convenio, teniéndose en Secretaría, a disposición de ellos o de sus representantes, los documentos a que alude el artículo 10 de la Ley del 26 de julio de 1922, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Barcelona a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
14.638.

ALICANTE

Don Romualdo Catalá y Fernández de Palencia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que el día veintiséis de enero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que se dirá, embargada en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Antonio Játiva Pérez contra don Francisco Candelá Alfonso.

«Una nave industrial ya construida en la carretera de circunvalación, sin número, pago del arrabal, del término de Cre-

MALAGA

Don Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital,

Hace saber: Que por virtud de lo acordado en la Junta de acreedores celebrada en el día de ayer en el expediente de suspensión de pagos de la entidad de esta Plaza «V. Robles, Sucesores de J. Ruiz Albert, S. L.», se ha convocado a los acreedores a nueva Junta para el día dos de febrero próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, avenida del Generalísimo Franco número 23, piso segundo, con objeto de proceder a la aprobación del convenio presentado.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, hallándose en la Secretaría del Juzgado la mencionada proposición de convenio, donde podrá ser examinada.

Dado en Málaga a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Adolfo Alonso de Prado.—El Secretario (ilegible).

14.639.

Don Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital,

Hace saber: Que el día ocho de enero próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez de doscientos ochenta mil kilos de aceite de soja.

Dicha mercancía ha sido tasada, a razón de 16.25 pesetas el kilo, en la cantidad total de cuatro millones quinientas

villente; la superficie del solar es de cuatrocientos noventa y un metros cuadrados, de los que están edificadas en nave diáfana doscientos ochenta metros cuadrados, quedando el resto del solar descubierto al testero. Linda: Norte, o frente, con carretera de circunvalación; Sur, o fondo, tierras de Francisco Candelá Alfonso y Vicente Galvañ García; Este, o izquierda, entrando, calle en proyecto en terreno procedente de Salvador Pérez Iborra, y Oeste, o derecha, con la de Francisco Gómez Sepulcre. Inscripción al tomo 35, tomo 1.043 libro 227 de Crevillente, finca 12.313, inscripción primera.»

Valorada en doscientas setenta y nueve mil noventa y cinco pesetas.

Se hace constar que dicha finca sale a subasta por el tipo de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del dicho tipo; que los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación expedida por el Registro de la Propiedad, la que podrá ser examinada por los licitadores, que deberán conformarse con ella, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Romualdo Catalá.—El Secretario (ilegible).

14.664.

cincuenta mil pesetas, por cuya suma sale a subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de referida tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Pues así está acordado en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Agustín Moreno García, en nombre de don James May, sobre venta de cargamento para pago de fletes.

Dado en Málaga a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia.—El Secretario (ilegible).

14.200.

y 2.º 19-12-1959

VALENCIA

Don Diego Martínez Valbuena, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado radica expediente promovido por doña María González Navarro sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Salvador Sorni Villanueva, nacido en Valencia el día 9 de junio de 1906, hijo de Salvador y de Marina, el cual, según certificado expedido por el Teniente Jefe del Detall del Cuerpo de Seguridad y Asalto de Barcelona, murió en acción de guerra el día 19 de octubre de 1936, en el monte que corona la ermita de Santa Quiteria (sector de Tardienta), sin que se hayan tenido noticias suyas.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Valencia, 14 de noviembre de 1959.—El Juez de Primera Instancia, Diego Martínez Valbuena.—El Secretario (ilegible).

14.072.

y 2.º 19-12-1959

ALCOY

Don Julio Antonio Llovet Alabáu, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcoy y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del industrial de esta ciudad don Rafael Castañer Gisbert, que se tramita en este Juzgado con el número 208 de 1959, se ha señalado para la celebración de la segunda Junta general de acreedores el día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta, a las once horas, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de general conocimiento expido el presente, que firmó en Alcoy a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Antonio Llobet.—El Secretario (ilegible).

14.652.

PUENTEDEUME

Don Francisco Soler Vázquez, Juez de Primera Instancia de Puente deume y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de ausencia de María Francisca y Francisco Abeledo Pérez, de cuarenta y ocho años y treinta y siete años de edad, respectivamente, hijos de Cayetano y María, nacidos en la parroquia de Castro, término de Miño, en este partido, de donde se ausentaron para América, ignorándose su paradero, haciendo mucho más de un año que no se tuvieron noticias de ellos, cuyo expediente se sigue a instancia de su hermana doña María Engracia Abeledo Pérez, con residencia en la misma parroquia de Castro.

Dado en Puente deume a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Francisco Soler Vázquez. El Secretario, Francisco Portela
14.162. y 2.º 19-12-1959

PIEDRAHITA

Don Simón Pérez Martín, Juez de Primera Instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Hace saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que se tramita en este Juzgado con el número 22 de 1959, promovido por don José Cabanillas Casares, en representación de don Mariano del Mazo Serrano, mayor de edad; casado, industrial y vecino de Madrid, convocando a los acreedores ignorados, se ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente anuncio:

«Estando conforme la masa conocida de acreedores de don Mariano del Mazo Serrano, propietario de «Industrias del Mazo de Piedrahita», vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Eloy González, número diecinueve, en resarcirse voluntaria y amistosamente de sus respectivos créditos en la proporción convenida de un sesenta por ciento, su representante legal, Letrado don José Cabanillas Casares, lo hace público a través del presente anuncio, invitando a aquellas personas naturales o jurídicas que, siendo acreedores de don Mariano del Mazo Serrano, tengan conocimiento de tales hechos, presenten sus títulos, si así lo desean, en un plazo de diez días naturales, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o bien en el Juzgado de Primera Instancia de Piedrahita, para proceder a su examen y subsiguiente inclusión en la relación conocida, si se hallaren igualmente conformes ya que para atender al pago de los respectivos créditos en la proporción expresada, se efectuará la venta inmediata de bienes de aquel acuerdo con los acreedores.»

Dado en Piedrahita a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Simón Pérez Martín.—El Secretario (ilegible).

14.640.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

CITRONIA, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social el día 12 del mes de enero de 1960, a las cuatro y media de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Ratificación de nombramiento de los nuevos Consejeros.
- 2.º Cambio de nombre de la Sociedad.
- 3.º Participación en Sociedades filiales.
- 4.º Reformas de los Estatutos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Villarreal de los Infantes (Castellón), 16 de diciembre de 1959.—El Consejo de Administración.
14 652.

LA ESPUMA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día siete de enero próximo, a las trece horas, en el domicilio social, calle de Don Ramón de la Cruz, 57, para tratar de la revocación del nombramiento del Consejero don Aristarco Sánchez Lombardía y designación de la persona que, en su caso, hubiera de sustituirle.

Podrán asistir a la Junta general los titulares de acciones, cualquiera que sea el número de estas, que con cinco días naturales de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta hayan efectuado el depósito de sus títulos o del resguardo de depósito de los mismos en cualquier Banco o establecimiento de crédito en el domicilio de la Sociedad.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Consejo de Administración.
14 656.

COMPANIA DE SEGUROS «OMNIA», S. A. E. (Ramo de Vida)

Habiendo desaparecido el original de la póliza número IX-1.604, emitida en Madrid por esta Compañía con fecha 5 de octubre de 1959, a nombre de don Antonio Martínez Martín, se hace público que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección de la Compañía, conheada en Madrid, paseo de la Castellana, número 1, se tendrá anulada y sin efecto aquella, procediéndose a la emisión de un duplicado.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—Compañía de Seguros «OMNIA», S. A. E. Dirección.
14 657.

HIDROELECTRICA DE CATALUNA, SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de Hidroeléctrica de Cataluña, S. A., que en la Caja de la Sociedad (Avenida de José Antonio, número 882, quinto, Barcelona) y en los siguientes Bancos:

- Banco Hispano Americano
- Banco Urquijo
- Banco Español de Crédito
- Banco Garriga Nogué
- Banco de Aragón
- Sindicato de Banqueros de Barcelona
- Banco Alemán Transatlántico
- Banco Soler y Torra
- Banco Herrero
- Banco de Gijón
- Banco de San Sebastián

Banco Guipuzcoano.
Banco Mas Sardo.
Banco Mercantil de Tarragona
y en sus sucursales y agencias, a partir de 1 de enero próximo, se hará efectivo el cupón número 5, que vence en aquella fecha, al precio líquido de pesetas 25,65 por cupón, ya deducidos los impuestos.
Barcelona, 15 de diciembre de 1959.—El Consejero Delegado (ilegible).
14 653.

ADEPA ASOCIACION DE EXPORTADORES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de dicha Sociedad, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Meratín, número 17, Valencia, el día 30 del corriente mes de diciembre y hora las dieciséis, en primera convocatoria, y al día siguiente y misma hora, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

Orden del día

1.º Estudio y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958-1959.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958-1959.

4.º Ruegos y preguntas.

Valencia, 12 de diciembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Arbona Colom.
2 366.

HIDROELECTRICA ESPASOLA, S. A.

Dividendo activo acciones ordinarias números 1 al 3.710.417 y 4.452.502 al 4.497.106

El Consejo de Administración de la Sociedad, haciendo uso de la facultad que le confieren los Estatutos, ha acordado la distribución a partir del día 1 de enero próximo de un dividendo activo, libre de impuestos, de 80 pesetas por acción, contra entrega del cupón número 103 de las acciones números 1 al 3.710.417 y 4.452.502 al 4.497.106, con cargo a los beneficios obtenidos en 1959. Este pago se efectuará por menación de los siguientes Bancos y sucursales: Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

Dividendo fijo acciones ordinarias números 3.710.418 al 4.452.501

Desde el día 1 del próximo mes de enero las oficinas centrales y sucursales de los Bancos mencionados pagarán por cuenta de esta Sociedad, contra entrega del cupón 102 de las acciones números 3.710.418 al 4.452.501, un dividendo fijo del 6 por 100 anual, libre de impuestos, con cargo a los beneficios del ejercicio 1959, a razón de 30 pesetas por acción.

Dividendo fijo acciones ordinarias, emisión 26 de diciembre de 1958, suscritas con desembolso total

Desde el día 1 del próximo mes de enero las oficinas centrales y sucursales de los Bancos mencionados pagarán por cuenta de esta Sociedad, contra entrega del cupón 102 de las acciones, emisión 26 de diciembre de 1958, que fueron suscritas con desembolso total, números 4.497.107 al 4.846.000, 4.840.004 al 5.069.200, 5.344.700 al 5.344.719, 5.347.340 al 5.347.519, 5.621.354 al 5.808.763, 5.979.359 al 5.993.627 y 5.995.828 al 5.996.142, un dividendo fijo del 6 por

100 anual, libre de impuestos, con cargo a los beneficios del ejercicio 1959, a razón de 30 pesetas por acción.

Dividendo fijo acciones ordinarias, emisión 26 de diciembre de 1958, suscritas con desembolso parcial

Desde el día 1 del próximo mes de enero las oficinas centrales y sucursales de los Bancos mencionados pagarán por cuenta de esta Sociedad, contra entrega del cupón 102 de las acciones emisión 26 de diciembre de 1958, que fueron suscritas con desembolso parcial, números 4.846.005 al 4.846.008, 5.080.257 al 5.344.690, 5.344.720 al 5.347.330, 5.347.520 al 5.621.383, 5.808.764 al 5.808.888 y 5.993.628 al 5.993.627, un dividendo fijo del 6 por 100 anual, libre de impuestos, con cargo a los beneficios del ejercicio 1959, a razón de 12,00 pesetas por acción.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—Secretaría General.
14 647.

GENERAL URBANA, S. A. (En liquidación)

MADRID

(Con domicilio en Ibiza, número 17)

Haee conocer que formalizado el balance definitivo de liquidación total de la misma, siendo su activo de 10.000 pesetas en efectivo en Caja y su pasivo de un millón de pesetas, importe del de su constitución, justificándose unas pérdidas de 990.000 pesetas.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.—El único liquidador, Federico Luchini Pérez.
14 650.

SOCIEDAD ESPANOLA DE CONTRATAS, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, a partir del 2 de enero próximo a las acciones números 1 al 10.000, contra entrega del cupón número 88 y a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1959, se pagarán 13,00 pesetas líquidas, o sea 15 pesetas por acción, de las que se deducirán 0,15 pesetas por importe y 1,20 pesetas de impuestos de utilidades. Los cupones pueden presentarse en Madrid, Mejía Lequerica, número 12; Barcelona, Paseo Aymá, 17, y Sevilla, Arjona, número 4.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director Gerente, Luis Sanguino.
14 645.

SOCIEDAD GENERAL DE FERROCARRILES «VASCO-ASTURIANA»

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que desde el día 2 de enero próximo se pagará el cupón número 111 de las obligaciones, con primera hipoteca, deduciéndose en el momento del pago los impuestos correspondientes.

Igualmente se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que a partir del día 2 de enero próximo se pagará contra cupón número 70 un dividendo del cinco por ciento, libre de impuestos, a cuenta de las utilidades del actual ejercicio.

El pago se hará en Bilbao por el Banco de Bilbao y Español de Crédito y en Oviedo por los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito.

Oviedo, 16 de diciembre de 1959.—El Presidente del Consejo, José Tardieu, Conde de Santa Bárbara de Lugones.
14 687.

Subasta para la venta de una
ROTATIVA EN SERVICIO
y demás material que se detalla

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO saca a subasta pública la venta de una rotativa en servicio, dos fundidoras, una fresa, una prensa, un juego de bandejas mecánicas de imponer formas, un juego de corazones de rodillos y otro de repuesto. Te las características que se adjuntan, al tipo mínimo de 2.700.000 pesetas, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a El lote completo podrá examinarse en los Talleres del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los días laborables, de ocho a doce de la mañana, hasta el día 30 de diciembre de 1959.

2.^a Los licitadores podrán presentar hasta el próximo 14 de enero de 1960, y durante los días laborables, en horas de diez a trece, en el Registro Central del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pliego cerrado y lacrado dirigido al Presidente de la Junta Económica de dicho Organismo, en el que se indicará claramente la cantidad que ofrecen por el lote completo. A dicho pliego deberán acompañar justificante de haber entregado la cantidad de 50.000 pesetas, en calidad de depósito, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España bajo la denominación de «Cuenta núm. 63.—Organismos de la Administración del Estado.—«Boletín Oficial del Estado».

3.^a Los gastos que se originen en las operaciones para la retirada de estas máquinas y material (desmontaje, embalaje, carga, transporte, y mano de obra utilizada, así como cualquier otro gasto que pueda producirse) serán de cuenta del adjudicatario.

4.^a Las operaciones para desmontar los conjuntos, embalaje y traslado al montacargas estarán subordinadas al horario de trabajo en los Talleres del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo este Organismo el que determinará el horario para realizarlas. La retirada del lote completo deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de adjudicación.

5.^a La Junta Económica del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO procederá públicamente a la apertura de los sobres el día 15 de enero de 1960, a las trece horas, en la Sala de Juntas del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Trafalgar, 29, Madrid.

6.^a Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

7.^a El adjudicatario abonará el importe del lote completo en el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la adjudicación, pudiendo desde el momento del pago proceder a la retirada del mismo. La falta de pago por el adjudicatario dentro del expresado plazo implicará, además de la pérdida de la fianza, la anulación de la adjudicación.

8.^a A partir de la fecha de la adjudicación, o de ser declarada desierta la subasta, podrán los licitadores retirar el depósito realizado.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.

LOTE COMPUESTO POR

Una rotativa «Winkler» número 592.
Dos fundidoras marca «Winkler».
Una fresa.
Una prensa.
Un juego de bandejas mecánicas de imponer formas.
Un juego de corazones, de rodillos y otro de repuesto.

Datos más importantes de la rotativa

Consta de:
Dos cuerpos de máquina.
Dos cilindros impresores cada cuerpo.
Ocho planchas con cada cilindro impresor.
Dos plegadoras (una para cada cuerpo) y pueden trabajar los dos cuerpos en una plegadora en paralelo o independientemente cada cuerpo con su plegadora.
La máquina es de dos bobinas, una para cada cuerpo, teniendo un alimentador supletorio para tener preparada otra bobina de repuesto al terminarse la que está imprimiendo.
Dos motores eléctricos, uno para cada cuerpo, de 33 HP.

Ancho de máquina interior entre bandas: dos metros.
Desarrollo de cilindros en su diámetro: 104 centímetros.
Tamaño que imprime: 35 por 48 centímetros.
Las dimensiones del papel son: 158, 79 y 39,5 centímetros (ancho de bobinas).
Producción: 35.000 ejemplares de ocho páginas en producción doble por cada plegadora y 12 ó 16 páginas por una sola plegadora en producción doble.

También pueden tirarse 16 páginas por cada plegadora en producción sencilla, saliendo alzado de ocho en ocho, y la producción se reduce a la mitad.